TOMO XCVI Montevideo, Jueves 25 de Julio de 1929 Núm. 6917

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Mensaje. Se acusa recibo a la comunicación del pedido de informes formulado por un señor Representante sobre un sumario instruído en 18 de Julio y San Luis.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 10 de 1929.—Número 231|929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Guillermo L. García:

Tengo el honor de acusar recibo a la comunicación de esa Honorable Cámara de fecha 5 del corriente mes, por la que se ha servido transcribirme un pedido de informes formulado por el señor Representante don C. Arrarte Corbo sobre el resultado de la información sumaria instruída en 18 de Julio y San Luis, a fin de averiguar la verdad de las denuncias formuladas contra el Comisario de la 5.ª sección policial del Departamento de Rocha.

En contestación, cúmpleme informar que con motivo de una denuncia formulada ante la Jefatura de Policía de Rocha por el doctor Arturo Lorenzo y Losada y el señor Amado Cardoso, imputando al Comisario de la 5.ª sección de Rocha, don Jordán Rodríguez, haber procedido a la detención de Elías Cardoso, persona que goza de la merecida estima y consideración social, bajo la imputación de desacato, y en tales circunstancias haberlo hecho víctima de vejámenes y torturas, colocándolo en la barra de seguridad, dicha Jefatura de Policía dispuso el mismo día de presentada esa denuncia (19 de Enero próximo pasado), solicitar de este Ministerio la autorización reglamentaria para instruir una información sumaria tendiente al esclarecimiento de los hechos denunciados y que el Médico del Servicio Público procediera al examen médico de Elías Cardoso. El mismo día 19 de Enero este Ministerio concedió telegraficamente a la Jefatura de Policía de Rocha la autorización requerida para instruir una información sumaria con la finalidad expresada, designando esa repartición, al día siguiente, al Inspector de Policías para que actuara de funcionario instructor. La información sumaria, una vez terminada, fué elevada por la Jefatura de Policía a este Ministerio, con fecha 29 de Marzo, y estaba a estudio para su resolución cuando con fecha 29 de Abril fué recibido un telegrama firmado por varios vecinos de la 5.ª sección de Rocha, en el cual éstos manifestaban "apoyar denuncia del doctor Arturo Lorenzo y Losada contra Comisario pueblo "18 de Julio", Jordán Rodríguez, por vejámenes cometidos con vecino Elías Cardoso, solicitando un investigador que establezca verdadero concepto policía de estos parajes", con cuyo motivo este Ministerio, sin perjuicio del informe producido por la Jefatura de Policía sobre el nuevo hecho imputado al Comisario Jordán Rodríguez, dispuso con fecha 6 de Mayo que "dado el nuevo hecho y la cuestión de concepto policial de que trata el telegrama agregado, pase al Comisario seccional de la policía de Montevideo don Enrique Marchese para que sobre la base de estas actuaciones proceda a la ampliación de la presente información sumaria". El Comisario Marchese dió inmediato cumplimiento a lo dispuesto, trasladándose, al efecto, al Departamento de Rocha, y con fecha 29 de Mayo próximo pasado

elevó a este Ministerio las actuaciones por él practicadas. La información sumaria, así completada, está a estudio de este Ministerio, que a la brevedad posible dictará en esos obrados la resolución que corresponda, dándola a conocer por la prensa, como es de práctica.

Adjunto a la comunicación de esa Honorable Cámara se recibió en este Ministerio un telegrama fechado en el Chuy el día 5 del corriente, dirigido al señor Cecilio Arrarte y firmado por Segundo Ferreira, en cuyo texto su firmante manifiesta haber sido atacado revólver en mano por el Escribiente Bitencour y el Comisario Jordán Rodríguez, diciéndole que lo hacían por haber declarado en el sumario instruído por el Ministerio. Aun cuando el pedido de informes que tengo el honor de contestar no hace referencia al nuevo hecho denunciado por Segundo Ferreira, me es grato informar a esa Honorable Cámara haber recibido de la expresada persona el mismo día 5 del corriente mes, un telegrama en que formulaba la misma denuncia y solicitaba con urgencia amplias garantías, provocando la adopción de las medidas de que instruyen los telegramas cambiados entre este Ministerio y la Jefatura de Policía de Rocha que en copia testimoniada acompaño.

El mismo día de haberse recibido el último de los telegramas trancriptos este Ministerio dispuso que el Comisario de la Policía de Montevideo don Enrique Marchese se trasladara nuevamente al Departamento de Rocha para instruir una información sumaria sobre el nuevo hecho denunciado, a cuya orden ha dado ya principio de ejecución el expresado funcionario.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

(Copia): "Chuy, Junio 5 de 1929.—A Ministro del Interior.—Montevideo. — Anoche en pueblo 18 de Julio fuí atacado revólver en mano por Escribiente Vitancour y Comisario Jordán Rodríguez, diciéndome lo hacían por haber declarado en sumario instruído por ese Ministerio a este último.—Solicito de V. S. con urgencia amplias garantías.—Salúdalo: Segundo Ferreira."—Montevideo, Junio 5 de 1929.—Señor Jefe de Policía de Rocha.—Transcribo siguiente telegrama: "A Ministro del Interior.—Montevideo.—Chuy, 5 de Junio de 1929.—Anoche en pueblo 18 de Julio fuí atacado revólver en mano por Escribiente Vitancour y Comisario Jordán Rodríguez, diciéndome lo hacían por haber declarado en sumario instruído por ese Ministerio a este último.—Solicito de V. S. con urgencia amplias garantías.—Salúdalo: Segundo Ferreira." — Sírvase informar al respecto sin perjuicio de prestar a denunciante garantías que correspondan.—Salúdalo. — EUGENIO J. LAGARMILLA." — "Chuy, Junio 6 de 1929.—A Ministro del Interior.—Montevideo.—Frente a cobarde atentado perpetrado por Escribiente Vitancouor y Comisario Rodríguez de la policía de 18 de Julio en la persona del honestísimo vecino don Segundo N. Ferreira, requerimos de V. S. con urgencia adopte medidas en obsequio a un pueblo indignado y antes de producirse reacciones violentas en defensa de nuestra integridad personal y derechos ciudadanos.—Saludan a V. S. Gil C. González, José Gatti (hijo), José M.ª Martínez, Miguel Gatti."—"Montevideo, Junio 6 de 1929.—A Jefe de Policía. — Rocha.—Transcríbole siguiente telegrama: "Chuy, Junio 6 de 1929.—A Ministro del Interior.—Montevideo.—Frente a cobarde atentado perpetrado por Escribiente Vitancourt y Comisario Rodríguez de la policía de 18 de Julio en la persona del honestísimo vecino don Segundo N. Ferreira, requerimos de V. S. con urgencia adopte medidas en obsequio a un pueblo indignado y antes de producirse reacciones violentas en defensa de nuestra integridad personal y derechos ciudadanos.—Saluda a V. S. Gil C. González, José Gatti (hijo), José M.ª Martínez, Miguel Gatti." — Queda autorizado V. S. para alejar de sus puestos a los funcionarios policiales que crea conveniente. Envíe a la mayor brevedad informe dispuesto anteriormente a fin poder dictar resolución que corresponda.—Saluda a V. S. —EUGENIO J. LAGARMILLA."—"Rocha, 7 de Junio de 1929.—A Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Eugenio J. Lagarmilla. — Montevideo. — Comisario de la 9.ª sección señor Jordán Rodríguez niega haber andado en compañía del Escribiente Vitancourt en la noche del día 4 al 5 del corriente. Dice en su informe que desde la hora 18 a 20 del día 4 estuvo en compañía de los señores Adolfo Palomera y Alberto Rodríguez, yendo en seguida para su casa particular; que en ese mismo momento llegó el Escribiente a su casa, manifestándole que estando en la tienda del señor Suaya en compañía de éste y del señor Angel Larrosa, sintió gritos que partían de la casa del señor Segundo M. Ferreira, donde concurrió, siendo acompañado por los señores Suaya y Larrosa, sin que pudiera advertir ninguna novedad, y al preguntarle a Ferreira a qué respondían sus gritos se negó a dar explicaciones. Los señores Larrosa y Suaya, que acompañaban al Escribiente, como otros vecinos, próximos a la casa del señor Ferreira, tampoco saben los motivos de los gritos de éste. El señor Suaya manifiesta que el señor Ferreira estuvo en su casa esa noche junto con el Escribiente Vitancourt, donde departieron amistosamente, retirándose el señor Ferreira, quedando en su casa el Escribiente. Es lo que se desprende del informe producido por el señor Comisario referido. Esta Jefatura ignoraba los hechos detallados, pues nada había comunicado la expresada Comisaría. Está dispuesta la suspensión de sus puestos del señor Comisario y Escribiente referidos. Para el caso de que V. E. crea necesaria la investigación sumarial, el suscripto estimaría el nombramiento por V. E. de la persona que deba ejecutarla, viendo con agrado se sirviera hacerlo en los empleados de ese Ministerio.—Saluda a V. E. muy atentamente. — V. Banat Castro, Oficial 1.º (Encargado del Despacho).

Montevideo, Junio 10 de 1929.

Es copia fiel.

Pablo Varzi (hijo), Subsecretario.

2

Resolución. Se niega la pensión solicitada para los menores Luis y M. Vital Martínez

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 29 de 1929.—Número 151|929.

Vista la gestión del señor Mario I. Martínez, tutor de los menores Luis y M. Vital Martínez, a fin de que se les acuerde pensión con arreglo a la ley de 9 de Mayo de 1892 en su carácter de hijos del ex guardia civil de la policía de Montevideo Vital Martínez Blanco, fallecido a consecuencia de acto directo del servicio en la siguiente forma: "se encontraba de facción en el cruce de las calles 18 de Julio y Ejido, en Noviembre 2 de 1923, cuando sufrió una especie de ataque, cayendo al suelo, y llevado a la comisaría a que pertenecía, siendo conducido de aquí al Hospital Militar. Este mal resultó una fuerte pulmonía que degeneró en tuberculosis pulmonar, produciéndose el deceso al mes siguiente";

Resultando: Que la Jefatura de Policía informa que en sus libros no existen anotaciones al respecto, no permitiendo, por otra parte, las averiguaciones practicadas, ratificar los hechos referidos;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno opina que aún admitiendo como exactos los hechos en la forma relatada por el peticionario, el causante no transmitiría pensión con arreglo a la ley de 1892, pues acordándola ésta a los funcionarios policiales por invalidez "debido a actos originados del servicio" y a los causahabientes de los fallecidos "por accidentes de servicio", considera que lo que protege dicha ley es el riesgo propio inherente de la función policial, no pudiendo, por tanto, considerarse ajustado a esas condiciones el caso ocurrente, pues por el hecho de desempeñar tales funciones policiales no se está especialmente expuesto a una enfermedad de esa naturaleza, ya que no existe la imprescindible relación requerida por la ley de casualidad directa entre el servicio y el fallecimiento;

Considerando: Que no habiéndose probado que el ex guardia civil Martínez Blanco haya fallecido "por accidente de servicio en el cumplimiento de sus deberes", conforme a la letra y al espíritu de la ley, corresponde desestimar la gestión en vista,

SE RESUELVE:

1.o No ha lugar a lo solicitado.
2.o Comuníquese y archívese. — CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Resolución. Se declara rescindido un contrato para suministro de roperos y de repisas para dormitorios de tropa del nuevo Cuartel de Bomberos y se autoriza otra licitación.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 29 de 1929.—Número 918|928.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta:

A) Que al último llamado a licitación pública para el suministro de doscientos cincuenta roperos e igual número

de repisas, destinados a los dormitorios de tropa del nuevo Cuartel del Cuerpo de Bomberos de Montevideo se presentó el señor Nicolás Raymondo (propuesta de fojas 28), ofreciendo hacer la provisión con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, comprometiéndose a confeccionar dichos muebles iguales en forma y dimensiones como en calidad de materiales a los modelos existentes en el Cuerpo de Bomberos, a razón de $ 20.50 cada ropero y $ 2.80 cada repisa, así como también a entregar dichos muebles en los siguientes plazos: noventa roperos y noventa repisas a los treinta días de firmado el contrato de provisión, noventa a los sesenta días y los setenta restantes a los noventa días, depositando en la Tesorería de la Jefatura en concepto de garantía del fiel cumplimiento de su propuesta la suma de doscientos pesos de acuerdo con el artículo 4.o del pliego de condiciones;

B) Que por resolución gubernativa de fecha 5 de Diciembre último (fojas 48 y 29) se adjudicó al señor Raymondo la provisión de los referidos muebles, notificándosele de la resolución el día 15 (fojas 51 vuelta) y suscribiendo el señor Raymondo el respectivo contrato el día 18 del mismo mes, por el que se obliga a la entrega de los muebles licitados en un todo de acuerdo con lo consignado en su propuesta (fojas 52);

C) Que la Comisión Pericial designada para intervenir en la entrega de los artículos de que se trato resolvió por unanimidad rechazar la muestra presentada por el señor Raymondo por no ser igual al modelo que sirvió de base a la licitación, habiendo constatado en la muestra las deficiencias que señala;

D) Que la Jefatura de Policía, en vista del incumplimiento del contrato por parte del señor Raymondo, solicita la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4.o del pliego de condiciones;

Considerando: Que no habiendo el señor Raymondo hecho entrega de los artículos licitados dentro de los plazos estipulados por el artículo 6.o del pliego de condiciones, corresponde que en uso de la facultad acordada por el mismo pliego de condiciones se dé por rescindido el contrato, haciéndose efectiva la cláusula penal destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Raymondo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar rescindido el contrato a que se ha hecho referencia, quedando a beneficio de la Jefatura la suma de doscientos pesos ($ 200.00), depositada por el señor Raymondo como garantía del cumplimiento del contrato.

2.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la provisión de los muebles de que se trata, facultándosele para que en caso de urgencia restrinja los plazos de apertura de las propuestas y entrega de los materiales.

3.o La Jefatura de Policía deberá exigir en lo sucesivo a los proponentes a quienes se les adjudique la provisión, venta o trabajos, mediante licitación pública del depósito del 10 o|o del total de la cosa licitada, como garantía del fiel cumplimiento de los contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.o, inciso 7.o del decreto de 6 de Febrero de 1911.

4.o Comuníquese y devuélvase. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

4

Resolución. Se archiva un sumario contra el Oficial Inspector de la 1.a sección urbana de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1929. — Número 615|929.

Visto la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por don Juan de Dios Maciel contra el Oficial Inspector de la 1.a sección urbana del Departamento de Tacuarembó don Aparicio Saravia;

Resultando: Que el denunciante imputó al Oficial Inspector Saravia haber penetrado al comercio de su propiedad entre las horas 24 y una de la madrugada, en circunstancias que él atendía a varios clientes, y haberle intimado que cerrara la casa; al mismo tiempo que intimaba a los parroquianos que se retiraran de la misma, sin siquiera permitirles consumir lo que habían comprado, y agrega "que después de intimarle el desalojo de su casa por los parroquianos que allí se encontraban, le dijo que fuera a la Jefatura a hacer la denuncia, que lo iba a esperar allí y lo iba a secar en un calabozo; que como ya se había retirado toda la gente, quien únicamente pudo oír eso fué su mujer Paulina Cabrera";

Resultando: Que de estos obrados se desprende que el denunciante es propietario de un pequeño almacén y fonda nocturna, sita en los suburbios de la ciudad, en un paraje conocido por "Rincón de las yeguas", próximo al cuartel del Regimiento 5.o de Caballería, siendo concurrido ese comerio por soldados y gente de mal vivir, que se embriagan y promueven escándalos, obligando a una celosa vigilancia policial; Que en la madrugada del 24 de Febrero próximo pasado, siendo aproximadamente la hora 4, se hallaban en el precitado comercio varias personas que estaban en completo estado de ebriedad, promoviendo escándalo, en vista de lo cual penetró al mismo el Oficial Inspector Saravia, que recorría en compañía de dos guardias civiles, e intimó a los ebrios que se retiraran a sus respectivos domicilios, usando para ello "buenas palabras", según así lo declaran Santos Chavamoni, Mariano Romero, Zenon Ortiz, Martín Cabrera, Jacinto Santana Méndez y Francisco Rodríguez, citados por el denunciante como testigos de cargo, y quienes agregan que no presenciaron que la policía haya insultado ni usado malas maneras para con nadie; Que casi la totalidad de los que fueron invitados a retirarse registran antecedentes policiales por distintas causas; y que no existe en autos, fuera de la declaración de la mujer Paulina Cabrera, concubina del denunciante, elementos de convicción en el sentido de que éste haya sido amenazado por el Oficial Inspector Saravia;

Considerando: Que en mérito a las resultancias de autos, procede aprobar el procedimiento policial que motivó la denuncia formulada y disponer el archivo de estos obrados,

SE RESUELVE:

1.o Archivar la presente información sumaria.

2.o Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

5

Resolución. Se dispone que la Jefatura de Policía de Salto recabe del ex Jefe las firmas de Visto Bueno en los comprobantes de caja del mes de Abril de 1928.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 7 de 1929.—Número 885|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Jefatura de Policía de Salto con motivo de no haberse firmado los Vistos Buenos en los comprobantes de caja correspondientes al mes de Abril de 1928;

Resultando: Que con fecha 17 de Agosto de 1928 el ex Encargado de la Jefatura de Policía de Salto, don Miguel Irigoyen, solicitó del ex Jefe de Policía del mismo Departamento, don Fructuoso T. Leal, la visación de las mencionadas cuentas, en mérito a que correspondían a una fecha en que este último se hallaba en ejercicio de sus funciones de Jefe de Policía, no accediendo el señor Leal a lo solicitado, por entender que no correspondía a él la visación por no haber intervenido en el pago de dichas cuentas;

Considerando: Que las firmas en los vistos buenos de las cuentas no importa una constancia de pago, sino de conformidad con el gasto de parte de quien lo autorizó, y que en el caso que se trata quien tuvo que haber autorizado los gastos fué el señor Leal, que desempeñaba el cargo de Jefe de Policía en la fecha que se produjeron, y debió haber conformado dichas cuentas inmediatamente de haberse recibido en la Jefatura, y, por lo tanto, antes de ser incluídas en el presupuesto para su liquidación y pago;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Que vuelvan estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Salto a fin de que recabe del señor Fructuoso T. Leal las firmas omitidas en las cuentas referenciadas. — CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se archiva un sumario contra la policía de la 3.a sección de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1929.—Número 495|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Eulogio Armúa contra la policía de la 3.a sección del Departamento de Rivera;

Resultando: Que Armúa imputó a la policía denunciada haberlo detenido durante treinta horas por "disputa ver-

bal" en la Estación del Ferrocarril, habiéndose negado el Comisario Waldencolk Mello a ponerlo en libertad a pesar de haber ofrecido su padre Víctor Armúa pagar la multa correspondiente, habiéndolo apalcado antes de ponerlo en libertad; Que mientras él estuvo detenido "su opositor gozó de entera libertad sin pagar ninguna multa", y que "días antes había sido víctima de otro atropello policial";

Resultando: Que está probado en autos que con motivo de una denuncia formulada por el vecino Francisco Maitia en el sentido de que le había sido sustraído un reloj de bolsillo, y que el personal de su casa de comercio había visto, momentos antes de notarse la desaparición del reloj, huir por los fondos de la casa a un sujeto cuyas señas coincidían con las de Eulogio Armúa, por lo que creía fuera éste el autor del hurto, Armúa fué citado para concurrir al local de la comisaría a fin de interrogarlo, y que, como del interrogatorio a que fué sometido no se llegara a la conclusión de que pudiera ser él el autor del delito de que se le había sospechado, fué puesto de inmediato en libertad; Que cinco días después y en circunstancias en que Francisco Maitia se hallaba con otras personas en el andén de la Estación del Ferrocarril, fué atacado de improviso por Eulogio Armúa, quien le aplicó varios golpes de puño, derribándolo al suelo, lo que el propio Armúa relata en su declaración, diciendo "que en esas circunstancias el deponente se aproximó a Maitia y tomándolo de un brazo le aplicó unos castañazos a éste, diciéndole que lo hacía para que otra vez no le hiciese acusación indebida"; Que a las 24 horas justas de estar detenido fué puesto en libertad; Que Maitia no fué detenido por no haber motivo para ello, puesto que había sido simplemente víctima de la agresión de Armúa; Que no existe en autos ningún elemento de convicción que compruebe la imputación de Armúa de que antes de ser puesto en libertad se le hizo víctima de castigos corporales; y que el Comisario Mello informa que Armúa es "un sujeto de pésimos antecedentes y sin hábitos de trabajo";

Considerando: Que en mérito a las resultancias de autos procede desestimar la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.
2.o Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.**

7

Resolución. Se hace una advertencia al Comisario y demás funcionarios de la 2.a sección de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1929.—Número 448|929.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de denuncias formuladas en el diario "El Día" por el Representante doctor Mateo Legnani contra el Comisario don Isidro Besio y el Suboficial don Américo Bosch, del personal de la 2.a sección del Departamento de Canelones;

Resultando: Que el doctor Legnani imputó al Suboficial Bosch haber procedido a la detención de Enrique Fernández, conceptuado como un vecino honesto, bajo la acusación de haber apedreado la casa del vecino Protasio Clavijo y de recaer sospechas sobre él de ser el autor del robo de una alcancía en la escuela de Paso de Pache, habiéndolo remitido a la comisaría de Santa Lucía, donde permaneció veinticuatro horas encerrado en un calabozo, obligado a dormir sobre el piso de portland, por no habérsele permitido utilizar su recado como cama, después de haber sido vejado de palabra por el Comisario Besio, que lo puso en libertad sin someterlo a disposición de la justicia ordinaria;

Resultando: Que el Suboficial Américo Bosch declara "que en el mes de Diciembre próximo pasado empezó a recorrer el Paso de Pache, y al mes y medio, poco más o menos, cuando recién iba conociendo la gente, Protasio Clavijo, vecino de Paso de Pache desde hace muchos años, le denunció que la noche del 11 de Enero le habían apedreado la casa y luego golpeado las puertas; Que el denunciante había hecho por una ventana dos disparos de revólver para pedir socorro, y al asomarse a la ventana sintió que alguien disparaba a caballo del lado donde tenía un carro con mercaderías; que entonces el deponente empezó a averiguar por los vecinos y todos confidencialmente le decían que el más sospechoso del vecindario era Enrique Hernández, que lo vigilara; Que hace algunos años, cuando murió el padre de Hernández, Enrique le sustrajo $ 500.00, en la casa, cuando estaba muriendo, lo que se hizo público y notorio, pero que el deponente no cita nombres porque sabe que cualquiera de esos vecinos que podrían declararlo tienen temor a comprometerse y, además, le tienen miedo a Enrique Hernández, así es que aunque puede citar otras versiones que conoce y por las cuales le infundía sospechas Enrique Hernández, no lo hace porque sabe perfectamente que por la causa expuesta no lo confirman sus informantes"; "Que a la noche siguiente a la denuncia de Clavijo, el deponente, a las 10 y 30 más o menos, se fué a un montecito que dista unas tres cuadras de la casa de Enrique Hernández y unas quince de las de Clavijo, con el fin de obtener ver a Hernández salir o entrar durante la noche; y Que siendo más o menos las 12 y 30, alcanzó a distinguir a una persona a unas cuatro cuadras que iba caminando en dirección a lo de Clavijo; Que inmediatamente el dicente salió a su encuentro, y cuando fué visto por la referida persona ésta empezó a correr derecho a la casa de Enrique Hernández, lo que hacía por entre un maizal, y a pesar de ir aquélla a pie y el deponente a caballo, no pudo darle alcance porque rodó su caballo y luego se encontró obstaculizado por un alambrado; pero no obstante, sintió bien que entró a lo de Hernández y cerró la puerta, dando un portazo; Que a la mañana siguiente le dió cuenta de todo lo ocurrido al señor Comisario Besio, explicándole todos los motivos que tenía para dudar de Hernández, y entonces el Comisario le ordenó que mandara a Hernández a la comisaría, a lo que dió cumplimiento mandando a buscarlo a la casa, siendo más o menos las catorce horas, para lo cual comisionó al guardia civil Díaz; Que cuando lo trajeron habrá estado más ó menos diez minutos en el piquete y luego lo mandó con el mismo guardia civil"; "Que no insultó a Hernández, y que lo único que le dijo fué que tenía que ir al pueblo porque el Comisario tenía que hablar con él; Que Hernández sólo esperó el tiempo necesario para que se arreglara el guardia civil Díaz y no cambió más una palabra con el dicente"; Que el Comisario Besio confirma lo declarado por el Suboficial Bosch respecto a los antecedentes de la detención de Hernández y agrega que "al interrogar al Suboficial Bosch referente a las causas que tenía para que Enrique Hernández le infundiera sospechas, aquél le informó que una considerable cantidad de vecinos honestos y respetables le habían manifestado las vehementes sospechas que tenían de esa persona, afianzados por diversas sustracciones que todos en forma confidencial le atribuían a Hernández, pero que por idiosincrasia esos vecinos se reservaban por temor de que sus dichos les acarrearan ulterioridades, y por el temor personal que les infunde Hernández, como así también que por la consideración que en aquel paraje tienen a la familia de éste, personas notoriamente trabajadoras y honestas, de los que Enrique vive separado desde hace muchos años; Que además existía una denuncia de robo con efracción efectuada en la escuela rural número 31 de Paso de Pache, hecho ocurrido antes de que el dicente se hiciera cargo de esta seccional, y que, dado los informes que recibía de Hernández, bien podía éste estar mezclado en ese hecho, por todo lo que consideró del caso ordenar que Enrique Hernández fuera conducido a la comisaría, lo que así se hizo a las 18 horas del día mencionado. El deponente sometió a Enrique Hernández a diversos interrogatorios, efectuando, en el resto de ese día y parte del siguiente, diligencias para ver si se obtenían pruebas suficientes que dieran margen al sometimiento de Hernández a la justicia ordinaria; y que no habiendo podido obtenerlas dispuso su libertad a las 17 horas y 50 minutos del día 13 de Enero", y agrega que alojó a Hernández en uno de los cuartos destinados a los detenidos, pues no tenía otro lugar donde alojarlo, a no ser en el corredor, que no tiene seguridad de ninguna clase; "Que el cuarto de detenidos es una pieza de dos metros por tres, de piso de portland, con puerta de madera y una tranca"; "Que Hernández no le hizo pedir el recado y el cojinillo", pero que el deponente, al entrar la noche, le hizo llevar el cojinillo y un colchón de los que usan los guardias civiles"; y niega que haya maltratado a Hernández en forma alguna; Que el guardia civil Hilario Y. Alvarez declara: "Que por orden del Comisario le llevó a Hernández dos cojinillos que éste había dejado en el recado y un colchón que el deponente tiene en la cuadra"; Que tanto el Comisario Besio como el Suboficial Bosch declaran que Hernández nada les dijo respecto a una operación que había sufrido hace poco tiempo;

Resultando: Que interrogados numerosos vecinos respecto al concepto que les merecía Hernández, la mayor parte de ellos manifestaron que lo consideraban un hombre honesto y trabajador, pero siete de ellos manifestaron que si bien la familia Hernández les merecía un alto concepto, no ocurría lo mismo con Enrique, de quien sospechaban o tenían noticias que se murmuraba que fuera el autor de robos ocurridos en la sección, confirmando lo declarado por el Suboficial Bosch respecto de las informaciones que había recogido entre el vecindario sobre sus antecedentes;

Resultando: Que la totalidad de los vecinos a quienes

se interrogó respecto al concepto que les merecía la actuación del Comisario Besio y del Suboficial Bosch, se manifestaron en forma muy elogiosa respecto de esos funcionarios, así como del servicio policial en la sección que ellos actúan, agregando casi todos que hacía mucho tiempo que ese servicio no era prestado en la forma eficaz y encomiable en que lo es actualmente;

Resultando: Que el Representante doctor Legnani imputó demása l Comisario Besio los hechos que refiere en la siguiente declaración: "Hace pocos días recibí una carta de una respetable señora de esta ciudad, la señora de Fabeiro, cuya señora me autorizó para que entregara esta carta al funcionario sumariante. También he estudiado el hecho a que se refiere la señora. El Comisario Besio hizo pasar en la comisaría tomando mate y fumando con los guardias civiles, conversando con los mismos de igual a igual y perdiendo la vergüenza y el temor que debe producir el encarcelamiento, a varios chicos de esta ciudad, niños que no habían cometido delitos, que habían podido ser conducidos por la policía a sus respectivas casas y habrían pagado así suficientemente su travesura"; Que respecto de esta travesura está probado en autos que el día 26 de Febrero, siendo las 23 horas, fueron sorprendidos los menores Angel Baz, Enrique Volpe, Raúl Fabeiro y Elbio Almirati, de 17 años de edad los dos primeros y de 14 los otros dos, arrojando piedras sobre la casa del comerciante Manuel Asac Díaz, frente a la plaza, divirtiéndose, cuando el dueño de la casa les gritaba indignado por lo que hacían, porque les hacía gracia el modo de expresarse de esa persona, que es armenio, y por lo cual el Comisario Besio, personalmente los condujo a la comisaría, haciéndolos sentar en un banco del corredor, donde permanecieron durante 40 minutos; que aquel funcionario empleó para averiguar de Asac los daños que le habían causado, al término de cuyo tiempo los puso en libertad, haciendo entrega a la señora de Fabeiro y al señor Baz, que habían concurrido a la comisaría, de sus respectivos hijos, mandando los otros dos menores a sus respectivos domicilios sitos a poca distancia; Que los menores Baz, Volpe y Almirati declaran que el único que tenía cigarrillos y convidaba era el menor Fabeiro, y que no les dieron mate; Que la señora Aurelia Reyes de Almirati, madre del menor Elbio Almirati, declara: "que le parece muy bien esas correcciones de la policía, que ayuda a los padres a la educación de los niños"; Que la señora Juana B. de Baz Robert, madre del menor Angel Baz, declara: "que ella y su esposo Angel Baz ven con mucha simpatía la acción desarrollada por el Comisario Besio con motivo de la represión de los menores en la calle y en los comercios"; y Antonio Volpe, padre del menor Enrique Volpe, y corresponsal del diario "El Día", de esta Capital, según declara, manifiesta "que no recuerda qué día del mes de Febrero, siendo aproximadamente las 23 horas, se le dió aviso de que su hijo Enrique, de 17 años de edad, había sido detenido por molestar con otros menores al comerciante Manuel Asac, ubicado frente a la plaza; Que cuando habían transcurrido unos tres cuartos de hora desde que recibió el aviso, regresó el chico a su casa. Al día siguiente, sin hablar con el chico, se entrevistó el deponente con el turco Manuel, quien le manifestó que había dado cuenta a la autoridad porque los chicos, en forma reincidente, lo estaban molestando, primero con honda y después con piedra, por lo que conceptúa que la intervención y acción de la policía estuvo bien, con la salvedad que él entiende que los menores, a esa edad, ya son responsables de sus actos; con lo que discrepa, es de que sean conducidos por la vía pública por la misma autoridad, pues entiende que hay formas más delicadas, que ellas serían el ser citados a la comisaría, donde deben recibir la corrección que merezcan, pues tratándose de niños de pueblo se forma una atmósfera un poco deprimente cuando se entera el vecindario de que han sido llevados presos; Que interrogado mi hijo, me manifestó que estuvieron detenidos en un corredor y que los cigarrillos los llevaba el chico de Fabeiro y era él quien convidaba, y que mate no tomaron; y que como se trataba de la hora del relevo, en ese momento habían tres o cuatro guardias civiles; Que no tiene cargos que hacer contra la policía seccional, y sólo nota un evidente exceso de celo en lo que se refiere al señor Besio, tal vez con la finalidad loable de cumplir con su deber, puede extralimitar sus actos de funcionario;

Considerando: Que cualquiera haya sido el fundamento del concepto poco favorable vertido por los vecinos que informaron al Suboficial Bosch respecto de los antecedentes de Enrique Hernández, lo cierto es que ese funcionario fué inducido a sospechar de éste, y que si a esas circunstancias se une la del episodio relacionado con la persecución del individuo que huyó ante su presencia, penetrando, a su parecer, en casa del sospechado, fuerza es llegar a la conclusión de que la detención de éste con el fin de hacer averiguaciones, estaba suficientemente justificada, en cuyo mérito no cabe observar el procedimiento policial en lo referente a esa medida; Que respecto al mal trato denunciado que importa la colocación del detenido en el calabozo, desprovisto de menesteres para descansar, el Comisario Besio manifiesta que no tiene otro medio de seguridad para mantener los presos. Aun cuando el hecho de negársele cojinillos y colchón no está probado, con todo, tratándose, como se trataba, de una persona sin antecedentes delictuosos y acusado de una falta de poca gravedad, su estada en el patio, si bien hubiera tenido el peligro de que se fugara, estaría más en armonía con la naturaleza de la medida policial, que era de simple averiguación. Es cierto que la falta de los locales apropiados obliga a veces a que se efectúe la detención en condiciones más onerosas que las que racionalmente exigen simples medidas preventivas de defensa social, pero siempre debe tenerse presente por los funcionarios encargados de la pesquisa que la privación de libertad que, fatalmente, dichas medidas imponen, ha de efectuarse en la forma que, dentro del fin perseguido, menos molestias cause al detenido, a fin de no gravar, fuera de lo estrictamente necesario, una situación que, si bien el mantenimiento del orden exige, puede, con todo, en ciertos casos, caer en un inocente;

Considerando: Que la detención de los menores Fabeiro, Almirati, Baz y Volpe está debidamente justificada, como lo reconocen los propios padres, con excepción de la señora de Fabeiro, que formuló la denuncia,

SE RESUELVE:

1.o Advertir al Comisario de la 2.a sección del Departamento de Canelones don Isidro Besio y demás funcionarios que deben tener presente lo expuesto en el penúltimo considerando.

2.o Que se circule, publique y archive. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Pastora Yorda de Gibelli e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 1405|929.

Vista la gestión de la señora Pastora Yorda de Gibelli y Eustaquia Tula Gibelli a efecto de que se les acuerde pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Rafael Gibelli, fallecido en el goce de ese derecho el día 9 de Abril de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Pastora Yorda de Gibelli y su hija Eustaquia Tula Gibelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 676.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Ramírez de Figueira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 2654|928.

Vista la gestión de la señora María Ramírez de Figueira a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Enrique Figueira, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 20 de Abril de 1928, contando con 10 años, 11 meses y 20 días de servicios

efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Ramirez de Figueira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Erminda Plada de Mandagarán e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 1643|928.

Vista la gestión de la señora Erminda Plada de Mandagarán y sus hijos Pedro, Carlos Julio y Alberto Mandagarán a efecto de que se reforme su cédula de pensionistas que le fué otorgada por decreto de 27 de Diciembre de 1928, en su calidad de viuda e hijos del ex chauffeur del Instituto de Pesca don Pedro Mandagarán, fallecido a consecuencia de un acto directo de servicio el día 4 de Abril de 1928;

Resultando: Que a los interesados se les concedió una asignación anual de $ 327.59 con cargo a la Caja Civil, debiendo esta institución abonar la diferencia existente con la que perciben por el Banco de Seguros del Estado;

Resulatndo: Que los interesados perciben actualmente por el citado Banco una asignación anual de $ 351.00;

Considerando: Que el seguro que contrata el Estado para sus empleados de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Noviembre de 1920 representa una indemnización especial por el hecho de que el accidente del trabajo priva, no solamente a sus empleados de continuar en sus funciones, sino también de un futuro mejoramiento en sus asignaciones, que no puede producirse en razón del fallecimiento;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 54 de la ley de 6 de Febrero de 1925 los recurrentes tienen derecho a acumular las asignaciones que les corresponden por el Banco de Seguros del Estado y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la forma que ese artículo establece, o sea la asignación de $ 351.00 anuales íntegra y el 50 % de la de $ 327.59 por ser la menor;

Atento a lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Diciembre de 1928, declarando que la señora Erminda Plada de Mandagarán y sus hijos Pedro, Carlos Julio y Alberto Mandagarán tienen derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 327.59, debiendo la Caja Civil abonar el 50 % de esa suma de acuerdo con el artículo 54 de la misma ley y lo establecido en el último considerando de la presente resolución.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM—JAVIER MENDIVIL** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Margarita Cabara de Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 1006|929.

Vista la gestión de la señora Margarita Cabara de Alvarez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex enfermero del Hospital Maciel don Augusto Alvarez, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 2 de Marzo de 1929, contando con 9 años y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Margarita Cabara de Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Juan Yates Fleurquin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 877|927.

Vista la gestión del señor Juan Yates Fleurquin a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Jefe de Policía del Departamento de Soriano, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Setiembre de 1928 sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 21 años y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Yates Fleurquin con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 3.090.92.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Federico L. Rojas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 1528|929.

Vista la gestión del señor Federico L. Rojas, de 49 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de contar hasta el mes de Mayo de 1929 con 29 años, 2 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Federico L. Rojas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 2.407.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Pedro Abatte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 1217|929.

Vista la gestión del señor Pedro Abatte, de 47 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, in-

ciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido exonerado el día 13 de Febrero de 1929 sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 18 años, 6 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Abatte con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 914.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Leopoldo Soria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 3285|929.

Vista la gestión del señor Leopoldo Soria a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido exonerado el día 24 de Octubre de 1928 sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 19 años, 2 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leopoldo Soria con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 823.96.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Ricardo Quinteros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 1441|929.

Vista la gestión del señor Ricardo Quinteros, de 53 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario Rural de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido exonerado el día 8 de Agosto de 1928 sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 12 años, 10 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ricardo Quinteros con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 522.96.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Fortunato Soto Pensado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 1922|928.

Vista la gestión del señor Fortunato Soto Pensado a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex peón de la Alcaidía de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 9 de Junio de 1926 sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 10 años, 3 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Fortunato Soto Pensado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 177.07.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1929.—Número 1413|921.

Vista la gestión de la pensionista por Rentas Generales señorita Blanca M. Fazzio a efecto de que se le otorgue licencia por el término de seis meses para residir en Buenos Aires;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que por el término de seis meses solicita la pensionista civil señorita Blanca M. Fazzio, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos y expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

19

Resolución. Se concede personería jurídica a la Iglesia Evangélica Valdense de Miguelete

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1929.—Número 707|929.

Vistos los estatutos de la Iglesia Evangélica Valdense de Miguelete, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Iglesia Evangélica Valdense de Miguelete, con asiento en Colonia Miguelete, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede personería jurídica a la Comisión de Fomento de Palermo en Florida

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1929.—Número 709|929.

Vistos los estatutos de la Comisión de Fomento de Palermo (Departamento de Florida), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica para la Comisión Nacional de Fomento Rural de Montevideo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden integrar las autoridades dirigentes de la Asociación en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Palermo (Departamento de Florida) la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.o Publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

21

Resolución. Se nombra Secretario-Contador del Hospital Pereyra-Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 1287|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Roberto Durán para desempeñar el cargo de Secretario-Contador del Hospital Pereyra-Rossell.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se nombra Practicante de Farmacia de la Sala de Auxilios de Batlle y Ordóñez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 1350|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Silvio Víctor Galazzo Practicante de Farmacia de la Sala de Auxilios de Batlle y Ordóñez.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se nombra Partera del Hospital Tala

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 1307|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la señora Inocencia B. de Mazzarochi para ocupar interinamente, por el término de seis meses, el cargo de Partera del Hospital Tala.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se nombra Partera del Hospital Sarandí del Yi

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 1308|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, de acuerdo con el concurso respectivo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar a la señora María B. C. de Rodríguez Castro para ocupar el cargo de Partera del Hospital Sarandí del Yi.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se acepta la renuncia del Encargado del Bañadero Oficial de Paso de los Toros y se sustituye

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 1241|929.

Vista la renuncia formulada por don Oscar B. Cucco del puesto de Encargado del Bañadero Oficial de Paso de los Toros,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y designar para ocupar el expresado cargo al señor Juan Carlos Nigro con sujeción el decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombra Químico Ayudante de la Sección Contralor de Específicos Zooterápicos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 1894|928.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos de la Policía Sanitaria de los Animales, pidiendo los servicios de un Químico Ayudante;

Con lo nformado por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Carlos María Fernández para prestar servicios como Químico Ayudante en la Sección Contralor de Específicos Zooterápicos con una asignación mensual de ciento ochenta pesos ($ 180.00), que se imputará a la partida de treinta mil pesos ($ 30.000.00) fijada por ley de 22 de Junio de 1927.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se concede patente de invención a la The Barret Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 2552.

Vista la gestión iniciada por The Barret Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para preparar agregado para la contrucción de caminos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 vuelta y 17 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a The Barret Company patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para preparar agregado para la construcción de caminos", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se concede patente de invención al ingeniero Carlo Gregorj

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 2586.

Vista la gestión iniciada por el ingeniero Carlo Gregorj, de Milán (Italia), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 18 vuelta y 19 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al ingeniero Carlo Gregorj patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares", descripto de fojas 1 a 9 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

29

Nota de un Inspector General con datos sobre las actividades del Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1929.

Señor Ministro de Obras Públicas, doctor Jaime Vivas Cerantes.

Señor Ministro:

Al terminar el ejercicio económico 1928-1929, teniendo en cuenta el interés general por conocer la marcha del Ministerio de Obras Públicas en su primera etapa, regida por leyes especiales, elevo al señor Ministro una serie de datos que he venido recogiendo y que pueden responder lo más aproximadamente posible a las preguntas que se formulan sobre las actividades de este Ministerio.

Inicio esta exposición con un cuadro de las inversiones de dinero en las obras públicas en general, en el que no figuran las obras de arquitectura. El origen de los gastos se ha tomado desde el momento en que las distintas clases de obras han tomado un impulso efectivo.

Este cuadro está dispuesto en tal forma que puede obtenerse por separado las inversiones en las distintas obras de ingeniería realizadas, los totales por igual concepto y lo invertido en cada una de las clases de obras por Departamento. Agrego además la superficie, valor de aforo y número de habitantes de cada Departamento, pues la comparación de estas y aquellas cifras llevan a conclusiones interesantes, a mi juicio, y que por lo variadas no entro en su análisis en honor a la brevedad que me he propuesto.

DEPARTAMENTOS	Superficie en H².	Valor Aforo en $	Habitantes	Puentes	VALOR DE OBRAS EFECTUADAS				TOTALES
					Carreteras	FF. CC.	Saneam.	Puertos y embarcaderos	
Artigas	1:168.024	40:842.840	38.000	39.638	—	—	9.550	20.223	69.211
Canelones	441.653	59:493 403	130.000	799.186	1:975.973	1:367.067	212.885	—	4:354.111
Cerro Largo	1:369.981	41:540 105	64.000	166.055	15.638	—	—	—	181.693
Colonia	607.636	53:988.187	83.000	176.815	19.865	—	12.860	2:608.068	2:817.608
Durazno	1:219.804	77:811.326	57.000	368.626	—	212.928	489.124	—	1:070.679
Flores	507.893	38:714 939	26.000	101.795	—	1:240.902	791	—	1:343.488
Florida	1:037.907	78:330.611	70.000	585 542	499.940	—	451.935	—	1:447.417
Maldonado	466.842	18:496.429	46.000	242.469	1:020.919	6:050.433	99.723	177.602	7:591.146
Minas	1:002.386	49:756.775	72.000	356.946	567.175	—	17.168	—	941.289
Montevideo	66.400	510:000.000	600.000	621.968	1:086.354	—	1:065.708	29:688.920	32:462.950
Paysandú	1:364.667	58:985.378	72.000	273.726	—	—	1:671.379	965 646	2:910.751
Río Negro	939.662	57:424.562	40.000	58.138	69.275	—	7.847	599.092	734.352
Rivera	963.328	28:176.969	57.000	196.696	—	—	557.584	—	754 280
Rocha	1:012.996	29:487.373	54.000	181.622	93.997	4:145.000	483.924	1:157.861	6:062.404
Salto	1:442.892	48:810.195	75.000	252.297	43.000	—	1:312.761	739.623	2:347.681
San José	500.548	47:490.975	60.000	1:198.725	421.617	—	549 166	—	2:169.508
Soriano	890.645	62:346.730	56.000	178.987	224.395	—	1:422.319	253.980	2:079.681
Tacuarembó	1:605.161	59:879.120	68.000	372.191	33.576	—	26 373	119 851	571.991
Treinta y Tres	1:049.392	33:856.232	50.000	79.769	48.100	—	653.256	23.000	804.125
Conservación de puentes y carreteras				—	7:988.582	—	862.311	—	8:843.393
				6:251.191	14:031.406	13:016.330	9:905.464	36:353.866	79:558 257

Analizando los gastos efectuados en obras de vialidad e hidrografía, los he podido descomponer en la siguiente forma:

Obras de vialidad	$	1.070.849 35
Conservación y gastos generales de vialidad	”	703.907 72
Obras de hidrografía	”	1.270.184 87
Servicios y gastos generales de hidrografía	”	201.641 19
Trabajos de topografía	”	2.316 19
Reintegros	”	1.000.000 —

Aun cuando la ley del 19 de Octubre de 1928 no autoriza otra inversión de fondos que la destinada a abonar gastos originados por las obras y servicios desde su sanción, ha sido necesario, por ser la única solución, abonar cuentas de fecha anterior a la de la citada ley, habiéndose invertido por este concepto la suma de $ 936.465.42.

El total, pues, de lo abonado con cargo a la ley de recursos para vialidad e hidrografía asciende a la suma de cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 5.185.364.74).

De las obras que estaban en ejecución en la fecha de la sanción de ley se han terminado:

Puentes: Polanco del Yi, Paso del Cerro, Cuaró, Sauce, Renegado, Silva, Don Carlos, Alférez, Aiguá, Marmarajá, arroyo Grande, Molles, Tres Arboles, Averías, Rolón, Queguay, Paso de los Toros, San Ramón, Palo a Pique y Arerunguá.

Carreteras: Migues a Estación Migues, San Carlos a Maldonado, rectificación de la carretera a Florida, Mercedes a Fray Bentos y Pan de Azúcar a San Carlos.

En cambio se han iniciado las siguientes:

Puentes: Laguna del Negro, Quebracho, Sarandí del Quebracho, Brujas Grande, Brujas Chico, Las Piedras, Paso de Severino, Tacuarí, Campanero Chico, Paso del Manco, Abra de Perdomo y Paso de Colmán.

Carreteras: Melilla - Belastiquí, prolongación Mendoza, Sauce, Santa Rosa, Suárez a carretera a San Jacinto, kilómetro 40 de la carretera a Minas al Rincón de Pando y el camino de Las Piedras a camino Mendoza, este último al amparo de la reglamentación de la ley del 19 de Octubre de 1928.

Los gastos originados por la ejecución de las obras de vialidad e hidrografía, así como los gastos y servicios generales y gastos de conservación, renovación, ampliaciones e imprevistos, han sido atendidos con los recursos de la ley; producto de adicionales de Aduana, zonas de influencia, etc., crédito en el Banco de la República y venta de títulos. Hasta el 30 de Junio los recursos se elevan a la suma de $ 2.674.359.52, obtenidos en la siguiente forma:

½ % del 4 ½ de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades rurales y zonas de influencia	$	133.931 22
Adicionales de Aduana sobre automóviles, chasis, repuestos, bencina, grasas, cámaras y cubiertas	”	1.333.028 05
Contribuciones vecinales	”	5.575 75
Multas por infracciones al Reglamento de Vialidad	”	2.759 49
Venta de planos, útiles, etc.	”	2.407 85
Saldos de ejercicios anteriores	”	1.026.668 31
Arrendamientos	”	600 —
Partida del presupuesto que se asigna a gastos de hidrografía	”	102.283 96
Renta de faros	”	33.569 78
Impuestos y tasas	”	29.048 39
Producto de la navegación interior	”	4.881 72
Contribuciones vecinales	”	145 —
Venta de títulos	”	694.821 32

Como se ve, en la distribución que antecede no figuran los rubros correspondientes a privilegios de paquetes ni el plus obtenido por el nuevo aforo y medición de las maderas, siendo la causa el no haberlas podido obtener a pesar de haberme interesado en ello.

Como puede suponerse, los datos que ofrezco han sido obtenidos de las distintas secciones de contabilidad de este Ministerio. Diré que mi competencia en materia de contabilidad, con benevolencia es poca, he podido notar que aun cuando lo que actualmente se lleva pueda ajustarse a las más estrictas reglas en la materia, no es la que más me satisface para el Ministerio de Obras Públicas. Entiendo que nuestra contabilidad o sistema de contabilidad debe ser ligero, preciso, sin trámites mayores y mucho menos tendientes a demorar los asuntos, que debe ser exclusivamente por obras con su clasificación en los principales rubros, y que debe estar preparada para dar en el momento datos sobre estados de fondos, saldos de obras, etc.

No podría terminar estos apuntes sin poner en conocimiento del señor Ministro la necesidad imperiosa de la reorganización de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, organismo que, bien orientado, podría ser de verdadera utilidad en las grandes adquisiciones que efectúa este Ministerio, pero que actualmente por razones que no entro a estudiar por ser en estos momentos motivo de una cuestión que ha llegado hasta las columnas de la prensa, no son de la eficacia deseada.

Finalmente, creo de mi deber hacer resaltar el error en que se está al creer que las obras ejecutadas por el sistema de Administración dan mal resultado. La Administración cuenta con un personal técnico perfectamente preparado para esta clase de trabajos, las obras que por este sistema se han ejecutado reunen las mejores condiciones, y el tiempo en que se desarrollan han sido, podemos decir, record en nuestro país. Si las obras efectuadas por este sistema no han alcanzado el máximo exponente ha sido por la influencia de tres factores: la política, la falta de libertad de acción y el trámite. El primer factor no lo estudio. En cuanto a los otros dos factores debo manifestar que cuanto mayor es el grado de libertad mayor es el grado de responsabilidad y que, por lo tanto, entiendo que dando a los ingenieros de la Administración mayor libertad en la forma de encarar y dirigir sus obras, se conseguiría resumir en ellos la responsabilidad que hoy se encuentra diluída en todos y cada uno de los eslabones de la Administración. En cuanto al trámite, sólo aconsejo que por las mismas Direcciones sea reducido al estrictamente necesario y se recomiende a los empleados que en él intervienen mayor diligencia y dedicación.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

Manuel Montes Pareja.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1929.

Enterado, dese conocimiento a los señores Consejeros, haciéndose el repartido de práctica.

VIVAS CERANTES.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 23 de Julio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez, Lussich, Cortinas, Herrera, Caviglia, Sánchez, Berreta y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados:

"La Cámara de Representantes remite, a pedido del señor Representante don Arturo González Vidart, copia autenticada de las palabras pronunciadas por dicho señor Representante en la sesión del 15 del corriente, referentes al cumplimiento de la ley de 23 de Diciembre de 1927, que dispuso la contribución del Estado para la construcción de hospitales en Melo, Artigas y Carmelo."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje, de fecha 21 de Junio último, por el que se le comunicó el otorgamiento de la jubilación al señor Nicomedes Peralta en el cargo de Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección del Salto."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La misma Alta Corte, en respuesta al mensaje remitido con fecha 27 de Junio último, hace saber que el día 5 del corriente la Secretaría de esa Corporación dirigió la circular ordenada en los antecedentes caratulados: "Capital. — Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, sobre inclusión de los Actuarios de los Juzgados entre los funcionarios que pueden hacer uso del servicio telegráfico oficial."

—A los Ministerios de Instrucción e Industrias.

"El Comité Pro-Instituto Normal de Paysandú solicita la reválida de los exámenes de los estudios cursados en los Institutos Normales o rendidos de acuerdo con los programas para optar al título de Maestro Normal (Ciclo Cultural), para obtener el certificado de suficiencia liceal."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos pide que el Consejo Nacional acuerde a la Administración Nacional del Puerto, los medios necesarios para que ésta entidad pueda establecer en aquel puerto un servicio de vapores de carga con día fijo de salida."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Durazno, adhiere a la gestión iniciada por los vecinos de la Colonia Rossell y Rius en el sentido de que se construya un pozo artesiano en dicha localidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento de Colonia destaca la conveniencia de que, como complemento de las obras de construcción de la carretera Montevideo-Colonia, se disponga la realización de mejoras en el puerto de dicha ciudad para que el tráfico de pasajeros y vehículos que han de utilizar aquella para continuar su viaje de o para Buenos Aires, pueda hacerse con rapidez y seguridad en cualquier tiempo."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Presidencia de la República remite copia testimoniada de la ley promulgada con fecha 17 del corriente por la que se le autoriza para disponer de la cantidad de $ 120.000.00, con destino a reparaciones y construcciones de edificios policiales en los Departamentos de campaña."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Eugenio Ríos, tripulante del gánguil "E. 8", reclama del nombramiento del señor José Pequeño para marinero efectivo de la draga "U. 6"."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo Auxiliar del Pueblo Olimar solicita, por motivos relacionados con la financiación del servicio público de alumbrado eléctrico en esa localidad, se envíe personal extraordinario para proceder al aforo y empadronamiento de la propiedad urbana de dicha población."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Además, el señor Presidente hizo dar lectura del siguiente telegrama: "Santa Clara. — Presidente Consejo Nacional doctor Baltasar Brum. En nombre infractores ley timbres de pueblo Olimar solicitamos amparo resolución Ejecutivo que concede prórroga primero Agosto cumplimiento referida ley advertimos tener expedientes a ejecución Dirección Impuestos. — Ramón Fernández Amejeiras. — Alcides Patrón. — Martín M. Oís."

—Se resolvió pasarlo, a los fines correspondientes al Ministerio de Hacienda.

Acuerdo de Hacienda

Correspondiendo acuerdo de Hacienda fué recibido el titular de este Ministerio doctor Javier Mendívil.

El Consejero Berreta presentó un proyecto de decreto creando en la Dirección General de Impuestos Directos el registro domiciliario de propietarios, con el objeto de reglamentar la tramitación de los expedientes de contribuyentes morosos en el pago de la contribución inmobiliaria. Pasó a estudio del Ministerio de Hacienda.

(El proyecto va al final).

El mismo señor Berreta se interesó ante el Ministro para que urgiera la sanción en el Senado de un proyecto de ley ya aprobado por la Cámara de Representantes, otorgando amnistía a los infractores de las leyes de papel sellado y timbres, amnistía que consiste en la conmutación de la multa y en la obligación de pagar el impuesto no satisfecho.

El Ministro expresó que ya el Consejo Nacional había adoptado medidas en ese sentido otorgando una prórroga en el plazo reglamentario para el cumplimiento de esas disposiciones hasta el 31 de Agosto próximo.

El doctor Lussich puso de relieve la necesidad de contemplar la situación de muchos propietarios de campaña que para abonar el impuesto inmobiliario se ven obligados a recorrer largas distancias desde que sus predios se hallan sumamente alejados de las capitales de Departamento o de las agencias de rentas pertenecientes a la jurisdicción, cuando a poco trecho de sus campos existen agencias que dependen de otro Departamento de la República. Ya el Consejo contempló esa situación incómoda para vecinos del Departamento de Treinta y Tres, haciendo que el impuesto fuera oblado en la agencia de rentas de otro Departamento. Sin perjuicio de que se estudie el problema general, pide que se otorgue igual beneficio a los vecinos de la 9.a sección de Cerro Largo, autorizando a la agencia más cercana de los Departamentos limítrofes para percibir el importe de la contribución inmobiliaria. El Ministro prometió tener presente este pedido así como la indicación de carácter general.

Expresó el doctor Herrera que deseaba destacar la justicia de los petitorios formulados por el vecindario de Mariscala ante el Consejo Nacional y de los cuales solicita traslado, en primer término, a la Asistencia Pública por la instalación tan urgente de una Sala de Auxilios, para la cual se ha donado un terreno y se ofrece tres mil pesos, tratándose de un paraje alejado de la Capital del Departamento; y, en segundo término, a las Usinas Eléctricas, por el alumbrado de que allá se carece. El Municipio cobra el respectivo impuesto y da una luz muy precaria. Mariscala, población de tres mil habitantes merece alumbrado eléctrico, instalando una estación ultra-económica. Aunque ello demande cierto sacrificio inicial, es premiante acentuar la evolución y adelanto de los poblados de campaña, que reclaman, — con toda razón, — elementales servicios públicos.

Asuntos de la relación

Acto continuo se pusieron a consideración los asuntos relacionados de carácter general, siendo aprobados en número de 27, después de algunas observaciones que formularon los Consejeros: Martínez (don Victoriano), Berreta, Sánchez y Herrera.

Se puso a consideración la proposición elevada por la Usina Eléctrica estableciendo por el término de un año y con carácter de ensayo, la tarifa de $ 0.20 el k. w. para el alumbrado particular en Sarandí del Yí, Colonia Suiza, Juan L. Lacaze, La Paz de Colonia, Dolores, Sarandí, Santa Isabel, Pan de Azúcar, Punta del Este, Nueva Palmira, Aiguá, Solís de Mataojo, Cardona, Rosario, Santa Lucía, Artigas, Florida y Treinta y Tres.

El doctor Herrera dijo que le era muy satisfactorio votar la rebaja de las tarifas eléctricas en campaña a la cifra uniforme de veinte centésimos el k. w. juzgando que uno de los modos prácticos de contribuir al desarrollo de las poblaciones del interior es poner la luz al alcance de los más modestos hogares. En ese camino se coloca la Usina al aconsejar la presente rebaja; pero cree que debe acentuarse y llevarla a quince centésimos, aproximándola a los doce que se pagan en la Capital. Comprende que la Usina debe proceder con prudencia y que las obligaciones que le imponen las ampliaciones en que está, siendo muy plausible que aborde una obra que importa seis millones de pesos sin recurrir al crédito, por la sola inversión de sus beneficios anuales. Sin embargo, aunque esos beneficios disminuyan en algo por la rebaja de la tarifa que solicita, juzga que debe hacerse esa rebaja lo que aumentará el consumo y servirá eficazmente a los poblados del interior.

Por su parte el Consejero Caviglia, después de hacer algunas apreciaciones favorables a la rebaja propuesta, opinó que para las ciudades de Artigas, Florida y Treinta y Tres, el precio del k. w. debía reducirse a dieciocho centésimos desde que la rebaja de dos centésimos que por la tarifa remitida se hace sobre la actual, no influiría en el fomento de la utilización amplia del servicio de luz eléctrica. Se trata de ciudades importantes y cree que una reducción como la que él propone será beneficiosa simultáneamente para la población y para los intereses del Estado. Sin perjuicio, pues, de aprobar la tarifa propuesta, pide que se gestione de las Usinas Eléctricas la reducción indicada. Esta proposición fué votada afirmativamente.

Se dictó un decreto por el cual se fijan los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1929 para ser considerado natural.

El Consejero Sánchez, después de obtener diversos informes del Ministro sobre el procedimiento que se sigue para establecer esa relación, opinó que aquél de-

bía modificarse en el sentido de establecerlo por zonas o Departamentos de la Rpública a fin de que sea más exacta la relación teniendo presente la naturaleza del suelo en el cual están los viñedos.

El señor Caviglia se mostró de acuerdo con lo propuesto por el señor Sánchez y recordó que hasta hace algunos años se seguía el procedimiento de clasificación por zonas según la naturaleza del suelo. Además, es posible admitir, aún dentro de la ley, ciertas tolerancias que eviten perjuicios a los viticultores cuando por la propia característica de la tierra el vino presenta una graduación superior a la que fija el Estado incurriendo en la fracción sin que medie culpa alguna del interesado.

El doctor Mendívil prometió estudiar las indicaciones formuladas por los señores Sánchez y Caviglia, así como un memorándum presentado por los señores Brum y Berreta mejorando el tratamiento que debe darse a los vinos nacionales que se consideran artificiales con relación a los extranjeros de idéntica clasificación.

Se dictó un decreto estableciendo la duración de las licencias que los directorios de los entes autónimos podrán conceder a sus miembros; dejando constancia el doctor Martínez (don Victoriano) de que en su opinión la concesión de esas licencias en los términos que indica el decreto era facultativo de las citadas entidades autónomas.

A renglón seguido se despacharon treinta y siete expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, reformas de cédulas, etc.

En virtud de objeciones de carácter legal formuladas por el Consejero Martínez (don Victoriano), se modificó el monto de la jubilación solicitada por el señor Antonio Regueira como ex peón del Concejo de Administración de Montevideo, por haberse inutilizado en actos de servicio, en el sentido de no hacérsele efectivo el descuento del 50 por ciento del importe total que abonó el Banco de Seguros del Estado.

Asimismo el Consejero Martínez (don Victoriano), dejó constancia de que, en su opinión, debía servirse por Rentas Generales la jubilación solicitada por el señor Antonio S. Mula, Oficial 1.o de la División Depósitos de la Aduana, y no por la Caja de Jubilaciones Civiles como lo propuso el Ministro y lo resolvió el Consejo.

Considerada la nota que el Banco Francés e Italiano dirigió al Ministerio de Hacienda expresando que, de acuerdo con lo establecido por la ley que autorizó su instalación en la Capital y lo obliga a destinar durante los diez primeros años de funcionamiento el 50 por ciento de sus ganancias a un fondo especial para contribuir, por medio de participaciones en empresas industriales y agrícolas, al establecimiento de nuevos cultivos en el país y otras actividades similares, ha retenido la cantidad de $ 30.035.27, que representa la mitad de lo que obtuvo desde 1925 a 1928.

El señor Presidente doctor Brum se excusó de intervenir en este asunto. Por su parte, el doctor Caviglia indicó la conveniencia de pasar el asunto a informe del Ministro de Industrias en lo relativo a la inversión de esos recursos e hizo notar al mismo tiempo que el Banco debió comunicar anualmente el monto de sus ganancias y éstas devengar interés acumulativo en la parte correspondiente a la retención del capital. A su vez el doctor Sorín observó que la Inspección de Bancos no envió en el término de tres años los informes que la ley le obliga a presentar y el señor Berreta sugirió la idea de invertir la cantidad anteriormente anunciada en la instalación de un Instituto de Citricultura en el Departamento de Salto. Tras otras consideraciones se resolvió pasar el asunto a informe del Ministerio de Industrias.

El Consejo se dió por enterado del informe de la Dirección de Avalúos respecto a la demora padecida en la expedición de certificados de empadronamiento por la Oficina del Departamento de Canelones, y de acuerdo con las conclusiones del mismo y con lo expresado por el señor Berreta se autorizó al señor Ministro para utilizar en esa oficina los servicios de dos nuevos empleados, debiendo dar preferencia en su proposición a los que ya trabajaron en tareas de esa índole.

También se informó el Consejo del escrito presentado por los señores Ameglio Hermanos sobre la situación del Molino Cavallo, por el cual refuta los datos suministrados por el señor Ministro de Hacienda en sesiones anteriores. El doctor Mendívil sostuvo que los señores Ameglio han padecido error al juzgar sus declaraciones, pues, como lo sostuvo entonces, el expediente relacionado con la ocupación de aquella propiedad, dispuesta en 1925, se encuentra actualmente en Montevideo debido a una incidencia producida en el juicio que dicha firma comercial sigue contra los señores Herrera Vegas. Agregó el Ministro que el Agente Fiscal de Maldonado pedirá la devolución del expediente tan pronto como termine la Feria Judicial. Dijo también el doctor Mendívil que las propuestas formuladas por aquellos interesados se refieren a la venta de las maquinarias del Molino y no para la terminación del pleito iniciado, debido a lo dispuesto sobre la ocupación de la propiedad. Por su parte el doctor Herrera expresó que si los señores Ameglio desean abonar con hechos sus afirmaciones sobre la terminación de este asunto deben dirigirse al Fiscal de Maldonado que representa al Estado en lo que se relaciona con dicho pleito.

A esta altura el señor Ministro dió cuenta de que habiendo terminado la licencia concedida por asuntos particulares al 2.o Jefe de Visturía Central de Aduanas, don Alberto Smitht y no estando resuelta todavía la provisión del cargo de Jefe de la División de Contralor que le correspondería indiscutiblemente por ascenso a dicho funcionario, en mérito a encontrarse en trámite la preparación del escalafón de Aduana previsto por el proyecto de promociones de que es autor el Consejero Caviglia, y teniendo en cuenta la situación especial del señor Smitht después de los últimos nombramientos efectuados en la Jefatura de División, manifestó su propósito de conferir al referido empleado alguna comisión del servicio fuera de la Visturía a que pertenece. A tal efecto, propuso trasladarle al Ministerio, donde podría ser utilizado en asuntos relacionados con la repartición aduanera. gunas consideraciones, indicó que lo procedente sería resolver la cuestión de fondo, votando el ascenso del señor Smitht para la Jefatura de la División Contralor. Por su parte el señor Consejero Martínez (don Victoriano M.) mocionó en el sentido de que ese cargo vacante fuese provisto por traslado del señor José P. Fort, Jefe de la División Contabilidad, como ya lo había propuesto en otras oportunidades. El señor Ministro insistió en que el ascenso del señor Smith era lo pertinente y justo, puesto que se trata del segundo Jefe de mayor categoría y sueldo de la Dirección General de Aduanas, por cuyos motivos lo proponía para la vacante. Después de un breve cambio de ideas, se convinó en proceder al nombramiento para el mencionado cargo. El señor Presidente doctor Brum fundó su voto favorable al señor Smith en los términos siguientes:

Hace algunos años el señor Francisco Arena manifestó al Director de Aduanas que tenía la sospecha de que se cometía algún fraude en los despachos de géneros, pues de algunos permisos que había examinado resultaba que ciertos Vistas aparecían despachando casi siempre géneros angostos, a pesar de que los permisos se distribuían automáticamente; y pedía autorización para ampliar sus investigaciones.

Del incendio de la Aduana se salvó una parte del archivo que hubiera permitido realizar la investigación y determinar la presunción de culpabilidad o no de los Vistas, entre los cuales figuraba el señor Schmidt.

El Consejo Nacional y el Director Areco se opusieron a que se practicara esa investigación administrativa por considerarla tan sólo en propósitos políticos y, en consecuencia, la sugestión del señor Arena no tuvo andamiento quedando en la opinión la duda de si el señor Schmidt había procedido o no correctamente.

Por mi parte he tenido esa duda; pero ella no puede constituir una causal que me determine a privarlo de un derecho. Ahora bien: al señor Schmidt le corresponde el ascenso por antigüedad y como digo, no puedo privarlo de un derecho por una duda que no fué desvanecida, no por culpa suya, sino de sus superiores que asumieron, a mi juicio, una actitud equivocada y perjudicial para los mismos a quienes pretendían defender.

Con esas manifestaciones explico mi voto a favor del ascenso que por mayor antigüedad corresponde al señor Schmdt.

Tomada la votación, resultó desestimada la propuesta del señor Ministro que sólo obtuvo los sufragios del señor Presidente doctor Brum y los Consejeros Caviglia, Berreta y Sorín. El señor Consejero Herrera, a raíz de este resultado, promovió nuevamente una deliberación sobre la forma de efectuar las votaciones, entendiendo que debían ser éstas nominales y por diversidad de candidatos, de manera que cada Consejero pudiese sufragar por el de sus simpatías y que al final se proclamase el triunfo del que hubiera obtenido mayor número de votos. Apoyó su tesis en la interpretación de los artículos pertinentes de la Constitución de la República y Reglamento del Consejo, que a su modo de ver permitiría el triunfo de candidatos por mayoría relativa, en vez de supeditarse las decisiones a la mayoría absoluta de cinco votos. A este respecto, emitieron sus opiniones los Consejeros Sorín, Caviglia y el señor Presidente doctor Brum, aclarando el espíritu de los artículos mencionados y aduciendo en favor de su argumentación los ejemplos del desarrollo diario de las votaciones en los asuntos propuestos por los Ministros y que integran la relación de los respectivos acuerdos, ya se trate de nombramientos de empleados o decretos de otra naturaleza. Establecieron el distingo que existe entre las votaciones parlamentarias, en las cuales no media propuesta alguna y la de este Consejo en que se

procede a proposición de los Ministros, cuya facultad de proponer reivindicaron ampliamente. El señor Consejero Sánchez (don Amador) hizo con este motivo una exposición sobre la facultad de votar a pluralidad de candidatos que a su juicio correspondería dentro de esta rama del Poder Ejecutivo fundada en razones de derecho político y sus finalidades, tendientes a obtener la efectividad de ese derecho sin violencias que anulen la acción de los Consejeros y que podría traer como consecuencia el triunfo posible de candidaturas de moyaría relativa. Como producto de este debate se presentaron varias fórmulas aplicables al caso que fueron tomadas en cuenta. El señor Presidente Brum concretó la suya en estos términos:

"Se votará por la afirmativa o negativa la proposición ministerial y en caso de votación verbal o nominal cada Consejero podrá expresar los fundamentos de su voto."

El doctor Herrera indicó: "Que el Ministro proponga y que los Consejeros voten en forma nominativa".

Por su parte el Consejero Lussich mocionó para que: "Fuera de los casos especialmente previstos por la Constitución de la República y el Reglamento del Consejo, se vote las tres primeras veces la propuesta del Ministro y después se proceda por votación nominativa".

El señor Consejero Caviglia, después de aducir las definiciones que sobre votaciones de distinta naturaleza consigna en su obra "Poder Legislativo" el tratadista doctor Jiménez de Aréchaga, hizo notar que incidentalmente de la proposición del Ministro para un simple traslado en comisión se había derivado sobre tablas a la provisión de un puesto importantísimo y a reformas del Reglamento del Consejo, asunto este último que no puede ser resuelto en la misma sesión en que se plantea y, por lo tanto, mociona en el sentido de que las fórmulas propuestas pasen a la Comisión de Asuntos Internos para su estudio como corresponde y se aplace, también, para su debida oportunidad, la provisión de la Jefatura de División del Contralor de Aduanas vacante. Tras breve cambio de ideas, concordantes, se votó esta moción con resultado afirmativo. De inmediato se autorizó al señor Ministro para adscribir al Ministerio al 2.o Jefe de Visturía Central de Aduana señor Alberto Smitht, en carácter de Comisión del Servicio.

Se levantó la sesión a las 18 y 15.

Proyecto del señor Consejero don Tomás Berreta sobre creación del registro domiciliario de propietarios y pase automático de los impuestos en mora.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

"Artículo 1.o Créase en la Dirección General de Impuestos Director, el "Registro Domiciliario de Propietarios", de la propiedad inmueble del Departamento de Montevideo, a cuyo efecto se establecerá un fichero especial para proceder a ese Registro.

Art. 2.o La Dirección de Impuestos Directos dispondrá que los propietarios de inmuebles a cualquier título consignen claramente sus nombres, número de padrón de sus bienes, la sección judicial en que éstos se encuentran y su domicilio civil, o en su defecto el de sus apoderados legales. A este fin se entregarán formularios especiales.

Art. 3.o Vencido el recargo máximo que se aplica a los morosos de contribución inmobiliaria por el Departamento de Montevideo, — la Dirección de Impuestos Directos dispondrá que en forma automática, y dentro de los diez días siguientes al vencimiento de ese recargo, — se pasen los expedientes en mora a la sección jurídica a cargo del señor abogado asesor, — apoderados de esa oficina y notificadores de servicio, a fin de procederse a la notificación administrativa de los señores contribuyentes a efecto de que regularicen su situación, — dejándose constancia de su notificación o de la imposibilidad de efectuarla antes de procederse a la gestión judicial.

Art. 4.o Vencido el recargo máximo de los impuestos a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, la percepción de los mismos, tanto administrativa como judicial, se hará solamente por la sección jurídica, a cargo como se ha dicho, del señor abogado asesor y apoderado de impuestos directos.

Art. 5.o Quedan obligados los propietarios de inmuebles del Departamento de Montevideo a cualquier título, a denunciar a la Dirección General de Impuestos Directos, sus nombres, domicilio civil o el de sus representantes legales, padrón y ubicación judicial de sus bienes,—así como también deberán dar cuenta de los cambios de domicilio civil que efectúen— y adquisiciones de inmuebles que hicieren dentro de los diez días siguientes al cambio de domicilio o adquisición de bienes.

Art. 6.o La disposición anterior se transcribirá literalmente en "negrita" al dorso de cada planilla de contribución que se expida y al margen del formulario que dispone el artículo 3.o de este decreto.

Art. 7.o Cuando por gestiones de cobro de contribución inmobiliaria se emplacen a propietarios cuyos inmuebles tengan un aforo hasta $ 500.00 las publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial" serán hechas por éste gratuitamente. Cuando se produzca el mismo caso en aforos de más de $ 500.00 hasta $ 2.000.00, el "Diario Oficial" cobrará la mitad de su tarifa.

Art. 8.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá las medidas que crea pertinentes, a efecto de la mayor rapidez y realización práctica de este decreto.

Art. 9.o Los empleados necesarios se tomarán con preferencia del Cuerpo de Notificadores existentes además de los que cuenta actualmente la sección denominada "Fichero".

Art. 10. Destínase con cargo al rubro Recargos y Multas hasta la suma de..., a los efectos de este decreto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mora actual en materia de contribución inmobiliaria y las protestas que hacen sentir los contribuyentes por exceso de gastos judiciales para la regularización de ese impuesto, se debe pura y exclusivamente a la falta del registro domiciliario de propietarios, teniendo en cuenta que la inmensa mayoría de éstos son pequeños contribuyentes. Informes fidedignos y observaciones personales me aseguran terminantemente lo expresado. Nada, pues, puede oponerse, señores, a que la Dirección de Impuestos Directos, lleve escrupulosamente ese registro que llenará una sentida necesidad verdaderamente práctica y de buena administración.

La mayoría de los asuntos judiciales que tramitan en los Juzgados de la Capital, demandando ingentes gastos a personas realmente necesitadas, obedecen, precisamente, a las empeñosas gestiones de averiguación de sus dueños que hacen los Juzgados respectivos, en virtud de ignorarse los domicilios de los morosos.

Si los apoderados de impuestos proceden activamente a fin de cumplir con el cometido de sus cargos y las incesantes y reiteradas órdenes que reciben de poner los asuntos al día, se causa en forma indirecta enormes perjuicios a los contribuyentes pobres que deben pagar de gastos judiciales hasta cincuenta veces de lo que pagan por impuesto, cuando no se encuentran sus propiedades rematadas judicialmente. Es pues, un verdadero problema que debe solucionarse de inmediato.

Ningún propietario podrá sentirse lesionado en sus intereses desde luego que personalmente realizado el fichero mencionado podrá imponérsele de la mora en que ha incurrido.

La recaudación de los impuestos, dispuesto el pase automático que determina el artículo 4.o de este decreto será más rápida y sin perjuicios para los humildes y el 90 o|o de los asuntos se ventilarán en forma administrativa.

El pase automático a la sección respectiva es la llave del éxito de la regulación de la mora.

Las gestiones administrativas deben efectuarse de inmediato, ya que a nadie perjudica su diligenciamiento y con respecto a que se ejecute por la sección jurídica es lógico y justo pues es la sección destinada para el cometido referido.

Tomás Berreta."

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Julio 24 de 1929

Hacienda—

Asistencia: señor doctor Manuel Albo.

Inasistencia: señores Quijano (excusó su inasistencia), Vázquez, Cerdeiras, Manini Ríos y Perotti.

Preinvestigadora sobre las razones de la suba del precio de la carne—

Asistencia: señores Etchepare y García Selgas.

Inasistencia: señor Irisarri.

Asuntos Administrativos—

Asistencia: señores Bonnet y Grauert.

Inasistencia: señores Solares, Segarra, Salguero, Rossi y Demicheli.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 19 de Julio de 1929.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió su Excelencia el señor Wilhelm Miklas para comunicarle oficialmente su elección como Presidente Federal de la República de Austria.

2—Mensaje a la Alta Corte de Justicia para darle traslado de una nota del Consulado de la República en Río Grande do Sul sobre protocolización del testamento de M. F.

3—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de J. E.

4-5—Dos mensajes a la Alta Corte de Justicia para dar trámite a unos exhortos cursados por la vía diplomática (firmado uno de ellos con fecha 16).

6—Mensaje a la Corte Electoral para

remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las Oficinas Consulares de la República en Génova, Lisboa, Villagarcía, Bruselas, El Cairo, Barcelona, Budapest, Nápoles, Marsella, Oporto, Brema, Alicante, Roma y Beyrouth.

7—Decreto por el que se autoriza el desembarco de una fuerza armada del crucero británico "Durban" para participar en la conmemoración patriótica del 99 aniversario de la Jura de la Constitución de la República (firmado con fecha 17).

8—Decreto por el que se deja sin efecto el de 21 de Junio último sobre provisión de un cargo vacante de Jefe de Sección de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.

9—Decreto de nombramiento del señor Adolfo Pérez Sánchez como Jefe de Sección de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.

10—Decreto de nombramiento del señor René A. Laborde en calidad de agregado comercial a la Legación de la República en Hungría (firmado con fecha 15).

11-12—Decretos de nombramiento de los señores Luis F. de Senna Gentil y José Noronha da Motta, en calidad de Vicecónsules honorarios de la República en Manaos y en Belom do Pará, respectivamente.

13-14—Patentes consulares extendidas a los señores Gentil y da Motta.

15—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Alberto Nicolás Levi del cargo de Cónsul honorario de la República en Gante.

16—Resolución sobre licencia concedida al Cónsul de Distrito de segunda clase don José González Soto.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Dirección de Comercio Exterior, por la suma de $ 2.249.17, destinada a satisfacer el importe de un artículo de propaganda del Uruguay publicado en la revista financiera británica "The Banker" (N.o 4T Vol. X, Junio de 1929).

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Dirección de Comercio Exterior, por la suma de $ 261.57, importe de una partida de 968 kilos de tasajo remitida con fines de propaganda a la Legación de la República en Bélgica.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 16.60, importe de números atrasados del referido diario, provistos a este Ministerio.

20—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de las Compañías Telegráficas "Wéstern" y "Río de la Plata", por la suma de $ 294.16, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Junio transcurrido.

21—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la "Compania Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini", por la suma de pesos 5.50, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, desde Enero hasta Marzo del presente año.

22—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la "Compañía Telegráfica-Telefónica del Plata", por la suma de $ 3.73, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio: desde Enero hasta Junio del presente año.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 10 de Julio de 1929.

1—Decreto nombrando Comisario de la 10.a sección de Soriano al Teniente retirado don Canuto Vivanco.

2—Se nombra Alcalde-Escribiente de la Jefatura de Policía de Soriano al guardia civil Carlos Pazos.

3—Se nombra Suboficial Inspector de la 6.a sección de Soriano al guardia civil Mario Pintos.

4—Decreto trasladando al Comisario de la 3.a sección rural de Soriano don Alfredo D. Silva a la 8.a sección.

5—Decreto trasladando al Comisario de la 8.a sección de Soriano Carlos P. Avila a la 3.a sección.

6—Se pasa a Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Soriano en Junio próximo pasado.

7—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional del penado Nicolás Ferrari.

8—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos durante el corriente ejercicio la suma de $ 50.00 para atender la conducción de un automóvil a su servicio.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para proceder a la devolución a los señores Máximo y Víctor Pérez de una garantía depositada por los mismos como contratistas de provisión de forrajes.

11—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional del penado Zenón Valentín.

12—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Decreto nombrando Comisario de la 6.a sección de Treinta y Tres a Jacinto Silvera.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de $ 11.500 para las obras de ampliación y reparación de la cárcel departamental.

15—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos en Junio próximo pasado por la Jefatura de Policía de Salto.

16—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Junio próximo pasado.

17—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Junio próximo pasado.

18—Se manda pasar a la Contaduría General la relación complementaria de los pasajes expedidos en Junio próximo pasado por la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

19—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Junio próximo pasado.

20—Se traslada al Suboficial Inspector de la 4.a sección rural de Paysandú Ramón Píriz a la 3.a sección urbana.

21—Se nombra Suboficial Inspector de la 6.a sección de Rivera al guardia civil Gabriel Costa.

22—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial Inspector de la 6.a sección rural de Soriano Lucas M. Ríos.

23—Se nombra encargado del Servicio Dactiloscópico de la Jefatura de Policía de Colonia a Diego Funes.

24—Decreto nombrando Subcomisario de la 2.a sección rural de Río Negro al Suboficial Inspector de la 6.a sección rural Cándido Barrera.

25—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 6.a sección rural de Río Negro al guardia civil Primitivo Rosano.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.500.00 a favor de la Sanidad Militar por asistencia a funcionarios policiales.

27—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Flores en Junio próximo pasado.

28—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en Junio próximo pasado.

29—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Dirección de Comunicaciones en Junio próximo pasado.

30—Se concede un mes de licencia con sueldo por razones de enfermedad al Comisario de la 1.a sección rural de Salto Américo Gaudín.

31—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Junio próximo pasado por la Jefatura de Policía de Durazno.

32—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas en Junio próximo pasado por la Jefatura de Policía de Durazno.

33—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, sobre el penado en libertad condicional Romualdo Avalo Ruiz.

34—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se hace referencia en la anotación anterior.

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

36—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre el penado en libertad condicional Elbio Cosse.

37—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 500.00 para la instalación de un tanque en el Cuerpo de Bomberos.

39—Se manda liquidar la suma de pesos 1.065.90 a favor de la Cooperativa Telefónica por servicio prestado a la Presidencia y Ministerio del Interior durante el primer semestre del corriente año.

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para disponer que el Escribiente de la 4.a sección Urbano Mendez pase a prestar servicios en la Jefatura.

41—Resolución de carácter general por la que se establece que los médicos del Servicio Público deben remitir los certificados médico-legales sin demoras, aun cuando la policía no se lo hubiera pedido por escrito.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para adquirir en la suma de $ 1.000.00 un automóvil "Ford" para el servicio de esa repartición.

43—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para invertir la suma de $ 1.090.00 en la compra de un automóvil para uso de esa repartición.

44—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir 250 camas para el Cuerpo de Bomberos mediante licitación privada.

45—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de $ 380.00 en reparaciones de la lancha "Asencio".

46—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para mandar confeccionar formularios en la suma de pe-

sos 72.00, destinados a tapas de prontuarios.

47—Se autoriza a la Secretario del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 1.70 en la adquisición de efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Canelones.

48—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 50.35 en la adquisición de artículos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

49—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 16.80 en eefctos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Rocha.

50—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 98.00 en la adquisición de siete faroles para la Jefatura de Policía de San José.

51—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 16.80 en la adquisición de efector dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Flores.

52—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Sección Inspectores del Ministerio del Interior durante el mes de Junio próximo pasado.

53—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Sección Inspectores durante el mes de Junio próximo pasado.

54—Resolución rechazando la partida de botines que debieron entregar los señores Alvarez Lista y C.ª según resolución de 26 de Diciembre próximo pasado y se les aplica una multa de $ 65.20 por incumplimiento de sus obligaciones.

55—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 9.00 en la confección de 2.000 recibos para la Sección Inspectores.

56—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 4.00 a favor de Raymundo González por acarreo de material telefónico.

57—Se nombra Suboficial Inspector de la 4.a sección rural de Paysandú al guardia civil León G. Godoy.

58—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 3.a sección de Durazno Pedro Rovielo Durante.

59—Se nombra Escribiente de la 3.a sección de Durazno a Lucio Carriquiry.

60—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 10.a sección de Durazno Florencio M. Casas.

61—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.70 a favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por transporte de material telefónico.

62—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre designación de Jueces que actuarán en la Feria Menor.

63—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

64—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre la ley que destina $ 5.000.00 como contribución del Estado a la Exposición Agrícola Industrial de Nueva Helvecia.

65—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

66—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de $ 67.00 en la reparación de techos y desagües de la misma.

67—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.50 a favor de Dornaleche Hermanos por la aposición de membrete del Ministerio a papel numerado.

68—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 52.00 en la compra de artículos telefónicos para la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

69—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 25.00 en la compra de artículos telefónicos para la Jefatura de Policía de Maldonado.

70—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 35.00 en la compra de artículos telefónicos para la Jefatura de Policía de Salto.

71—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir la suma de $ 10.00 en la compra de artículos telefónicos para la Jefatura de Policía de Lavalleja.

72—Se resuelve archivar la información sumaria instruída a la policía de la 1.a sección de Canelones por denuncias formuladas por "El Día", en mérito a las resultancias de la misma.

73—En la información sumaria instruída a empleados de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres se resuelve observar al Comisario de Ordenes de la misma José L. Asconéguy.

74—Se resuelve suspender por el término de dos meses y un mes, respectivamente, al Comisario Ernesto P. Etcheverrito y Subcomisario Alejandro Giordano de la 7.a sección de Durazno, en mérito a las resultancias del sumario que se les instruyó.

75—Se apercibe al Escribiente Juan Carlos Maeso de la Jefatura de Canelones en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyó.

76—Se manda archivar la información sumaria instruída a la policía de la 7.a sección de Canelones en mérito a las resultancias del mismo.

77—Se manda archivar la información sumaria instruída al Comisario y Subcomisario de la 1.a sección de Paysandú, Oríque Santana y Luis M. Martínez, respectivamente, en mérito a las resultancias de la misma.

78—Se nombra Suboficial Inspector de la 7.a sección de Canelones a Pablo A Martínez.

79—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 7.a sección rural de Cerro Largo Pedro Curbelo.

80—Se traslada al Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Canelones Abdón A. Marenales a la 6.a sección.

81—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía de Canelones al Escribiente de la 8.a sección Martín T. Coronel.

82—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 1.a sección de Canelones al Subcomisario rural de la 14.a sección M. Alfredo Martínez.

83—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 11.a sección de Canelones al Sargento de Ordenes de la Jefatura Agelo Toranza.

84—Resolución nombrando Suboficial Inspector de la 7.a sección de Cerro Largo a Nicanor Sampayo.

85—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de $ 275.00 en la reparación de un camión y los carros utilizados en la reparación de la red telefónica policial.

86—Decreto nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Montevideo al Oficial 2.o de la misma Federico Sagory

87—Decreto nombrando Oficial 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo al Subcomisario seccional Rodolfo A. Henestrosa.

88—Decreto nombrando Subcomisario seccional de la Policía de Montevideo al Oficial 1.o de Tesorería don José León [illegible] Gómez.

89—Decreto nombrando Oficial 1.o de Tesorería de la Jefatura de Policía de Montevideo al Auxiliar 2.o Luciano Locanto.

90—Se manda expedir cédula de pensionista a favor de las menores Violeta, Josefina y Juvenal Trinidad Alexandre Rodríguez.

91—decreto comisionando al Coronel José C. Mermot, agregado militar en la Legación en Madrid para estudiar la organización de los cuerpos de Carabineros y Guardia Civil, a los efectos de la represión del contrabando, librándose orden de pago por la suma de $ 300.00 en concepto de viático.

92—Se manda expedir un cheque a favor de la Administración N. del Puerto por la suma de $ 9.09 para pago de un despacho de Aduana.

93—Se manda expedir un cheque por la suma de $ 399.35 a favor de César Delfino para pago de despachos de Aduana en Mayo próximo pasado.

94—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de la misma Mario Spinelli.

95—Decreto nombrando Subcomisario de la 8.a sección urbana de Treinta y Tres al Subcomisario de la 5.a sección rural Santos Toledo.

96—Resolución nombrando Escribiente de la 1.a sección rural de Treinta y Tres a Victoriano Atanasildo Umpiérrez.

97—Nombrando Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo a Juan Fontanarosa.

98—Nombrando Escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo al que lo es de 2.a clase Domingo Beoit.

99—Se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de 1.a clase de comisaría Walter Montero Decor.

100—Nombrando Auxiliar 2.o de la Jefatura de Policía de Montevideo al Auxiliar de la misma Antonio Roji Villolas.

101—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.000.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para gastos de comisiones ordenadas por el Ministerio y los Jefes de Policía que bajan a esta Capital.

102—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 500.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para gastos de conducción de presos.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Julio 16 de 1929.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primera quincena del mes de Julio de 1929.

Se analizaron 68 muestras, resultando: Buenas, 49; malas, 19.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 28 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

19 por venta de leche aguada.

5 por conducir agua durante el reparto.

Una por cambiar de domicilio sin dar cuenta.

Una por tener envases con varias numeraciones.

2 por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad

Montevideo, Julio 20 de 1929.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena de Julio de 1929.

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que dispone la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes del artículo 4.o, una multa de cien pesos ($ 100.00); a los infractores a los artículos 19, 20 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de publicada ésta denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos ($ 10.00), no hayan sido satisfechas, y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas en forma legal las de diez pesos que no hubieran sido abonadas.

Cumplido, archívese.

E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Resultado de las inspecciones de la leche que se expendía en la Capital, practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante la primera quincena de Julio de 1929.

Infracción al artículo 4.o

Leche aguada

Primera infracción —

683—Esteban Pazo, Nueva Palmira 2000.
771—Leocadio González, Constitución 1987.
S|N.—Eduardo Milano, remitente de la Estación Cardal al envase 1140.
36—Leocadio Baldanta, Pagola 2193.
1169—Manuel Linares, Ramón Anador 443.
876—José L. Odriozola, Camino Cuchilla Grande, próximo a 8 de Octubre.
372—Guillermo Coll, Chacarita, lindero a la Cantera del Alemán.
811—Serafín José Trigo Blanco, Carlos de la Vega 49.
S|N.—Cecilio Rafael Giocoja, Lunarejo 25.
629—Lorenzo Regueiro, Eugenio Garzón 247.
456—Modesto Verde, Piedra Alta 1695.
611—Enrique Raymondo, Marcelino Sosa 2661.
136—María Orzola Zúccoli de Cladera, Camino Peñarol s|n., S. P. 20.

Reincidentes —

540—José Delfino, 8 de Octubre 3684.
825—Joaquín Mariezcurrena, Belén s|n., casi esquina José A. Cabrera.
171—Manuel Regueira, Arroyo Negro 2129.
901—Margarita Brust, María S. de Munar esquina Joanicó.
285—José Laureiro, Ramón Anador 443.
510—Ignacio Goñi, Panamá 1239.

Infracción al artículo 9.o

(Conducir agua)

Primera infracción —

171—Manuel Regueira, Arroyo Negro 2129.
1169—Manuel Linares, Ramón Anador 443.
876—José L. Odriozola, Camino Cuchilla Grande, próximo a 8 de Octubre.
372—Guillermo Coll, Chacarita, lindero a la Cantera del Alemán.
136—María Orzola Zúccoli de Cladera, Camino Peñarol s|n., S. P. 20.

Infracción al artículo 19

(Cambio de domicilio)

611—Enrique Raymondo, Marcelino Sosa 2661.

Infracción al artículo 20

(Envases varias numeraciones)

825—Joaquín Mariezcurrena, Belén s|n., casi esquina José L. Cabrera.

Infracción al artículo 29

(Eludir la inspección)

504—Mamerto Cora, Camino Carrasco, próximo al Balneario.
876—José L. Odriozola, Camino Cuchilla Grande, próximo a 8 de Octubre.

Montevideo, Julio 16 de 1929.

A. Peluffo.

Es copia fiel del original que para ser publicada en el "Diario Oficial" se expide, en Montevideo, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve.

Por la Dirección: Recalde, Secretario.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1928 al 15 de Junio de 1929	13.420.293	26.692.252	15.665.095	2.270.604	2.433.454	8.888.307	—
2.a quincena de Junio de 1929	399.300	63.012	—	—	—	618.619	—
Total de kilos	13.819.593	26.755.264	15.665.095	2.270.604	2.433.451	9.506.926	—

Montevideo, 12 de Julio de 1929.

E. Garibaldi.

V.o B.o: J. P. Fort.

Dirección de Cementerios

Día 20 de Julio de 1929

Magdalena Dellepiani, oriental, 60 años, soltera, Chaná 1825.
María Novo, oriental, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.
Francisco Bocalandro, italiano, 87 años, viudo, Durazno 1576.
Luis Laino, oriental, 19 años, soltero, Hospital Italiano.
Celia Toscano, argentina, 31 años, soltera, Piedad 1311.
Florentino Herrera, oriental, 77 años, casado, Hospital Maciel.

Día 21

Sara Landivar Lavalleja, oriental, 79 años, soltera, Zabala 1469.
Jesús Esmoris, español, 58 años, casado, Madrid 1328.
Juan Carlos Ferreyra, oriental, 7 meses, Ramón Ortiz 7.
Tomás Caffaro, italiano, 90 años, viudo, 4 de Julio 17.
Domingo Devita, oriental, 19 años, soltero, Ariel 553.
María Salaverry de Amestoy, oriental, 65 años, casada, General Flores 4635.
María Uriarte, oriental, 60 años, soltera, San José 1460.
Margarita Mandagaran, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Clotilde Bonomi de Voulminot, oriental, 34 años, casada, Larrañaga y Doctor Peña 33.

Día 22

Zulma Renée Pérez Sina, oriental, 5 años, 18 de Julio 1862.
Aurelia Gómez, oriental, 4 meses Hospital Pedro Visca.
Benigna Morales de Bustamante, oriental, 71 años, viuda, Magariños Cervantes 1387.
María Demutti de Torrano, oriental, 65 años, viuda, General Flores 2476.
Francisco Maglioca, italiano, 74 años, años, casada, Pereira-Rossell 12.
Francisco Maglioca, italiana, 74 años, Hospital Vilardebó.
Catalina Z. de Roca, oriental, 50 años, viuda, Pando 2630.
Francisco Core, italiano, 94 años, viudo, Hospital Maciel.
Alejandrina Sala de Tapia, oriental, 42 años, casada, Maciel 1235.
Máximo De León, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Manuel Nin Frías, oriental, 45 años, soltero, Durazno 1789.
Alonso Fernández, español, 45 años, Larravide 92.
Teresa Ferreyra, oriental, 2 meses, 13.a sección.
Jacinta Pais, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pabla Méndez, oriental, 20 años, soltera, Elcano 27.
Héctor Piñeyro, oriental, 4 horas, Plata 128.
Pío A. Moyano, oriental, 71 años, casado, Asamblea 54.
Feliciano Moreno, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona Vigo, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Sabino Domínguez, oriental, 63 años, viudo, Hospital Pasteur.
Carmen Guerrero, oriental, 61 años, soltera, Hospital Pasteur.
Leonardo Fernando Vázquez, oriental, 38 años, casado, Juan J. Quesada sin número.
Amelia Ferrari de Estela, oriental, 35 años, casada, Hospital Pasteur.
José Ríos Lena, español, 62 años, casado, J. J. Rousseau 134.
María Baserque de Guridi, oriental, 73 años, viuda, Propios 2670.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

36ª SESIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 3 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación — Véase el número 6916. Poder Legislativo, página 258 B)

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Algunos señores Senadores entendieron que yo hacía moción para que se tratara el presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, repartido últimamente, y quiero establecer con toda claridad que se trata simplemente, como se ha visto, de la prórroga del presupuesto vigente hasta el 31 de Agosto. Quiere decir, que se debe respetar la situación y los sueldos de los empleados hasta esa fecha, prorrogándose esa situación hasta el 31 de Agosto. Nada más; después se estudiará el presupuesto definitivo por todo el ejercicio.

Señor García Morales — ¿Qué se discute? ¿Qué proyecto articulado existe?

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc."

—En discusión general

Se va a votar si se pasa la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Se lee.

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Flores

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que refuerza el rubro "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública.

Léase).

(Se lee:)

"La H. Cámara de Representantes, en su sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Refuérzase con la cantidad de once mil pesos ($ 11.000.00) el rubro "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes en Montevideo a 14 de Junio de 1929.

Guillermo L. García, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Léase.

(Se lee:)

"La H. Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Prorrógase para el ejercicio 1929-30 la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital actualmente en vigencia.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes a 11 de Junio de 1929.

Guillermo L. García, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En este asunto yo tendría que hacer manifestaciones que ocuparían un espacio de tiempo un poco extenso; pero como no estamos en un día apropiado como para entrar en esas consideraciones, anuncio que aprovecharé la oportunidad de alguna de las sesiones siguientes, para hacer referencia no sólo a la Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, sino a la del litoral e interior.

Así es que voy a votar este proyecto; pero dentro de unos días haré una exposición respecto de estos dos puntos.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

37.ª SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1929

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León, Massera, Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Minelli, García Morales, Jude, Ros, González, Ramos, Moroy y Cabrera.**

Falta con aviso, el señor Senador **Ramírez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes comunica la aprobación del proyecto de ley por el que se rinden honores a los restos del ingeniero don Carlos María Morales, en su carácter de Presidente de la Asamblea General."

—Archívese.

"La Presidencia del Senado argentino, el decano de la Facultad de Ciencias de Buenos Aires y la Sociedad Científica Argentina envían telegramas de condolencia por el fallecimiento del Presidente de este Cuerpo, ingeniero don Carlos María Morales."

—Léanse.

"La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara de Senadores copia legalizada del mensaje de la Presidencia de la República por el que se da cuenta de cual es la situación del Instituto Policial y de los recursos que dispone para el servicio que demandará la realización de los actos a programarse para el mes de Julio del año próximo."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes que acuerda pensión a la familia del artista fallecido don Rafael Pérez Barradas y de la que acuerda una subvención a la Sociedad Fomento de Nueva Helvecia, como contribución del Estado para la realización de una Exposición Agrícola-Industrial."

—Archívense.

"La Alta Corte de Justicia envía un mensaje dando cuenta de la clausura de dicha Corporación, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, desde el 10 hasta el 31 del corriente mes."

—Téngase presente.

"María Goicochea de Brum y Pintos, en representación de su hija Guadiela Brun Goicochea, solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre supresión del impuesto que pesa sobre las aves de corral y que determina el artículo 2.º de la de presupuesto de Policía Sanitaria Animal."

—Repártase.

"El Concejo Auxiliar de Bella Unión envía un telegrama por el que manifiesta interés en que sea realizada la construcción del puente Internacional en ese punto."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por San José doctor Salvador Estradé envía un telegrama por el que da cuenta que impedido de asistir a las sesiones, se le tenga por adherido a todos los homenajes que el Senado y la Asamblea General tributen a la memoria del ingeniero don Carlos María Morales, ex Presidente de este Cuerpo."

—Léase.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Senadores el mensaje del Consejo Nacional de Administración acompañado de un proyecto de ley que beneficia a los colonos y labradores de la Colonia Itapebí."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Hacienda y Fomento informa a propósito del proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración por el que se modifica el artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la República."

—Repártase.

3

"Al señor Vicepresidente del Senado Uruguayo doctor Juan Morelli — Montevideo.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Senado Argentino en sesión de la fecha ha resuelto ponerse de pie en homenaje del Presidente de esa Honorable Cámara, ingeniero don Carlos María Morales. Sírvase V. E. aceptar en nombre del Cuerpo que presido y en el propio los sinceros sentimientos de condolencia por el fallecimiento de su digno Presidente. Saludo a V. E. con mi mayor consideración. — Enrique Martínez, Presidente del Senado Argentino. — Gustavo Figueroa, Secretario del Senado Argentino."

"Senado — Montevideo.

La Sociedad Científica Argentino íntimamente conmovida por la desaparición del ilustre Presidente doctor Carlos María Morales que fué también destacada personalidad entre nosotros y Presidente de esta Institución, envía su más sentida condolencia a ese Honorable Senado. — Nicolás Lozano, Presidente."

"Presidente Honorable Senado — Montevideo.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1929.

En nombre de la Municipalidad de Buenos Aires a la cual prestara ingeniero don Carlos María Morales, relevante colaboración en delicados e importantes cargos públicos, presento a V. E. mi más sentido pésame. Perdura y habrá de conservarse celosamente el recuerdo de su brillante inteligencia, excepcional ilustración, acrisolada honradez y rectitud de propósitos todo lo cual destacó su simpática personalidad y la hizo acreedora a

particular consideración y estima. Vinculado al progreso de la ciudad de Buenos Aires por múltiples iniciativas y una labor digna de admiración y gratitud, su pérdida provoca justificadas manifestaciones de pesar a las cuales adhiero con personal y hondo sentimiento. Saludo a V. E. muy atentamente — José Luis Cantilo, Intendente Municipal."

"Señor Vicepresidente Senado de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires 4 de Julio de 1929

Reciba V. E. expresiones de condolencias fallecimiento eminente ciudadano uruguayo Carlos María Morales Presidente Senado que desempeñó en esa Facultad cargo Consejero Académico y Profesor, dejando gratos recuerdos por sus bellas prendas de carácter. Saludo V. E. mayor consideración — Butty, Decano Facultad Ciencias, Perú 294."

"Vicepresidente Senado — Colonia, Julio 4 de 1929.

Impedido de asistir sesiones de ese Cuerpo téngame por adherido a homenajes que el Senado y Asamblea General tributarán a su digno Presidente doctor Carlos María Morales, cuyo inesperado fallecimiento importa una gran pérdida para el Parlamento y para la República — Salvador Estradé."

4

Señor Jude — Pido la palabra.

Precisamente, señor Presidente, con el propósito de solicitar del Senado diese prelación a este asunto a efecto de que pudiera ser considerado en la sesión del miércoles próximo. De manera que hago moción en ese sentido: que el miércoles próximo, en primer término, sea considerado el proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración, por el que se modifica determinado artículo de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Desearía que el señor Senador por Rivera me expresara brevemente a qué se refiere el artículo que se trata de modificar.

Señor Jude — Yo ampliaría mi pensamiento en este sentido: que se haga el repartido, que está dispuesto, a efecto de que si hubiera alguna dificultad para tratar el asunto se decidiera su aplazamiento. Creo que el asunto tiene cierta urgencia. Es una modificación que consiste en tener en cuenta para las emisiones, no el capital del Banco sino los depósitos del Banco mismo. Es un asunto que está suficientemente ilustrado en el informe, no tanto por el informe del que soy autor, sino porque se ha hecho figurar tanto el proyecto original del señor Consejero Torra, que es el autor de esta iniciativa, como también el dictamen, muy prolijo, que sobre él formuló el Directorio del Banco de la República. Por eso mi moción era condicional a efecto de que la Secretaría haga en tiempo y distribuya el repartido de ese informe.

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador por Rivera.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor González — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

5

Señor González — Formulo moción para que se convoque al suplente del malogrado Presidente fallecido, doctor Carlos María Morales.

Hojeando la carpeta correspondiente a la proclamación, veo que a quien corresponde convocar es al doctor Francisco Ponce de León, a cuyo efecto formulo el proyecto respectivo que paso a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Convóquese por Secretaría al doctor Francisco Ponce de León, primer suplente de Senador por el Departamento de Lavalleja para el período 1929-1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Lisardo González, Senador por Flores."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Así se hará.

6

Señor Minelli — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes sancionó, en el mes de Junio, un proyecto de ley por el cual se suprimen los derechos y patentes adicionales que gravan la exportación de ganado en pie.

Este proyecto fué considerado por la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, quien resolvió informarlo verbalmente al Honorable Senado, por mi intermedio.

Hago moción a nombre de la Comisión, para que ese asunto se trate en el día de hoy con informe verbal.

Señor Presidente — ¿En qué término, señor Senador?

Señor Minelli — En primer término.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor Senador por Soriano.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Hace algunos días formulé algunas manifestaciones tendientes a demostrar que el Poder Ejecutivo no había cumplido la ley de 15 de Octubre de 1928 relacionada con la construcción de algunas líneas de ferrocarriles.

Creí que aquellas manifestaciones serían suficientes para que el Poder Ejecutivo rectificara su línea de conducta, y cumpliera, a pesar de una resolución anterior, lo que aquella ley dispone.

Han transcurrido algunos días y esa rectificación no se ha producido. Por el contrario, el Consejo Nacional ha enviado un mensaje dando a conocer sus puntos de vista que ratifican el incumplimiento de la ley.

Por lo tanto solicitaría del Senado que votara la proposición que voy a formular en el sentido de que el señor Ministro de Obras Públicas sea invitado a dar las explicaciones a que se refiere el artículo 50 de la Constitución respecto del asunto planteado.

La Mesa podría acordar con este Secretario de Estado el día de la celebración de la sesión especial en que pueda considerarse este asunto.

Formulo, pues, moción en el sentido de que sea invitado el señor Ministro de Obras Públicas a una sesión cuya celebración se acordará, con el fin de dar explicaciones sobre el punto indicado.

Señor González — ¿Esa sesión, tendría que ser fatalmente especial, o podría concurrir el señor Ministro a una sesión ordinaria?

Señor Andreoli — No sé lo que dice el Reglamento respecto de esa cuestión.

Señor González — Creo que no dice nada.

Señor Andreoli — A mí me parece que tendríamos que autorizar al señor Presidente para que acordara el día de la sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, y la fecha que se considere oportuna.

Señor García Morales — ¿Dentro de esta semana?

Señor Andreoli — No, señor; si hay inconvenientes, en cualquier otra oportunidad.

Señor González — Yo pedía esta aclaración porque hay el propósito de que el Senado utilice las vacaciones reglamentarias de que siempre ha disfrutado y que empezarían a regir el próximo 10. Si eso sucediera, entonces, recién podría ser llamado a Sala el señor Secretario de Estado en el mes de Agosto, y quien sabe si ese plazo le convendría al señor Senador; por eso es que me he permitido hacer esta aclaración.

Señor Andreoli — Yo no hago cuestión respecto a la fecha de la concurrencia del señor Ministro al seno de la Cámara. Si el señor Ministro y el señor Presidente convienen en que dentro de estos días que faltan para iniciarse el receso, pueden cumplirse mis deseos, se hará así: o de lo contrario podrían acordar que la concurrencia del señor Ministro se realizara después del receso.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar que el Honorable Senado no podrá decretar el receso el día 10 porque hay numerosos asuntos cuya sanción reclama urgencia, en todo caso, se podría iniciar este receso el día 14 o el 15 del corriente.

Señor González — Es cierto.

Señor Andreoli — En el momento en que se considere este otro punto se pondrán de manifiesto los motivos que hay para prorrogar el período de sesiones de Julio en este año.

En cuanto a la fecha de la interpelación yo no hago cuestión. Si el Ministro está dispuesto a venir y hay espacio dentro de estos días que restan, muy bien; y sino la interpelación podrá producirse dentro de los primeros días del mes de Agosto próximo.

Señor Presidente — Si me permite el señor Senador se va a dar lectura del artículo 200 del Reglamento, que trae disposiciones aplicables a este caso.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 200. Para dirigir interpelaciones a los Ministros sobre asuntos que no estén a la consideración de la Cámara, será preciso que haya sesión extraordinaria."

—La Mesa cree, por lo tanto, que corresponde citación para sesión extraordinaria.

Señor Andreoli — Muy bien; pero la fecha de esa sesión la acordará el señor Presidente con el señor Ministro.

Señor Presidente — Sí, señor; así se hará.

—Se va a votar si el Senado resuelve que se celebre una sesión extraordinaria dentro de la primera quincena del mes de Agosto, con ese objeto.

Señor Andreoli — Para la interpelación.

Señor Jude — Pero, ¿el pedido de informes está votado ya?

Señor González — Es lo que vamos a votar.

Señor Jude — Creo que en los términos en que se plantea la votación, no son los que corresponden a la moción formulada por el señor Senador por Colonia. Lo que él pide es que se llame a sala al señor Ministro de Obras Públicas y que se faculte a la Mesa para que, concertando con el señor Secretario de Estado, determine el día en que ha de producirse y verificarse esa interpelación.

Señor Presidente — Eso es lo que la Mesa iba a poner a votación. Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

8

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Se ha hablado aquí de las vacaciones acostumbradas por el Senado pero sin formularse moción en tal sentido, por la cual yo hago la de que la Mesa no cite a sesión al Senado, salvo casos que a su juicio sean de urgencia extraordinaria, desde el día 15 inclusive de este mes hasta el primer día del mes de Agosto, en que corresponda sesionar.

Señor González — Pido la palabra.

Si eso sucediera, señor Presidente, no tendríamos más que dos sesiones?...

Señor Ponce de León — Permítame, que voy a completar mi pensamiento.

Utilizándose esta semana, diariamente, para concluir con los asuntos que figuran en la orden del día y los ya informados de carácter urgente, es decir, sesionando el jueves y viernes próximos; siempre que en la sesión del jueves no se terminara con los asuntos que hubiera y que fueran de carácter urgente.

Señor García Morales — Pero, ¿no hay una sesión extraordinaria para el viernes?

Señor Minelli — Estaba esperando que se me presentara la oportunidad para pedirla, pues otros colegas estaban en el uso de la palabra.

Señor González — Decía, señor Presidente, que si las sesiones durasen hasta el quince, podrían utilizarse para tratar asuntos urgentes que están en la orden del día y que están informados, y en tal caso debiéramos establecer los asuntos que se van a tratar. Sería esta la forma de aprovechar mejor el tiempo. No me parece que sea justo que en esa fórmula entrasen el sábado y el viernes. Creo que con dos días más de sesiones — el miércoles y el jueves — podríamos tratar esos dos o tres asuntos urgentes. Es claro que urgencia tienen todos, pero no son de la gravedad de dos o tres, que son los que ocupan en estos momentos la atención del Parlamento. Entre ellos hay un asunto a resolver que me parece es del que se va a ocupar el señor Senador por Soriano, que nos va a llevar posiblemente todo el tiempo de las dos sesiones del miércoles y jueves. De manera que la prórroga no va a tener el efecto que deseamos, porque el asunto del trigo, que creo que es para el que iba a pedir el señor Senador por Soriano...

Señor Minelli — Sí, señor; es exacto.

Señor González — ...preferencia, a mi juicio, va a llevar muchas horas de discusión. Es un asunto complejo sobre el cual la opinión está dividida y, entonces, la prórroga no tendría el efecto que nosotros deseamos. Por eso indicaba la conveniencia de establecer dos o tres asuntos, — a mi juicio sólo hay tres, — de carácter urgente y resolver, sesionar hasta terminarlos sin establecer plazo.

9

Señor Minelli — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento ha terminado su estudio sobre el proyecto de adquisición de trigo y pago de primas a los agricultores y a los productores de harina, oportunamente sancionado por la Cámara de Representantes.

La Comisión no ha podido formar una opinión unánime respecto de ese asunto: Se ha redactado un informe en mayoría, que se está copiando, en estos momentos, en la Secretaría del Senado y que, posiblemente, estará pronto en la tarde de hoy. La Comisión, por mi intermedio, propone que se celebre una sesión especial para tratar este asunto en el correr de esta semana, lo que podría hacerse el viernes próximo. Se trata de una cuestión importante, compleja, que, para muchos señores Senadores que no han intervenido en las discusiones de la Comisión, les absorberá un tiempo apreciable la lectura de los antecedentes que la misma pondrá a su alcance.

El Senado tiene que reunirse nuevamente el miércoles y si recién se diera cuenta de este asunto en esa sesión, recién entonces se podría decretar el repartido.

Por eso yo consulto, ante todo, a la Mesa, si es posible solicitar autorización para que, una vez firmado el informe de la Comisión, se proceda de inmediato a su reparto. En esas condiciones, se podría ganar un día y la sesión, en lugar de celebrarse el viernes, podría celebrarse el jueves.

Señor Presidente — La Mesa no tiene ningún inconveniente en proceder así.

Señor Minelli — Muy bien; si la Mesa no tiene inconveniente, se podría repartir el asunto en el día de mañana, y sesionar el jueves de esta semana.

Señor González — Y ¿por qué no el viernes?

Señor Minelli — Yo no tendría inconveniente en que fuera el viernes; pero parece que hay otros miembros de la Comisión, como el señor Senador por Colonia, que preferirían que fuera el jueves.

Señor Andreoli — Yo no tengo inconveniente en que la sesión se celebrara el viernes, pero correríamos el riesgo de que el viernes no tuviéramos número y quedara un asunto de tanta trascendencia como este, sin resolución del Senado.

Señor Presidente — El señor Senador por Soriano había formulado moción...

Señor Minelli — Quería decir que yo me inclinaba a que la sesión se realizara el jueves, no sólo por las razones que ha dado el señor Senador por Colonia, sino porque si el Senado demorara la aprobación de este proyecto, apenas quedaría el tiempo suficiente para que pudiera ser tratado por la Cámara de Representantes, antes del 15, fecha en que, como se sabe, dicho Cuerpo entra en receso por el resto del mes. Creo que hay un supremo interés en que este asunto sea tratado por el Senado y por la Cámara de Representantes, antes de que este último Cuerpo entre en receso.

Por esa razón me inclino a que la sesión sea celebrada el jueves.

Señor García Morales — Va a ser lo mismo: porque no va a salir hasta el viernes.

Señor Minelli — En cambio, si no lo sancionamos el viernes, puede no salir hasta el sábado.

Señor Ponce de León — Voy a modificar la forma de mi moción, y creo que todos vamos a estar de acuerdo.

Para que no se cite al Senado una vez que después de celebrarse sesión el jueves y el viernes, quede agotada la orden del día, con inclusión del asunto sobre el trigo y de los que formen la orden del día de la sesión ordinaria del miércoles.

Señor González — Me parece que con esa moción vamos a complicar el asunto, porque hay en la orden del día seis asuntos.

Señor Ponce de León — Mientras no se sancionen estos seis asuntos y los que vengan en la orden del día del miércoles, y el del trigo, seguiremos sesionando.

Señor Minelli — ¿No le parece que primero podría votarse el que se refiere al trigo, es decir, la moción que yo he presentado? Es una moción de carácter particular, en tanto que la moción del señor Senador por Río Negro, se refiere a la norma que seguirá el Senado a este respecto.

Señor Ponce de León — Yo acepto.

Señor González — Si nos inclinamos al propósito que ha manifestado el señor Senador por Río Negro, después que terminemos la sesión del trigo, tendríamos que tratar todos los asuntos de la orden del día, más los que se incorporaran de aquí a allá.

Señor Ponce de León — Lo posible es que lo sancionemos entre hoy y el miércoles.

Señor González — Mi temor es que el asunto relativo al trigo, va a llevarnos todas las sesiones que tengamos hasta ese momento.

Señor Ponce de León—Yo acepto cualquier moción.

Señor García Morales — El asunto relativo a trigo ha demandado gran trabajo a la Comisión de Hacienda, que ha celebrado un sin número de reuniones. Como consecuencia de ese estudio, se ha producido un dictamen de la Comisión en mayoría, muy extenso, que ha redactado el señor Senador por Soriano. Huelga decir, que cualquier miembro de la Comisión de Hacienda, estaría en condiciones de entrar hoy al estudio del asunto; pero me parece que dada su magnitud, es necesario conceder un tiempo razonable a los demás señores Senadores para que todos se enteren.

Yo creo que el debate no debiera abrirse hasta el viernes, en el entendido de que el mismo viernes deberá quedar terminado, a cuyo efecto no tendría inconveniente en que esa sesión fuera permanente. Si empezamos el debate el día jueves, lo que va a ocurrir, es que el asunto del trigo va a absorber el jueves y el viernes, desplazando otros asuntos que los señores Senadores desean tratar antes de entrar al período de descanso.

Es difícil poder decretar una sesión permanente, cuando hay una sesión anunciada para el día siguiente. El viernes podíamos decretar sesión permanente, porque no es posible entrar al receso sin dejar solucionado ese asunto.

Por eso mi opinión es que se vote una sesión extraordinaria para el viernes, únicamente para considerar el asunto del trigo, de carácter permanente, y realizar además sesión extraordinaria el jueves para tratar de despachar entre la sesión ordinaria del miércoles y esa sesión, los demás asuntos.

Señor Ponce de León — Me parece que podríamos entonces votar ahora la sesión del viernes para el asunto del trigo, y esperar a la sesión del miércoles para decidir si el jueves ha de haber o no sesión.

Señor García Morales — Y pasar a la orden del día de la sesión del jueves, los asuntos que queden por tratar en la sesión del miércoles.

Señor Ponce de León — Sesionaríamos el jueves; y con media hora más que dedicáramos en la sesión del viernes, terminaríamos todos los asuntos de la orden del día.

De modo que ahora votaríamos sesión extraordinaria para el viernes a objeto de tratar el asunto a que se ha referido el señor Senador por Soriano.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Soriano?

Señor Minelli — Sí, señor. la Comisión acepta que sea el viernes.

Señor Ponce de León — A la hora de costumbre.

Señor Presidente — Como se han planteado algunas mociones, algunas de ellas contradictorias, modificadas unas y alteradas otras, la Mesa necesita que los señores Secretarios consulten sus notas.

Señor Minelli — La moción consiste en que se trate en la sesión extraordinaria del viernes de esta semana, en sesión permanente, el proyecto sobre el trigo.

Señor Ponce de León — Yo acepto que se trate en primer término esta moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se autorice a la Mesa a no citar al Senado a partir del 15 del corriente mes, inclusive, salvo tratarse de casos extraordinarios, hasta reanudar el trabajo en la primera sesión del mes de Agosto."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley relativo al ganado en pie.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Con fecha Setiembre de 1913, el Poder Legislativo sancionó un impuesto a la exportación de ganado en pie tomando como base el valor corriente, estimación que haría periódicamente el Poder Ejecutivo con una reducción del 20 o|o.

En Diciembre de 1916, el Poder Legislativo modificó la ley anterior, reduciendo el referido impuesto, en un centésimo. De modo que, en esa fecha, el gravamen mencionado quedó fijado en la cuota del 4 o|o. Además, el Cuerpo Legislativo sancionó una serie de gravámenes a la exportación de ganados en pie y que están representados: por el impuesto de estadística del uno y medio por mil sobre el aforo; patente de giro del uno y medio por mil; de patente adicional del uno por mil, y de eslingaje del 1.25 por mil.

Posteriormente al establecimiento de esos gravámenes, el Poder Legislativo resolvió suspender la aplicación de los mismos en lo que se refiere al ganado vacuno y ovino, y así lo hizo por el término de dos años por la ley de fecha 9 de Junio de 1922. Cuando expiró el plazo por el cual se decretaba la suspensión de los gravámenes, se volvió a prorrogar dicha suspensión por ley de Junio de 1924, y esa prórroga se volvió a repetir, por tres años, en Junio de 1926. Quiere decir que el mes de Junio próximo pasado quedaron nuevamente en vigencia los gravámenes sobre la exportación de ganado en pie a que he hecho referencia.

El Poder Ejecutivo acaba de remitir un proyecto de ley a la Asamblea, el cual fué oportunamente sancionado por la Cámara, en virtud del cual se suprimen, con carácter definitivo, todos los impuestos y patentes adicionales que gravan la exportación de ganado en pie. La Comisión de Fomento y Hacienda entiende que el Senado debe prestarle aprobación a esa iniciativa. Considera que se trata de gravámenes fiscales antieconómicos que conspiran contra los intereses de la producción y que no tiene ningún objeto su mantenimiento. Por otra parte, la exportación de ganado en pie en estos últimos años, en vez de verse acrecida, ha disminuído.

En el año 1927 se exportaron 148.984 animales bovinos; en el año 1928 el número de animales exportados, descendió a 137.229; en el primer trimestre del año 1928 el número de animales bovinos exportados se halló representado por la cifra de 57.582, con una valor de $ 2.122.782; en cambio, en el primer trimestre del corriente año, el número de animales bovinos exportados sólo ascendió a 23.116, con un valor de $ 639.099.

Es lógico, pues, que el Poder Público le preste apoyo a la realización de las haciendas en la forma a que me he referido; porque, con ello, se coopera al desarrollo más eficaz de nuestra ganadería y se suprimen, así, gravámenes que pesan sobre su economía y que no tienen ninguna utilidad.

He terminado.

Señor González — Pido la palabra.

Yo voy a votar el proyecto tan cual viene de la Cámara, pero quiero dejar constancia de que la disminución de la exportación no responde a los impuestos que se intentan derogar en estos momentos: responde esa disminución a las exigencias sanitarias de la Argentina que pesan sobre la introducción del ganado uruguayo.

De manera que no juegan rol de ninguna clase, a mi juicio, los impuestos a los cuales ha hecho referencia el señor Senador.

Señor Minelli — Yo no he dicho que respondiera a este impuesto, señor Senador, por cuanto en la época en que se efectuaron las exportaciones a que aludo, no se aplicaba.

He querido decir que, además de las consideraciones que hace la Comisión de Hacienda de que son antieconómicos, nos encontramos frente al hecho de que las exportaciones se han ido reduciendo y, por tanto, el esfuerzo que realice el Poder Público para estimularlas en algún sentido, siempre será útil.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense los derechos de Aduana y Patentes Adicionales que gravan la exportación del ganado en pie.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Junio de 1929.

Guillermo L. García, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Se va a considerar el proyecto que declara de interés nacional la construcción de un puente sobre el río Uruguay, en las proximidades de Bella Unión.

El señor Senador por Rocha, había pedido la palabra en una de las sesiones anteriores, para ocuparse de este asunto.

Puede hacer uso de ella.

Señor Ros — Señor Presidente: en una de las sesiones anteriores, pedí al Honorable Senado que se aplazara este asunto de la construcción de un puente sobre el río Uruguay, porque deseaba intervenir en él por no haber podido ni tenido tiempo de enterarme del repartido que recién conocí y por que mi primera impresión había sido desfavorable, y antes de votarlo en conciencia quería hacer una lectura más detenida del proyecto.

Soy el primero en reconocer el móvil patriótico que creo ha inspirado a los señores Senadores que firman la exposición que acompaña al proyecto presentado. Sus firmas solo, son para mí la mejor garantía de que algo bueno y conveniente para nuestro país podría esperarse de ese puente internacional.

Pero como este asunto, es de proyecciones complejas y por su índole encierra una cuestión muy importante y trascendental para nuestros intereses económicos del futuro yo, que he dedicado algunos años de mi vida pública al estudio de un plan general de vialidad, que tenga como objetivo preferente, la privilegiada ubicación del puerto de la Coronilla, he creído ver un peligro en la construcción aislada de ese puente en las proximidades de Santa Rosa del Cuareim, porque nosotros tenemos en el Brasil un importante mercado para nuestros trigos y harinas. Si a la fecha hubiéramos intensificado en todo lo posible la agricultura de nuestros Departamentos fronterizos, tendríamos ya un importantísimo comercio con el vecino país del Norte, pero en el caso la Argentina, que tiene una enorme producción agrícola, podrá aprovechar ese puente sobre el río Uruguay antes que nosotros, para ofrecer al Brasil sus trigos y harinas con ventajas a los nuestros.

Ahí es donde veo yo el peligro, que para nosotros encierra la construcción separada de ese puente, y considero que con él, en esas condiciones vamos a perder o por lo menos a reducir en gran parte nuestra venta en el mercado brasileño. Por eso mi primera impresión fué desfavorable al proyecto.

Considero que la realización de este puente internacional, debe estar librado "simultáneamente en el uso, con el de una vía de acceso desde él hasta el Puerto Coronilla".

No evitaremos quizá el peligro que antes he mencionado, pero creo también que hechas las obras de este modo atraeremos hacia el puerto Coronilla una gran corriente de mercaderías del litoral argentino, de Río Grande, del Paraguay, y tal vez las de Bolivia.

Con la esperanza en la realización de estas razones compensatorias, señor Presidente, es que le doy mi voto favorable al proyecto de la Comisión, como lo he dicho, convencido de su finalidad patriótica, pero subrayando la necesidad de que ese puente quede unido lo antes posible y simultáneamente al Puerto Coronilla, sin el cual será peligroso para nuestros intereses económicos.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a leer el informe y proyecto.

Léanse.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Habiendo sido repartido hace diez o quince días este asunto, presumo que todos lo habremos leído con detenimiento. Por consiguiente, hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Estoy de acuerdo con que se suprima la lectura del informe; pero deseo decir dos palabras para contestar al señor Senador por Rocha.

Quiero manifestar, señor Presidente, que lo he oído con el mayor agrado.

Señor Presidente — Si me permite el señor Senador por Soriano, votaríamos, primero la moción del señor Senador por Paysandú, que es de orden.

Señor Minelli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo. 1.o Declárase de interés nacional la construcción de un puente sobre el río Uruguay, en las proximidades de la villa de Bella Unión.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo iniciará de inmediato gestiones ante el gobierno de la República Argentina, con el fin de llegar a los acuerdos necesarios para la realización de la referida obra, bajo la dirección y con el concurso de las dos naciones ribereñas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1929.

Alfredo García Morales — L. Enrique Andreoli — Carmelo L. Cabrera — Pablo María Minelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El régimen de las comunicaciones terrestres entre las naciones de esta zona de América quedará incompleto, mientras no se acometa la magna obra de tender un puente sobre el río Uruguay, que provoque el mútuo acercamiento y la mayor vinculación entre nuestra República, la comarca mediterránea argentina y las regiones del Paraguay y de Bolivia.

No obstante poseer con el Brasil una extensa frontera terrestre, hemos decidido ya la construcción de dos puentes, terminado uno y en avanzada ejecución el otro, sobre las importantes vías de agua que completan nuestros límites con aquel estado, el río Cuareim y el río Yaguarón. Mayormente sentida se hace, por tanto, la necesidad de propender a facilitar, en aquella misma forma, las comunicaciones con la República Argentina, construyendo un puente sobre el río Uruguay, en el trozo que lleva menos caudal de aguas, paraje que deberá fijarse en las proximidades del antiguo pueblo de Santa Rosa del Cuareim, hoy villa Bella Unión.

El proyecto de esa importante obra ha sido ya objeto de estudios detenidos por parte de los cuerpos técnicos de la Administración; pero nada podría adelantarse en el sentido de su realización, dado el carácter internacional de la obra y el interés común, que en ella tienen los dos estados ribereños, sin llegar a un acuerdo con el gobierno del país hermano, sobre todo en cuanto se refiere a su financiación y a los régimenes de construcción y de funcionamiento. A esa idea y esa finalidad, que no dudamos ha de encontrar simpático eco en el espíritu de los hombres públicos de la nación vecina — responde el presente proyecto de ley, cuya rápida consideración impetramos del Senado, con la esperanza de que, iniciadas sin tardanza y proseguidas con calor las negociaciones diplomáticas por él dispuestas, sea posible poner en movimiento los trabajos en el correr del año próximo, contribuyendo así a completar, en forma brillante, el programa conmemorativo del Centenario de la Constitución de 1830.

Montevideo, Mayo 20 de 1929.

Alfredo García Morales — L. Enrique Andreoli — Carmelo L. Cabrera — Pablo María Minelli."

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales considera que debéis prestar aprobación al adjunto proyecto de ley, por el cual se declara de interés nacional la construcción de un puente sobre el río Uruguay, en las proximidades de la villa de Bella Unión.

Las razones que invocan los firmantes de dicha iniciativa, son, por sí solas, suficientes para justificar el dictámen favorable de Vuestra Comisión. Sería, en verdad, inconcebible que no se apoyara el patriótico propósito de propender a facilitar las comunicaciones con las Repúblicas Argentina, Paraguay y Bolivia.

La obra referida será, desde el mismo momento en que se termine, de singular utilidad para la Argentina y para el Uruguay. Propiciará la realización de un intercambio comercial altamente beneficioso para las actividades productoras de ambos países. Vinculará a dos regiones, de una y otra nación, respectivamente, de apreciables riquezas agrarias, y cuya expansión económica se realizará en condiciones singularmente favorables mediante el establecimiento de esta nueva vía de comunicación.

Además, debe tenerse presente que, la construcción de un puente en el sitio señalado, forma parte del conjunto de obras que habrá que llevar a cabo para fomentar el comercio de tránsito entre la costa atlántica de la República, la parte Norte de la Argentina y Bolivia.

Las costas del Este ofrecen las más favorables condiciones para la construcción de un puerto marítimo destinado a unirse, por medio de una linea férrea, con el extremo Noroeste de la República, es decir, con las proximidades del sitio donde debe hacerse el puente a que se refiere esta iniciativa. El desarrollo económico de nuestro país, así como el de las naciones citadas, ha de requerir, sin duda alguna, en el porvenir, el establecimiento de una red de comunicaciones que — como la que acaba de esbozar Vuestra Comisión — facilite el transporte desde los centros de producción de dichas regiones y países, hasta un puerto atlántico propicio para la fácil escala de buques de ultramar.

Por las razones que se acaba de exponer en forma sintética, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del mencionado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 11 de Junio de 1929.

Pablo María Minelli, (miembro informante). — Luis Ponce de León — Juan Andrés Ramírez."

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Quería expresar, señor Presidente, que he oído con el mayor agrado al señor Senador por Rocha, porque este distinguido colega le ha prestado, durante toda su vida una gran atención a los asuntos que se relacionan con la vialidad de las regiones del Este de la República.

El señor Senador por Rocha previó, desde hace muchos años, la gran importancia que, en el porvenir, ha de tener, sin duda, la construcción de un puerto en La Coronilla y la extensión de una línea férrea que lo una con el extremo Noroeste de la República, no sólo para facilitar la importación y la exportación de los productos, sino para facilitar, asi mismo, el comercio de tránsito con la región Norte de la República Argentina, con el Paraguay y con la República de Bolivia.

Hace algunos años, cuando ingresé al Parlamento por primera vez, representando al Departamento de Rocha, compartía los puntos de vista del señor Senador por Rocha y expuse, en determinadas oportunidades, la conveniencia de llevar sistemáticamente a cabo el plan a que me he referido.

Sin embargo, en esta oportunidad, yo, ni la Comisión dictaminante comparten los temores que tiene el expresado señor Senador; en primer término, porque esta obra pública deberá construirse una vez que sea celebrado el acuerdo internacional con la República Argentina, y cuando se resuelva llevar a cabo su construcción, será necesario que, simultáneamente, se planeen las otras obras que completarán y harán utilizable la que actualmente se proyecta.

Además, señor Presidente, no debemos abrigar temores, cuando nuestros vecinos tienden, de una manera correcta, a desarrollar sus riquezas en la misma forma y con el mismo afán con que nosotros deseamos desarrollar las nuestras.

Por las razones expuestas, el Senado puede, con la convicción de que realiza una obra buena, sancionar el referido proyecto de ley.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se votará el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ros — Con las salvedades que he expresado.

Señor Presidente — Así se hará, señor Senador.

Está en primera discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García Morales — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que fija en 16 años de edad la establecida por el artículo 174 del Código Civil.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se aplace hasta el día miércoles la discusión de este asunto, pues no está presente el señor miembro informante.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis Ponce de León).

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre higienización de la leche.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Habiendo sido repartido hace varios días el informe, hago moción para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes).

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Un año después de la promulgación de la presente ley será obligatoria la higienización de la leche y de sus derivados destinados a la alimentación, en todos los núcleos de población que determine el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la autoridad competente.

Se considerarán dos clases de leche de alimentación: leche de tambo modelos y leche higienizada.

Son tambos modelos aquellos cuyo personal, establecimiento, animales, procedimientos de trabajo, ordeñe, purificación, conservación, transporte, etc., de la leche estén sometidos a la reglamentación y contralor que se dicte al efecto.

Considérase leche higienizada la que haya sido sometida a procedimientos que puedan ser variables en cada caso de análisis, purificación, pasteurización, envase en recipientes esterilizados, refrigeración, conservación a la más baja temperatura, etcétera.

Art. 2.o En cuanto a las condiciones del transporte de la leche de alimentación serán impuestas en vagones frigoríficos, termos, etc., según las épocas del año, las distancias y los itinerarios.

Art. 3.o Los Concejos Departamentales, los particulares o en su defecto el Consejo Nacional de Higiene podrán instalar usinas de higienización debiendo ajustarse a la reglamentación respectiva.

Art. 4.o Los recursos para la instalación y funcionamiento de las usinas que instale el Consejo Nacional de Higiene, se tomarán de Rentas Generales a reintegrar con el producido de la higienización que abonarán los productores.

Art. 5.o Las infracciones a la presente ley se penarán con multa desde diez hasta mil pesos, decomisos y mismo la clausura del establecimiento productor en los casos que determine el Reglamento. Estas sanciones sólo podrán ser apelables ante el Consejo Nacional de Administración dentro de los diez días subsiguientes a su notificación. El importe de las multas se destinará a la Caja del Consejo Nacional de Higiene, el cual tendrá a su cargo la superintendencia y fiscalización de los servicios que se creen.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Consejo Nacional de Higiene, la Inspección de Policía Sanitaria Animal y la Dirección de Agronomía, reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1927.

It. Eduardo Perotti, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Cámara de Senadores.

Comisión de Higiene y Salud Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene y Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley sobre Higienización de la leche, venido con sanción de la Cámara de Representantes, y después de una amplia deliberación acerca del mismo, resolvió introducir algunas modificaciones en su articulado, modificaciones que vuestra Comisión conceptúa de fundamental importancia.

Conforme al criterio sustentado por el señor miembro informante, doctor Morelli, criterio que vuestra Comisión comparte, esas modificaciones responden a un propósito de perfeccionamiento, justificado por la indiscutible importancia que tiene para la salud pública, el asunto, motivo del presente dictamen. De consiguiente, el artículo 1.o quedaría redactado así:

"Artículo 1.o Un año después de la promulgación de la presente ley, será obligatoria la higienización de la leche y de sus derivados destinados a la alimentación, en todos los núcleos de población que determine el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la autoridad competente.

Se considerará como leche higienizada, aquella que, recogida de animales sanos en tambos modelos o establecimientos rurales similares, con todas las precauciones que se establecerán por reglamentación y que aseguren su pureza, llegue al expendio sin que se alteren las cualidades consideradas fundamentales. A este respecto, se hará la siguiente distinción: 1.o La que por medios físicos incapaces de alterar sensiblemente su constitución llegue a manos del consumidor conservando todas las condiciones que tenía en el momento de la extracción (leche virgen). 2.o La leche que haya sufrido una temperatura que, produciendo alteraciones mínimas en ese líquido, aseguren la conservación del producto durante el transporte. (Leche pasteurizada)."

Esta distinción se hace necesaria puesto que en algunos países se acepta que leches alteradas por fermentación o leches que provengan de animales enfermos o sospechosos, puedan ser transformadas en leches aptas para la alimentación, mediante diversos procedimientos, (neutralización, filtración, pasteurización, etc.).

Estas prácticas no pueden ser aceptadas por que, con tales procedimientos, no se restituye a la leche sus caracteres primitivos, quedando un déficit en los materiales orgánicos (albuminoides, grasas, azúcares, fermentos y vitaminas) y, lo que es más grave, permaneciendo una cantidad mayor o menor de productos que derivan de la alteración de la leche, incluyendo entre estos los cuerpos que resultan de la pululación de los gérmenes microbianos.

Es sabido que unos y otros productos, resisten parcialmente la acción de temperaturas forzosamente no muy elevadas que se emplean en los procedimientos de corrección. Por lo tanto, debe ser completamente, proscripta toda leche corregida. Por lo que respecta al artículo 2.o, considera vuestra Comisión, que, en realidad, contiene disposiciones de orden reglamentario y que debe ser suprimido, por las razones que pasa a exponer: La reglamentación, es una cuestión de orden esencialmente técnico, no es de su resorte y debe ser confiada a quienes les incumbe por mandato de la ley. Cree también vuestra Comisión, que debe ser reformado el artículo 5.o en lo relativo a la fiscalización, aplicación y destino de las multas. En efecto: la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, establece que la fiscalización de todos los artículos alimenticios, corresponde a las autoridades municipales. Deben ser pues, éstas, las encargadas de promulgar la reglamentación y efectuar la fiscalización respectivas. Pero existe positivo interés en establecer, — de acuerdo con la ley de creación del Consejo Nacional de Higiene, — que esta Corporación intervenga directa y eficazmente en la confección de los reglamentos respectivos, — que evidentemente deben ser adaptados a las condiciones de cada municipio, — y ejerza la superintendencia de la fiscalización higiénica que constituye uno de los cometidos esenciales de ese organismo nacional.

Por lo que se refiere a la aplicación y destino de las multas, Vuestra Comisión estima que corresponden, por razón obvias de legalidad y eficacia, a los Gobiernos Locales.

En virtud de las consideraciones que deja formuladas, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Un año después de la promulgación de la presente ley, será obligatoria la higienización de la leche y de sus derivados destinados a la alimentación en todos los núcleos de la población que determine el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la autoridad competente. Se considerará como leche higienizada aquella que, recogida de animales sanos en tambos modelos o establecimientos rurales similares, con todas las precauciones que se establecerán por reglamentación y que aseguren su pureza, llegue al expendio sin que se alteren las cualidades consideradas fundamentales. A este respecto se hará la siguiente distinción: 1.º La que por medios físicos incapaces de alterar sensiblemente su constitución, llegue a manos del consumidor conservando todas las condiciones que tenía en el momento de la extracción, (leche virgen); 2.º La leche que haya sufrido, una temperatura que, produciendo alteraciones mínimas en ese líquido aseguren la conservación del producto durante el transporte (leche pasteurizada).

Art. 2.º Los Concejos Departamentales, los particulares o en su defecto el Consejo Nacional de Higiene, podrán instalar usinas de higienización, debiendo ajustarse a la reglamentación respectiva.

Art. 3.º Los recursos para la instalación y funcionamiento de las usinas que instale el Consejo Nacional de Higiene, se tomarán de Rentas Generales a reintegrar con el producido de la higienización, que abonarán los productores.

Art. 4.º La reglamentación y aprobación de los sistemas de higienización de la leche así como el servicio de inspección respectivo será cometido a los Concejos Departamentales los que procederán de acuerdo con el Consejo Nacional de Higiene. La fiscalización de los servicios corresponderá de una manera inmediata a las autoridades municipales.

El Consejo Nacional de Higiene ejercerá la vigilancia y contralor respectivos que por la ley le corresponde. Las infracciones a la presente ley se penarán con multas de diez hasta mil pesos, decomiso y mismo la clausura del establecimiento productor en los casos que determine el reglamento. Estas sanciones sólo podrán ser apelables ante el Consejo Nacional de Administración dentro de los diez días subsiguientes a su notificación.

La aplicación y destino de las multas, corresponderá a los Concejos Departamentales.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Consejo Nacional de Higiene, la Inspección de Policía Sanitaria Animal y la Dirección de Agronomía reglamentará la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 20 de Junio de 1929.

Juan B. Morelli, miembro informante. — Carmelo L. Cabrera. — Pablo María Minelli.— Alberto Moroy.—José P. Massera, con algunas reservas."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace moción en otro sentido, se tomará como base el proyecto de la Cámara de Representantes en la discusión general.

Señor Andreoli — Mociono para que se tome como base el proyecto de la Comisión.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Presidente — En la discusión general, siempre se ha tomado como base de la discusión, el proyecto de la Cámara de Representantes. En el Reglamento, no hay nada determinado sobre el particular.

Señor Minelli — Muchas veces se ha adoptado ese sistema, pero creo que sin ninguna razón reglamentaria.

Señor Presidente — En el Reglamento no hay nada.

Señor Minelli — Yo hago moción para que la Secretaría lea las disposiciones pertinentes, a fin de que quede definitivamente aclarado este punto.

Señor Presidente — La costumbre, era seguida, según noticias que tiene la Mesa, por entender que se cumplía así con un precepto de la Constitución; desde que no tomándose como base en la discusión general el proyecto de la Cámara, quedaría rechazado el asunto. Por otra parte, en la práctica, la opción por uno u otro procedimiento no tiene importancia, porque en la discusión particular se toma como base el proyecto de la Comisión.

Señor Minelli — Esa interpretación de la Constitución debe hacerse por el Reglamento de la Cámara.

Señor Presidente — La Presidencia se va a permitir hacer una indicación al señor Senador por Soriano y al Senado, en el sentido de que sigamos en este caso, para ahorrar tiempo, el precedente, tomando como base en la discusión general, el proyecto de la Cámara, y en la particular el de la Comisión del Senado, y que la cuestión que plantea el señor Senador por Soriano, pase a estudio de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Señor Minelli — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Así se hará.

Ahora, habría que votar si en la discusión particular se tomará como base el proyecto de la Comisión.

Señor Minelli — Ya ha formulado moción el señor Senador por Colonia en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia en el sentido de que se tome como base en la discusión general el proyecto de la Cámara y en particular el de la Comisión del Senado.

(Se vota: **Afirmativa).**

En discusión general.

Como nadie ha pedido la palabra en la discusión general, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Pido que se discuta separadamente el primer inciso.

Señor Presidente — ¿Hasta "se considerará"?

Señor Morelli — Hasta "se considerará".

Señor Presidente — Basta que un señor Senador lo pida, para que se haga así.

Se va a discutir por incisos.

Señor Massera — Convendría discutirlo en conjunto, porque está todo muy relacionado.

Señor García Morales — Discutirlo en conjunto, y después votarlo por incisos.

Señor Massera — (Apoyado).

En la discusión, sería conveniente no dividir nada y luego en la votación, si se quiere, hacerlo por incisos.

Señor Presidente — En ese sentido ha querido expresar la Mesa: que la discusión versara sobre todo el artículo, y que la votación se haría por incisos.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Deseo hacer una aclaración, respondiendo a una consulta que me fué hecha la semana pasada por una empresa que se va a ocupar de la higienización de la leche.

Esta empresa, parece que podrá estar preparada para expender la leche en las condiciones que se exigen dentro de seis meses, y me consultaba si la intención de la ley era marcar el plazo que fija, en un sentido exclusivo. Yo le contesté que no; que si mañana mismo, estuviera en situación de expender leche en condiciones higiénicas, estaría en plena libertad de hacerlo.

Yo creo que esa es la intención del Senado y me parece que es lo que fluye del espíritu de la ley, y es, además, hasta una cuestión de buen sentido.

Me interesaba hacer notar esto.

Señor Minelli — El Senado desea que no se expenda leche que no esté en condiciones: que se expenda leche en buenas condiciones cuanto antes.

Señor Morcy — Y después del año es obligatoria.

Señor Massera — Es el término que se da para que todo el mundo se ponga en condiciones de poder hacer la higienización de la leche.

Yo voy a proponer, señor Presidente, alguna mayor simplificación al enunciado de este artículo primero, porque entiendo que hay, en algunos de sus párrafos algo que no debe estar, y en otros algo que es excesivo, que en realidad se repite.

Voy a analizar por partes esta disposición.

¿Cuáles son las modificaciones que ha introducido la Comisión en este artículo? El primer inciso es igual al del proyecto de la Cámara.

En la Cámara de Representantes sufrió una gran elaboración, y lo esencial, en realidad, en esta parte, es que se declare obligatoria la higienización de la leche con un término razonable.

Resuelve también en forma general, la cuestión que fué tan debatida en la Cámara: la de las poblaciones de campaña que deben quedar sujetas a la obligación contenida en este inciso.

¿No sería mejor establecer la obligatoriedad para toda la República, sin entrar en el distingo de que el Ejecutivo determine de antemano dónde se hará efectivo?

Yo voy a proponer esa modificación y me inclina a ello, la consideración de que la leche de los tambos rurales es susceptible de ser higienizada por medios sencillos que no modifican las condiciones naturales de la leche, siempre que se apliquen a ellos los procedimientos que hacen tan excelente la leche de los tambos modelos de la Capital.

La pasteurización y otros procedimientos que alteren, en parte, las condiciones de la leche, sólo tienen objeto cuando se trata de transportar este alimento a puntos de consumo más o menos lejanos del sitio de producción.

Esto es lo que la Comisión determina clara y concretamente en el párrafo en que se menciona la leche pasteurizada. Hace expresamente la salvedad de que no acepta la pasteurización, como procedimiento para mejorar las condiciones de la leche impura.

En su concepto, la pasteurización es el procedimiento para conservar una leche durante el transporte.

El artículo del proyecto de la Cámara de Representantes, establece dos clases de leche de alimentación: la de tambos modelos, y la leche higienizada.

Segun esta distinción, la leche de los tambos modelos no es leche higienizada. Podría parecer esto una contradicción; y en efecto, si el objeto de la ley es la higienización de la leche, admitir una clase de leche no higienizada parece efectivamente contradictorio; pero es evidente el pensamiento de la Cámara de Diputados. Lo que hay es que no se le dió una forma clara al texto de la ley. Esa excepción se produce a causa de que, precisamente, esa leche es la más higiénica de todas.

Por lo tanto, la redacción del artículo de la Cámara, es, sin duda, incongruente y por eso, no muy clara.

El proyecto de la Comisión remedia este inconveniente, por cuanto define la leche pasteurizada en una fórmula que contiene la naturalmente higienizada, diré así, de los tambos modelos urbanos y rurales y la higienizada por otros procedimientos. Aquella incongruencia a que me refería, desaparece, pues, en la fórmula amplia de la Comisión, que yo comparto en este punto.

La Comisión insiste en un hecho, muy importante, a mi juicio, como uno de los fundamentos de la nueva fórmula: me refiero al rechazo categórico de los procedimientos de pasteurización, como medio de corregir las condiciones de una leche mala o impropia para la alimentación.

Insisto en que la pasteurización no debe emplearse, sino solamente como medio de conservar la leche buena, que tiene que recorrer un trayecto largo antes de llegar al consumidor. Pero a mi entender, la redacción del artículo, no refleja acabadamente este pensamiento, y tal vez pueda escogitarse una fórmula que la mejore; y me parece haberla encontrado. Debería redactarse el artículo en forma tal que no dejara asidero a la menor duda a las autoridades que han de interpretarlo y aplicarlo.

Ahora bien: la lectura cuidadosa del artículo, revela que si hemos salvado la incongruencia del de la Cámara de Representantes, a que antes me referí, caemos, en cambio, en alguna oscuridad, que debe evitarse a toda costa, si se quiere hacer una ley fácilmente aplicable.

Me induce a estas observaciones, la redacción de los numerales que a título de ejemplo, se dan después de la definición de la leche higienizada.

La definición me parece impecable, como que es obra de un distinguido técnico, el Presidente de la Comisión: "Se considerará como leche higienizada aquella que, recogida de animales sanos en tambos modelos o establecimientos rurales similares, con todas las precauciones que se establecerán por reglamentación y que aseguren su pureza, llegue al expendio sin que se alteren las cualidades consideradas fundamentales". Y luego, se agrega: "A este respecto se hará la siguiente distinción: 1.o La que por medios físicos incapaces de alterar sensiblemente su constitución, llegue a manos del consumidor conservando todas las condiciones que tenía en el momento de la extracción (leche virgen). 2.o La leche que haya sufrido una temperatura que, produciendo alteraciones mínimas en ese líquido, asegure la conservación del producto durante el transporte (leche pasteurizada)".

Estos dos numerales me sugieren las observaciones siguientes: se consignan

aquí dos especies de leches higienizadas, la que se llama leche virgen en el numeral primero y la que se llama leche pasteurizada en el numeral segundo.

¿Está bien expresada la diferencia en la redacción adoptada? Es lo que no me parece. Y creo que, por el contrario los términos empleados no provocan en el espíritu la impresión de una clara y muy marcada diferencia entre estas dos clases de leche higienizada.

Veamos: "La que por medios físicos (dice el numeral 1.o), incapaces de alterar sensiblemente su constitución, llegue a manos del consumidor conservando todas las condiciones que tenía en el momento de la extracción".

En el inciso 2.o se refiere a la leche que haya sufrido "una temperatura que produciendo alteraciones mínimas en ese líquido, asegure la conservación del producto durante el transporte".

A primera vista parecería que existiese una apreciable y marcada diferencia entre estas dos clases de leche: una que no ha sido alterada absolutamente y la otra que lo ha sido en grado mínimo. Pero reflexionando sobre los términos empleados, fluyen las dudas a que antes hice referencia.

La primera ha sido expuesta a la acción de medios físicos incapaces de alterar sus cualidades. La segunda, expuesta a una temperatura que la ha alterado en grado mínimo. ¿No quieren decir más o menos la misma cosa estos dos numerales?

Esa redacción que opone una clase de leche a la otra, supondría que la sometida a "temperatura", no lo ha sido a "un medio físico" y que lo ha sido la otra. Sin embargo, la temperatura es un medio físico, es tan un medio físico como el otro u otros a que pudo haber sido sometida la leche virgen.

Por ventura, repito, ¿la temperatura no es un medio físico?

Creo que no es permitido oponer como cosas distintas "medio físico" y "temperatura". Por eso me parece que la redacción es algo confusa.

¿Qué medio físico es aquel a que se refiere el numeral 1.o? No sé decirlo. En la amplitud de sus términos, lo mismo comprende el frío que el calor, la electricidad u otro agente físico, aunque en verdad me parece que se refiere, sencillamente, al enfriamiento a que debe ser sometida la leche después de ordeñada.

La diferencia, entonces, parecería residir en que esos medios físicos no alteran sensiblemente las condiciones fundamentales de la leche, en tanto que la temperatura de la pasteurización la modifica en pequeña parte. Esa sería la única diferencia.

Aún cuando este sea el pensamiento básico de la definición, hay que convenir que la terminología empleada no es suficientemente precisa.

La Lechería Central Uruguaya y Productos Lacteos Kasdorf en una nota que he recibido hace pocos días, formula algunas observaciones sobre este punto. Expresa que en vez de temperatura — que es la palabra usada en el numeral segundo — debería ponerse "proceso", porque no debe establecerse una fórmula de pasteurización de la leche como única posible, y adelanta que la ciencia está ensayando constantemente, y hoy mismo, nuevos procedimientos, en que no es precisamente la temperatura el factor que permite la conservación que se busca, sino procesos electricos u otros, y anota que también el frío es un medio conservatriz en el 99 o|o de los casos.

Si se aceptase esta enmienda, que es muy sensata ¿podría llamarse "pasteurizada" a esa leche desde que el concepto de pasteurización es...

Señor Morelli — Etimológicamente, no, señor Senador; es desvirtuar el concepto del término "pasteurización", que tiene una acepción bien determinada.

Señor Massera — Así me parece, según los escasísimos conocimientos que tengo yo.

La distinción del artículo se funda en la temperatura como base actual de los procesos de pasteurización, porque estos son los procedimientos del momento presente; pero evidentemente convendría dar otra redacción al artículo, en la que estuvieran contempladas todas estas observaciones, en la que cupieran las formas futuras de sistemas para la conservación del producto, y que evitara todas las obscuridades a que me he referido.

Todo esto me conduce a proponer una modificación al artículo en la que he tratado de hacer entrar sobre todo las intenciones de la Comisión, bien expresadas en el informe cuyos términos comparto.

Me parece que se puede admitir la definición a que antes me referí y que se debe suprimir el segundo párrafo que contiene los dos numerales, porque estando evidentemente comprendidos en la definición, en realidad no le agregan nada, no mejoran en nada aquella definición y más bien oscurece al pretender concretar los casos en ella comprendidos por los términos que forzosamente se necesitan emplear para su reducción.

Después de consignada la definición, como es preciso determinar el caso del transporte de este alimento, es que cabe hacer entrar el elemento pasteurización que podría ó no nombrarse como tal, y es lo que yo hago en el artículo que propongo.

Voy a leerlo para hacer más fácil la comprensión de lo que agregaré.

(Lee):

"Artículo 1.o Un año después de la promulgación de la presente ley, será obligatoria la higienización de la leche y sus derivados destinados a la alimentación. Se considerará leche higienizada aquella que fuese recogida de animales sanos en tambos modelos o establecimientos rurales similares con todas las precauciones que se establecerán en su reglamentación y que aseguren su pureza.

Cuando para llevar la leche del lugar de producción al de consumo fuere necesario hacerle sufrir un proceso que la conserve durante el transporte, se admitirá como leche higienizada siempre que eso proceso no modifique ni altere fundamentalmente sus propiedades esenciales".

Señor Presidente — ¿Lo propone como sustitutivo del proyecto?

Señor Massera — Como sustitutivo del artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Massera — Un momento; voy a terminar. Quiero hacer además algunas aclaraciones.

En realidad, señor Presidente, no hay dos clases de leche higienizada. No hay más que una, la leche del animal sano que por haberse cumplido ciertos procedimientos higiénicos en el animal y en el ordeñe, es sometida a la acción del frío en forma que no altere sus condiciones de pureza natural. Todo esto se contempla en la definición de higienización que yo acepto.

Como se vé, no ataco la disposición en su fondo, desde que comparto los puntos capitales que acepta el informe de la Comisión; y lo único que pretendo es dar al artículo una forma más amplia que evite las clasificaciones que obligan a emplear términos que pueden prestarse a dudas; y, sobre todo, el pensamiento que yo quiero que surja claro, nítido, es el pensamiento de la Comisión, con el que estoy de perfecto acuerdo: de que a partir de un año, toda leche destinada a la alimentación, sea higiénica.

Como según el pensamiento de la misma Comisión, la leche pasteurizada no está más higienizada por el hecho de haber sido sometida a cierta temperatura, no me parece exacto decir que es una clase aparte de leche higienizada, desde que se admite y reconoce que la pasteurización no es un procedimiento usual y común de higienización, sino que conserva simplemente en la leche sus cualidades de pureza en caso de transporte a alguna distancia.

Esta redacción que yo propongo, aleja definitivamente la duda que tenía la Comisión de que pudiera admitirse la pasteurización como medio de mejorar la leche impura, y, le atribuye un papel sólo en el caso en que debe tenerlo.

Quita de la definición de leche higienizada el elemento de transporte que es ageno a la definición. Yo hago figurar el elemento de transporte en un párrafo aparte, porque es otro caso y no debe estar comprendido en la definición de leche higienizada.

Señor Morelli — Sin embargo, es esencial, señor Senador.

Señor Massera — Es claro, porque no es cuestión de hacer solamente ciencia en la ley. No se trata exclusivamente de construir una buena definición de leche higienizada, sino que es preciso prever el caso de transporte de esa leche a parajes relativamente lejanos; y es por eso que el párrafo final del artículo que propongo establece que, en caso de ser necesario llevar la leche a lugares de consumo relativamente lejanos, pueda ser modificada levemente y por procedimientos aconsejados por la ciencia, pero sin determinar si es la temperatura u otro otro factor el elemento que ha de introducir esa leve modificación en el producto.

Así constará que toda leche debe ser higiénica. Es lo que quería la Comisión, que los procedimientos usados para conservarla durante el transporte no confieren ese carácter a la leche si ya no lo tenía en el lugar de producción.

Además no se aceptarían sino los procesos que no modifiquen sino en mínima parte las condiciones esenciales de la leche higienizada.

Ahora debo decir dos palabras respecto de la primera parte del artículo, en la que introduzco también una modificación. Se verá que suprimo lo de la determinación de los pueblos en que ha de aplicarse la higienización.

A mí me ha parecido que si por leche higienizada debe entenderse lo que se señala en la definición que la Comisión aconseja — y que yo acepto — y que la llamada pasteurización sólo es un procedimiento al que podría recurrirse en los casos de ser transportada una leche higiénica, deben suprimirse del artículo 1.o las limitaciones que contiene al precepto general de la higienización de la leche.

Por eso, el artículo que propongo, suprime las palabras: "en todos los núcleos de población que determine el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de las autoridades competentes".

Este primer inciso contiene únicamente — y me parece que es lo que debe contener — la obligación de la higienización de la leche y sus derivados en todo el país, a partir de un año de la fecha de la promulgación de la ley. Y es que pienso que siendo simple y no costoso el procedimiento general de esa higienización, debe extenderse a todos los parajes de la República en que se produzca el alimento por excelencia.

Entiendo por lo demás, que esto es lo

primero que se busca con la sanción de esta ley.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Comenzando por considerar el primer inciso de este artículo que ha sido motivo de las últimas palabras pronunciadas por el señor Senador por Canelones, voy a defender el artículo tal como está redactado.

Evidentemente constituiría un ideal magnífico el que todos los habitantes de la República consumieran leche cuyas condiciones fueran absolutamente irreprochables y que pudiera pasar por todos los contralores para asegurar esa pureza; pero le ha parecido a la Comisión, como, por otra parte, ha parecido también ser la opinión de la Comisión de Salud Pública de la Cámara de Representantes, que se luchaba para ello con dificultades prácticas, absolutamente insalvables.

Si nosotros pretendiéramos que en todos los puntos, en todas las pequeñas agrupaciones de casas que hay en la República, se ponga en práctica esta reglamentación y existan los contralores indispensables para poder dar la seguridad al consumidor de que, efectivamente, la leche que consume es de condiciones inmejorables, me parece que sería complicar las cosas de una manera extraordinaria y aumentar enormenente el costo de este servicio.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, precisamente, en esas pequeñas agrupaciones de casas, pequeños pueblitos, la obtención de la leche se hace en condiciones que comprometen menos que en las grandes agrupaciones, los propósitos higiénicos que se quieren realizar. Se tienen los animales más a mano; las distancias son más pequeñas; se hace el consumo inmediato, es decir, el consumo de la leche se hace à medida que el consumidor la necesita.

Por esas razones ha creído la Comisión deber adoptar esa redacción que siendo un poco elástica, permite a los Poderes Municipales y al Consejo de Higiene, aplicar el reglamento solamente en aquellos casos en que la necesidad de su aplicación se haga más imperiosa, por su gravedad.

Los otros incisos encierran una cuestión fundamental. La leche es un alimento que se distingue absolutamente de los otros alimentos que consume el hombre, por su fácil y rápida alterabilidad.

La leche constituye un medio de cultivo de lo más perfecto que puede haber, de tal manera que su contaminación en el sentido riguroso, es decir, la pululación de los gérmenes, que forzosamente tiene que recibir la leche durante las manipulaciones, por rigurosos que sean los medios higiénicos que se quieran poner en práctica, es inevitable. La contaminación de la leche por gérmenes atmosféricos, es inevitable; y lo más grave es que la pululación de estos gérmenes, por más cuidado que se tenga al recoger la leche no se puede impedir, puesto que al cabo de algunos minutos la multiplicación de esos gérmenes se ha producido en forma tal que, en rigor, si se quiere hablar en términos absolutamente bacteriológicos, toda leche es una leche contaminada, es una leche infectada. Naturalmente que la higiene no puede condenar a todas las leches por el hecho de que contengan gérmenes que se hayan multiplicado en cantidad mayor o menor, y entonces la ciencia toma en consideración como leche perjudicial para la salud pública, la que ha sido contaminada por gérmenes productores de enfermedades. Evidentemente esta es una leche que debe ser desechada de una manera absoluta.

Existen las leches en las cuales se ha producido una pululación de gérmenes, inofensivos hasta cierto punto, gérmenes no patógenos, gérmenes que podrían producir por las fermentaciones consiguientes, alteración en la composición del medio nutritivo, con disminución del valor nutritivo de ese medio, seguida de producción de substancias que pueden ser perjudiciales para el organismo, leche que, por lo tanto, ha sufrido una fermentación demasiado avanzada. ¿Cómo se determina la alteración de esta leche? Evidentemente habría que hacer un gran trabajo, un análisis completo, bacteriológico y químico, al respecto; pero, prácticamente, no se considera más que uno de los elementos del problema y se determina simplemente la cantidad de gérmenes que contiene, por centímetro cúbico.

Pues bien: es una cosa que asombra leer las cifras que representan los centenares de miles de microbios que contiene la leche que se considera pura.

Evidentemente existe un procedimiento que permite asegurar la pureza bacteriológica, ideal, de la leche, que es la esterilización. Hoy día se esteriliza la leche de una manera perfecta, pero, como he dicho, la esterilización altera la composición de la leche: quita, en cantidad mayor o menor, principios fundamentales, como son las vitaminas y los fermentos.

De manera, que la leche esterilizada no puede ser considerada como una leche rigurosamente higiénica, sino como una leche higiénica en determinadas circunstancias, o más bien, como una leche medicinal.

Nos queda, por lo tanto, considerar la leche que, como hemos visto, después de extraída del animal, forzosamente ha recibido una cantidad de gérmenes que se han multiplicado.

Bien; ahora, esta leche que ya tiene una cantidad de gérmenes que pueden ser tolerados, según las reglas higiénicas más corrientes, va a sufrir fatalmente por el hecho no solamente de su transporte, sino — como ha dicho el señor Senador por Canelones, por el hecho de estar conservada — porque hay que considerar que, al hablar de transporte desde el sitio de producción lechera hasta el consumidor, no debe considerarse solamente el transporte propiamente dicho, es decir, el camino kilométrico que tiene que recorrer la leche para llegar hasta el consumidor, sino, además, las paradas intermediarias durante las cuales la leche está almacenada en diferentes puntos: estaciones ferroviarias, agencias en la ciudad y carros que la reparten al consumidor. Por lo tanto, al hablar del transporte de la leche, hemos debido considerar el transporte, propiamente dicho, y las pausas que hace, las detenciones que forzosamente tiene que sufrir en los diversos puntos de su trayecto.

Ahora, bien; ¿qué se puede hacer para evitar que en esta leche, que contiene ya en su origen un número de gérmenes tolerable, se multipliquen esos gérmenes, con los inconvenientes de que hablaba hace un momento? Existen numerosos medios, algunos de ellos seguros, otros inseguros, otros a estudio; pero, como veremos dentro de un momento, sobre los métodos a estudio yo creo que, por ahora, no tenemos que legislar, pues siempre habría tiempo para hacerlo más adelante si se demuestra su eficacia, cosa que hasta ahora no se ha hecho. Entonces, podríamos, si se quiere, modificar la ley. Si se quisiera hacerse alguna modificación al respecto, no me opondría, pero habría que establecer muy bien, que las experiencias no deberían hacerse con el público consumidor, sino que deberían hacerse antes y ser aprobadas por las autoridades competentes.

Volvamos a la leche conteniendo una cierta cantidad de gérmenes que la hacen impropia para la alimentación. ¿Pero cómo hacemos para evitar que estos gérmenes se multipliquen durante el transporte?

Podemos emplear varios procedimientos con los que se pueden formar dos grupos. Hay cierto procedimiento que no hace más que detener la vida de los gérmenes en su forma vegetativa, sin matarlos; mientras que otros procedimientos matan en la forma vegetativa a los gérmenes produciendo una esterilización transitoria, incompleta, puesto que los esporos, es decir, los elementos de reproducción que resisten a los agentes físicos y químicos menos enérgicos, persisten, y entonces, en un período secundario, tienden naturalmente a germinar produciéndoce nuevos gérmenes. Por lo tanto, hay dos maneras de conservar la leche, de higienizarla, y, de paso, diré, señor Presidente, que el término "higienización" empleado habitualmente, es un término evidentemente vicioso.

El término "higienizar", parece indicar el hecho de darle propiedades higiénicas a una leche que no las tiene, y no es el caso. Aquí lo que se busca es conservar las propiedades higiénicas de la leche de tal modo que no debería hablarse de leche higienizada, sino de leche higiénica. Queda así explicada la acepción del término. Como decía, hay dos maneras de higienizar la leche: sometiéndola a agentes que no hagan más que detener el desarrollo de las formas vegetativas, de los microbios, en una palabra, sin matarlos, o bien la otra...

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

38.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Massera, Ponce de León (don Luis), Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Minelli, García Morales, Jude, Ramos, Cabrera, González, Ros y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra y Ramírez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Ministro de Obras Públicas envía una nota transcribiendo un telegrama del Comité Ejecutivo de la Comisión Permanente del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles, con sede en Buenos Aires, asociándose al duelo producido por la muerte del Presidente del Senado, ingeniero don Carlos María Morales."

—Léase.

"La Corte Electoral y la Comisión Pro-Fomento de la escuela de 2.o grado número 60, presentan a la Cámara de Senadores sus condolencias con motivo del fallecimiento del Presidente de esta Corporación, ingeniero don Carlos María Morales."

—Léanse.

"La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara de Senadores copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que da cuenta de las razones que lo han inducido a aprobar el plan de obras de vialidad e hidrografía, para el ejercicio 1929-1930."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Presidencia destina a la Cámara de Senadores un mensaje del Consejo Nacional de Administración acompañado de un proyecto de ley, que incorpora a la planilla número 106 del Presupuesto del Ministerio de Industrias, un renglón para compensación y gastos de viaje de técnicos dependientes de la Dirección de Agronomía y Policía Sanitaria Animal."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley sobre adquisición de 100.000 toneladas de trigo de la cosecha actual."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto, informa sobre el proyecto de ley que aumenta el sueldo al Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres."

—Repártase

3

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli:

Tengo el agrado de transcribir a usted el siguiente telegrama recibido del Comité Ejecutivo de la Comisión Permanente del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles con sede en Buenos Aires.

"Comité Ejecutivo. Institución agradecerá quieran transmitir Senado Uruguayo y distinguida familia doctor Carlos María Morales miembro destacado Congreso Sudamericano Ferrocarriles sentimientos profunda pena asociándonos duelo producido por muerte eminente ciudadano vida política esa República e instituciones Uruguayas Argentinas han recibido de Morales ejemplos altas virtudes de inteligente consagración progreso social justo proclamarlo en hora ingrata de muerte. Saludamos alta consideración. Firmado: Trías Casariego".

Saluda a usted muy atentamente. — Jaime Vivas Cerantes."

"Corte Electoral.

Montevideo, Julio 8 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

La Corte Electoral, en su acuerdo último, con motivo del fallecimiento del Presidente de esa Cámara doctor Carlos María Morales, acordó ponerse de pie por breves instantes en homenaje al eminente ciudadano desaparecido.

Resolvió, al propio tiempo, hacer presente a esa Alta Corporación, sus condolencias por la pérdida sufrida.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Claudio A. Viera, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario."

"Montevideo, Julio 5 de 1929.

Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Juan B. Morelli:

La Comisión Pro Fomento de la escuela número 60 de 2.o grado, presenta a esa H. Corporación sus más sentidas condolencias por la irreparable pérdida que acaba de experimentar el país con el fallecimiento del intachable prohombre Carlos María Morales, arquetipo del talento, la bondad y la hombría de bien, puestos siempre al servicio de la libertad, del derecho y de la justicia.

José Hensa, Presidente — Edip. Trolese — Juan R. Colina — Carmen F. de Torterolo — Dorila Debali — Josepe Foucade — Salvador Fertitta — Enrique Balparda y Franco — Manuel Dieques — Amal. Colamonici — María M. B... rriel, Secretario."

(Ocupa la Presidencia el 2.o Vice doctor Luis Ponce de León).

4

Señor Presidente — Encontrándose en antesalas el señor Senador por Lavalleja se le va a invitar a pasar a Sala y prestar el juramento de estilo.

(Entra a Sala el señor Francisco Ponce de León, presta el juramento de estilo y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

5

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente: sobre la playa de San Isidro, a pocos kilómetros de la ciudad de Buenos Aires, se está levantando, por el esfuerzo de un comité compuesto de uruguayos y argentinos y que dirigió hasta hace poco, hasta el momento de su muerte, un distinguido ciudadano del país hermano, el doctor Adrián Beccar Varela, un monumento marmóreo en el sitio en que se embarcaron los Treinta y Tres Orientales para invadir el Uruguay e iniciar la campaña que debía dar término a la lucha iniciada por Artigas para la consecución de la independencia nacional.

Este acto de fraternidad uruguaya y argentina, no puede, a modo de ver de algunos miembros de este Senado, quedar sin una contestación digna. A ese noble grito de fraternidad y solidaridad, debe responder un grito que, partiendo de las orillas del Uruguay, recuerde que uruguayos y argentinos, descendientes de las agrupaciones humanas que colonizaron y civilizaron el estuario del Plata, tienen comunes, con su sitio de origen, tradiciones, modos de pensar, hasta modismos en el lenguaje y, lo que es más precioso todavía, la sangre que corre por las venas, pues, que, felizmente para ambos pueblos, una corriente intensa de cambios ha hecho que en el hogar de los dos pueblos corra mezclada en proporciones variables, sangre uruguaya y sangre argentina.

Esta misma sangre, señor Presidente, se ha mezclado, también, fuera del hogar, en otros sitios, sagrados, también, para los uruguayos, en un campo de batalla cuyo solo nombre evoca recuerdos de gloria, los recuerdos más puros de nuestras luchas por la independencia, en la batalla de Ituzaingó: allí un ejército argentino luchó valientemente al lado del ejército uruguayo cooperando con decisión al esfuerzo realizado para la obtención del triunfo que debía cerrar definitivamente las luchas por nuestra independencia.

Hemos creído algunos Senadores, senadores que, quiero insistir sobre este punto, representan a los dos grandes

los tradicionales del país y aún a las acciones en que se encuentra dividido guno de ellos — que el lugar más apro- ado para que se erija este monumen debe ser el sitio en el cual desembar- ron los abnegados soldados argentinos e después tomaron parte en la batalla encionada: es en la costa del arroyo n José, en el Departamento de Pay- ndú.

Hemos presentado, en consecuencia, a Mesa, un proyecto de ley que, si en- entra aprobación del Senado, pediría e fuera tratado sobre tablas en la se- on de hoy, a efecto de que sea remitido la Cámara de Representantes, en la al, no dudo, encontrará una acogida calurosa como la que creo va a en- ntrar en el Sendo.

Hé dicho.

Señor Presidente — Antes de poner a tación la moción del señor Senador por razno, se va a dar lectura por Secreta de la exposición y proyecto a que se referido.

Léase.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Cumplirá el Uruguay con un deber a vez sagrado y grato recordando en gran aniversario que se festeja el año idero a aquellos que han ayudado con sangre o con el esfuerzo de su brazo de su intelecto, a los orientales que habían por su independencia.

En Ituzaingó, un ejército argentino mbatió al lado del ejército patriota, tribuyendo eficazmente al triunfo de jornada y permitiendo coronar el es- rzo titánico que ya había alcanzado victorias promisoras de Sarandí y ncón.

Esa parte tomada por los argentinos la homérica lucha debe ser glorifica- en forma que recuerde la mezcla de s dos sangres hermanas derramadas esa fase de la lucha redentora.

A un siglo de distancia de la inmor- epopeya, apagados todos los senti- entos que no sean de concordia y so- ridad americana, esas expresiones durables no quiere tener otro signifi- o ulterior que el de la aspiración ve- mente del pueblo uruguayo a la fra- idad de todas las naciones de Amé- bajo la égida de la verdadera li- tad y de la más pura democracia.

En ocasión pues de las fiestas del tenario y para conmemorar la sangre los argentinos que se vertió en los mpos de Ituzaingó mezclándose con la gre de los uruguayos que luchaban su independencia, aspiramos a que erija en las inmediaciones de la des- ocadura del arroyo San José, del De- amento de Paysandú, una columna conmemorando el desembarque de fuerzas, trasmita a las generacio- venideras el recuerdo de ese sacri- fraternal.

tevideo, Julio 10 de 1929.

Juan B. Morelli, Senador por Durazno. — Carmelo L. Cabrera, Senador por Paysandú. — José Pedro Massera, Senador por Canelones. — L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. — Raúl Jude, Senador por Rivera.

PROYECTO DE LEY

rtículo 1.o — Eríjase en las inme- iones de la desembocadura del arro- San José, Departamento de Paysan- una columna conmemorativa del de- barco de las fuerzas argentinas que eraron con el ejército patriota en atalla de Ituzaingó, a la conquista nuestra independencia.

Artículo 2.o — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de Julio de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. — Carmelo L. Cabrera, Senador por Paysandú. — Juan B. Morelli, Senador por Durazno. — Raúl Jude, Senador por Rivera. — José P. Massera, Senador por Canelones".

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Durazno, para que se trate el asunto que acaba de leerse sobre tablas y en segundo término.

Señor Morelli — Como es un asunto de fácil solución, pediría que se tratara en primer término.

Señor Presidente — En primer término reglamentariamente corresponde proceder a la elección de Presidente del H. Senado. En segundo término, se consideraría el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador por Durazno, si no insiste el señor Senador.

Señor Morelli — No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Durazno.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — La Comisión de Hacienda y Fomento ha despachado un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes. Trata de la supresión del impuesto que pesa sobre las aves de corral y que determina el artículo 2.o de la ley de presupuesto de Policía Sanitaria Animal.

Mociono para que el Senado incluya este asunto al final de la orden del día.

(Apoyados).

Señor González — Si el señor Senador por Colonia tiene interés en que el asunto se trate hoy, me parece que la colocación que se le da no lo va a permitir.

Yo hago la indicación de que se incluya en tercer término, ya que el segundo término de la orden del día lo ocupa un asunto en el cual todos estamos interesados.

Señor Andreoli — Acepto la modificación. Como vamos a despachar toda la orden del día, si no es hoy, en la sesión de mañana, terminaríamos con este asunto.

Señor Presidente — Me permito llamar la atención de los señores Senadores, que esta sesión no durará más que hasta las seis de la tarde, porque está citada la Asamblea General.

Señor Andreoli — Cuando llegue el momento, voy a hacer moción para que, si no hay número en la Asamblea General, se vuelva a sesión otra vez, porque sólo faltan dos días para terminar en el Senado las sesiones de este mes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, modificada por el señor Senador por Flores, para que se trate el asunto a que se ha referido en tercer término en la orden del día de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la elección de Presidente del Honorable Senado.

Sírvase el señor Secretario dar lectura de las boletas respectivas.

(Se lee en el orden siguiente:)

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Durazno, doctor Juan B. Morelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Alberto Mordy, Senador por Tacuarembó.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Paysandú, don Carmelo Cabrera.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Juan B. Morelli, Senador por Durazno.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Soriano, doctor Pablo M. Minelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Eugenio Pérez Aquino, Senador por Maldonado.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Soriano, doctor Pablo M. Minelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Amaro Ramos, Senador por Artigas.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Maldonado, doctor Eugenio Pérez Aquino.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Pablo M. Minelli, Senador por Soriano.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Durazno, doctor Juan B. Morelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Carmelo Cabrera, Senador por Paysandú.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Durazno, doctor Juan B. Morelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Durazno, doctor Juan B. Morelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Durazno, doctor Juan B. Morelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Francisco J. Ros, Senador por Rocha.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Durazno, doctor Juan B. Morelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Lizardo González, Senador por Flores.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima Legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Durazno doctor Juan B. Morelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Salvador Estradé, Senador por San José.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima Legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Durazno doctor Juan B. Morelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Alfredo García Morales, Senador por Cerro Largo.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima Legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Durazno doctor Juan B. Morelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Luis Ponce de León, Senador por Río Negro.

Voto para Presidente de la Cámara de Senadores, por el término complementario del primer período de la trigésima Legislatura, por el señor Senador por el Departamento de Soriano doctor Pablo María Minelli.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Raúl Jude, Senador por Rivera.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han votado por el señor Senador por Durazno, los señores Senadores por Tacuarembó, Paysandú, Colonia, Lavalleja, Rocha, Flores, San José, Cerro Largo y Río Negro; por el señor Senador por Soriano, los señores Senadores por Maldonado, Artigas y Rivera; por el señor Senador por Maldonado, el señor Senador por Soriano, y por el señor Senador por Paysandú, el señor Senador por Durazno.

Total: 9 votos por el señor Senador por Durazno, 3 votos por el señor Senador por Soriano, un voto por el señor Senador por Maldonado y un voto por el señor Senador por Paysandú.

Señor Presidente — Queda proclamado Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, el señor Senador por Durazno, y lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

Señor Presidente — Agradezco el honor que se me ha hecho. Me esforzaré en mostrarme digno de la alta investidura que me ha sido conferida y de la prueba de confianza que se me ha otorgado.

Creo innecesario agregar que trataré de presidir este alto Cuerpo con toda equidad y justicia, porque indudablemente corresponde que el Presidente sea el primero en demostrar al Senado y a cada uno de sus componentes, esas cualidades.

Necesito también dar una explicación previa a mis compañeros.

Me ha sorprendido esta designación, consecuencia de un hecho luctuoso, como lo es la muerte de nuestro estimado Presidente anterior, el ingeniero Carlos María Morales—en un momento de intensa labor en el seno de las dos Comisiones de las cuales formaba parte. Soy miembro relator de asuntos de tanta importancia como de interés para el país. Deseo no abandonar el estudio de estas cuestiones ni de interrumpir informes, que ya tenía muy adelantados.

Por lo tanto, salvo que el Senado resolviera lo contrario, consideraré para mí una obligación descender algunas veces de este alto sitial, para tomar parte en la discusión de esos asuntos.

Una vez agotadas estas cuestiones, me ceñiré estrictamente a la regla de conducta clásica de los Presidentes, que quiere que el que presida una Asamblea tome la menor parte posible en las discusiones.

(Muy bien).

Señor Estradé — Pido la palabra.

Habiendo quedado vacante el puesto de primer Vicepresidente del Senado, por la designación que acaba de hacer el Senado, hago moción para que se proceda a la elección de Vicepresidente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor Senador por San José.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a proceder a la elección de 1.er Vicepresidente.

(Se toma en la siguiente forma):

El señor Senador por San José, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Flores, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Río Negro, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Rocha, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Lavalleja, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Tacuarembó, por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Colonia, por el señor Senador por Florida.

El señor Senador por Paysandú, por el señor Senador por Río Negro.

El señor Senador por Rivera, por el señor Senador por Maldonado.

El señor Senador por Soriano, por el señor Senador por Maldonado.

El señor Senador por Artigas por el señor Senador por Maldonado.

El señor Senador por Maldonado, por el señor Senador por Rivera.

El señor Senador por Cerro Largo, por el señor Senador por Río Negro.

El señor Presidente, por el señor Senador por Río Negro.

Señor Secretario — Han votado por el señor Senador por Florida, los señores Senadores por San José, Flores, Río Negro, Rocha, Lavalleja y Colonia; por el señor Senador por Río Negro, los señores Senadores por Tacuarembó, Paysandú, Cerro Largo y el señor Presidente; por el señor Senador por Maldonado los señores Senadores por Rivera, Soriano y Artigas y por el señor Senador por Rivera, el señor Senador por Maldonado.

Señor Presidente — Queda proclamado primer Vicepresidente el señor Senador por Florida.

7

Léase el asunto relativo a la erección de una columna conmemorativa del desembarco de las tropas argentinas que tomaron parte en la Batalla de Ituzaingó.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Eríjase en las inmediaciones de la desembocadura del arroyo San José, Departamento de Paysandú, una columna conmemorativa del desembarco de las fuerzas argentinas que cooperaron con el ejército patriota en la batalla de Ituzaingó, a la conquista de nuestra independencia.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Léase el asunto relativo a la derogación de un impuesto a las aves de corral

(Se lee):

"Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley que deja sin efecto el impuesto que pesa sobre las aves de corral, creado por la ley de presupuesto de la Policía Sanitaria Animal de fecha 19 de Octubre de 1928.

El referido impuesto no produce en la realidad la renta que se pensaba recaudar; no constituye por lo tanto recurso apreciable para la Policía Sanitaria Animal y produce, por el contrario, perjuicios estimables a los productores con detenciones de mercaderías y requisitos que obligan a un desarrollo intenso de actividades sin ventajas de ninguna especie.

En consecuencia, vuestra Comisión de Fomento y Hacienda os aconseja la aprobación del proyecto de ley que viene ya con sanción de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 30 de Junio de 1929.

L. Enrique Andreoli, miembro informante — Pablo M. Minelli — Carmelo L. Cabrera — Alfredo García Morales."

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase sin efecto el impuesto que pesa sobre las aves de corral y que determina el artículo 2.o de la ley

de Presupuesto de Policía Sanitaria Animal, promulgada con fecha 19 de Octubre de 1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Junio de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente—Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo voy a votar este artículo porque viene patrocinado por la Comisión de Hacienda, la cual, desde luego, debe haber hecho el análisis de este asunto en los términos que son de rigor. Personalmente, no tengo una impresión completa respecto de la exactitud de las afirmaciones que se hacen, en el sentido de que ese impuesto que se había creado cuando se sancionó la última ley que estableció modificaciones en el presupuesto de la Policía Sanitaria de los Animales sea totalmente improductivo.

Por esa circunstancia es que voy a votar, señalando que no conozco cuál es el rendimiento de ese impuesto en el momento actual y, tambien, advirtiendo que la fecha relativamente reciente de la sanción de la ley hace que la superficie de aplicación y de experiencia sea exigua, sea breve y, por lo tanto, no sé hasta qué punto permite hacer una afirmación tan rotunda respecto de que ese impuesto es totalmente improductivo.

Señalo ésto, porque cuando se sancionó la ley se tuvo en vista el arbitrar recursos para solventar los gastos que determinaban la modificación de las planillas presupuestales de aquella oficina. Y advierto que fuera de toda duda la eliminación de uno de esos renglones puede contribuir, es claro que en un sentido muy modesto y muy pequeño, a hacer más sensible los desniveles presupuestales que tiene entre los egresos normales que tiene el Estado y los recursos de ese carácter.

Hecha esa salvedad, voy a votar el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como miembro informante de este asunto, debo expresar que es rigurosamente exacto lo que afirma el señor Senador por Rivera en cuanto a que se consideraba que ésta era una fuente importante de recursos para solventar los gastos de la ley de presupuesto de la Policía Sanitaria de los Animales.

Por los informes que ha recogido la Comisión de Fomento y Hacienda y por el debate desarrollado cuando se discutió este asunto en la Cámara de Representantes, se ha llegado al convencimiento de que constituyó un error el apreciar que éste podía ser un recurso de alguna o mediana importancia para hacer frente a la ley de presupuesto referida.

Los informes que llegaron a conocimiento de la Comisión y expuestos en el debate de la Cámara, son de que se trata de cantidades sumamente insignificantes, que no compensan la serie de incomodidades y perjuicios que se ocasionan a los granjeros y criadores de aves que envían sus productos a la Capital. Se ha comprobado que ese recurso ha fallado por su base en todos los cálculos realizados.

Se creía, además, en el seno de la Comisión que para la recaudación de este impuesto se habían hecho algunos nombramientos. El dato no pudo ser confirmado. Por el contrario, se rectificó. Este impuesto lo recauda el Municipio de Montevideo para entregarlo a Rentas Generales, a objeto de cubrir el servicio señalado por la misma ley.

Como se trata de un recurso sumamente insignificante, y dadas las continuas quejas que se presentan con motivo de esta recaudación, es que la Comisión, por unanimidad de votos, consideró que lo más práctico era derogar esa medida, y eso es lo que se aconseja a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Mociono en el sentido de que, si no hay número en la Asamblea General, el Senado vuelva a reunirse inmediatamente para continuar tratando los asuntos de la orden del día hasta la hora reglamentaria, las 19.

Señor García Morales — Habría que aclarar si se celebra sesión mañana.

Señor Ponce de León (don Luis)—Era precisamente para evitar la sesión de mañana.

Señor Andreoli — Ahora pasaríamos a cuarto intermedio.

Señor García Morales — Lo presumible es que haya número, y habiendo número, la sesión de la Asamblea podrá durar tres horas de acuerdo con el Reglamento.

Señor Andreoli — En ese caso habría que celebrar sesión en el día de mañana.

Señor González — Yo me voy a oponer a la moción del señor Senador por Colonia, porque creo que es pernicioso establecer un antecedente como el que se establecería si se aceptara esa moción.

Yo no veo que los asuntos que tengamos que tratar, con excepción del que se le ha destinado una sesión especial como la del viernes, tengan una urgencia tal que nos obligue a salir de la norma general, porque el mismo interés que me merecen los asuntos de la orden del día, me merecerán los que vengan de aquí al período de receso.

Señor Andreoli — Entonces no insisto.

Señor González—Lo justo sería levantar la sesión para cumplir con el Reglamento en cuanto a la Asamblea General y no convocar al Senado para tratar mañana estos asuntos, pues sería establecer preferencias que no siempre estaremos en condiciones de cumplir, ya que, como he dicho, hay una sesión especial para considerar el asunto que realmente interesa y del cual están penedientes muchas voluntades, cual es el de la adquisición del trigo.

Señor Presidente — Habiendo retirado la moción el señor Senador por Colonia, y llegado la hora de entrar a Asamblea General, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el 10 de Julio de 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 18 y 15 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: Pérez Aquino, Ponce de León (don Francisco), Ramos, Moroy, Cabrera, Ros, Minelli y González, y los señores Diputados: **Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arbilaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (Don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Devitiis, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giudice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez, (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Mariscurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Suiero, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala, Muniz y Zaballa.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Ponce de León (don Luis), Massera, Estradé, Ramírez, Andreoli, Jude y García Morales**, y los señores diputados: **Carballo, Costa, De Luis, Fernández**

Ríos, Ferrería, Muñoz, Perotti, Ros, Rospide, Rossi, Senánez Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso, los señores Diputados: **Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Arena, Arrillaga Safons, Cerdeiras, Díaz, Forteza, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Halty y Paglietini.**

Con licencia, los señores diputados: **Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.**

12

Señor Presidente — No habiendo número para celebrar Asamblea, se va a dar cuenta de los asuntos entrados, exclusivamente.

(Se da de los siguientes:)

El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje y antecedentes, por el que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional apela ante la Asamblea General, de un decreto del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, que autorizó una rifa de $ 20.000.

—A la Comisión de Legislación.

La Corte Electoral pone en conocimiento de la Asamblea General, que todos los titulares y suplentes elegidos por el lema Partido Colorado para integrarla, presentaron renuncia de sus respectivos cargos.

—A la misma Comisión.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes que eleva el sueldo de un Sub Inspector de Colonias que figura en la planilla número 4 del Ministerio de Industrias, y de la que modifica la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda. (Inspección General de Hacienda).

—Archívense.

Atalo Lanza y Lucía Tancredi de Grandi, solicitan devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Laura Larorre de Feria y María Araújo solicitan el levantamiento de la observación opuesta a las leyes que les acuerda pensión.

—A sus antecedentes.

El señor General de División don Estanislao Mendoza, presenta una exposición de motivos referente a una publicación aparecida en algunos diarios de la Capital y que se relaciona con su pedido de licencia para ausentarse del país.

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3ª REUNIÓN

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 12 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, Massera, Minelli, Estradé, Andreoli, Ramos, Ponce de León (don Francisco), Pérez Aquino, García Morales, Jude, González, Moroy, Cabrera a Ros.**

Faltan, con aviso, los señores Senadores: **Terra y Ramírez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite, con sanción, un proyecto de ley, sobre celebración de un Congreso Universitario en solemnización del centenario de la jura de la Constitución Nacional."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Los señores Senadores por Flores, San José Tacuarembó y Canelones, miembros integrantes de la Comisión de Presupuesto, presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a disponer de $ 10.871.07 que pondrá a disposición de la Corte Electoral, para el pago de servicios extraordinarios realizados en vísperas de los últimos comicios por el personal de la Oficina Nacional Electoral."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que suprime los derechos de Aduana y patentes adicionales, que gravan la exportación de ganado en pie."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina sobre el proyecto de ley que aumenta los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina", correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo."

—Repártase.

"La Asamblea Representativa de San José, expresa condolencias con motivo del fallecimiento del ex Presidente del Senado, ingeniero Carlos María Morales."

—Léase.

3

"Asamblea Representativa de San José.

San José, Julio 9 de 1929.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Juan B. Morelli:

La Asamblea Representativa del Departamento, por moción de uno de sus miembros, señor Geniuazzi, acordó en sesión del día 5 del actual, ponerse de pie en homenaje a la memoria del que fuera Presidente de ese Alto Cuerpo y expresarle el profundo sentimiento de pesar que su deceso causó en su seno.

Personalidad bien definida en el ambiente social y político del país, supo evidenciar en los distintos cargos a que se le llevara, la ecuanimidad de su espíritu, la nobleza de sus sentimientos y la vasta ilustración que poseía. Su vida proficua en enseñanzas, mereció la justa apreciación de su persona; y es por eso que su fallecimiento conmovió el sentimiento ge-

neral, siendo su demostración elocuente, las manifestaciones evidenciadas con tal motivo, por cuantos apreciaron sus altos valores intelectuales y morales.

Dejando así interpretada la resolución de esta Honorable Asamblea, cúmpleme reiterar a usted las seguridades de mi mayor estima.

Ricardo Gómez, Presidente. — G. Larriera Varela, Secretario."

4

Señor Estradé — Pido la palabra.

Antes de pasar a la orden del día, voy a hacer moción para que se traten previamente y sobre tablas, dos asuntos: uno, presentado por algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, autorizando al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 10.871.07, que pondrá a disposición de la Corte Electoral, para el pago de servicios extraordinarios efectuados en vísperas de las últimas elecciones; el otro referente a un refuerzo de rubros y modificación de planillas del presupuesto de la Jefatura de Policía de la Capital.

Como son dos asuntos que no van a dar lugar a debate, pido que se declaren urgentes y se traten sobre tablas, en ambas discusión y en primer término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase la primera parte de la moción.

(Se lee):

"Remuneración extraordinaria a empleados de la Corte Electoral".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la segunda parte de la moción.

(Se lee):

"Refuerzo de rubro para la Jefatura de Policía de la Capital".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra.

Quiero hacer, señor Presidente, si es que hubiera ambiente en el Senado, una moción de preferencia para un asunto que tiene realmente urgencia.

La Corte Electoral envió hace algunos días un mensaje a la Asamblea General, señalando un error que se cometió al prorrogarse el Presupuesto General de Gastos.

Como es sabido, el Senado aceptó lo que a ese respecto había hecho la Cámara de Representantes y la Cámara de Representantes cometió, sin quererlo, una omisión que viene a perturbar un servicio público que le está cometido a la Corte Electoral, en lo que atañe a las inscripciones.

La ley de prórroga a que me estoy refiriendo de Junio 14, que fué aprobada por la Cámara de Representantes, establecía que se prorrogaba el Presupuesto General de Gastos con las leyes que lo habían modificado y, entre otras, desde luego, la que corresponde a la Corte Electoral.

En el artículo 2.o se estableció que se prorrogaba por el mismo término la planilla número 2 del presupuesto eventual para la Corte Electoral y se circunscribía esa prórroga a sólo un renglón de ese presupuesto eventual, que rigió de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Octubre 23 de 1928.

¿Qué es lo que ocurre actualmente? Que la Corte Electoral, para los servicios de la inscripción, que son variables, no tiene presupuesto, y esa situación indiscutiblemente hay interés en corregirla, y por eso es que ha estado el Presidente de ese organismo en antesalas, señalando a algunos Senadores y también a la Comisión de Presupuesto, la situación que se le creaba con la prórroga en los términos que se ha hecho de la ley general de gastos.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que debemos corregir y remediar este estado de cosas, y que urge hacerlo, por que si bien la Corte Electoral tiene su presupuesto permanente de gastos con funcionarios efectivos, que están, haya o no haya elecciones, sea cual fuere el período de inscripción, tiene también, agregado y complementario el presupuesto que se llama eventual, pero que no es eventual sino en cuanto al monto de las erogaciones, porque depende de un régimen que la misma ley ha creado respecto de los términos de la inscripción.

Es así, por ejemplo, que en la ley a que estaba refiriéndome, de Octubre 23 de 1928, se estableció una planilla de presupuesto eventual a regir desde el 1.o de Setiembre de 1928 al 30 de Junio de 1929. Lo que con esto señalo, es que la propia ley de Presupuesto de la Corte Electoral, parte de la base de que hay servicios que tienen ese carácter no tanto de eventuales, sino de variables.

En la actualidad, la Corte Electoral, para cumplir los fines que le ha cometido la ley, necesita ciertos funcionarios indispensables; creación, por ejemplo, de las oficinas de campaña, con el personal que les corresponde, y luego, los distintos gastos de locomoción, de traslados, de publicaciones, de avisos, de reposición de material inscripcional, que son absolutamente indispensables para que ese organismo pueda dar cima al cometido que le confía la ley.

En esas condiciones, yo creo que la Cámara debería prestar a este asunto una preferente atención.

Como me parece sencillo, a pesar de que poco puedo ilustrar con minuciosidad al Senado, porque recién he podido obtener los datos del señor Presidente de la Corte Electoral y su Contador, considero que la Cámara debe darle preferente atención a este asunto, tratándolo sobre tablas, y si no hubiera oposición de parte de los señores Senadores me permitiré hacer moción a efecto de que este asunto se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones en primer término.

Señor Presidente — Le advierto al señor Senador, que ya el Senado ha votado dos preferencias para la sesión de hoy.

Señor Jude — Después de ellas.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Rivera.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que retribuye servicios prestados extraordinariamente en vísperas de los últimos comicios por el personal de la Corte Electoral.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor González — Pido la palabra para que se suprima la lectura del informe, porque aunque este asunto no fué repartido en esta oportunidad, en cambio, fué repartido cuando se trató la primera solicitud para cubrir el déficit y además del repartido, se acompañaba un cuadro demostrativo que los señores Senadores han tenido oportunidad de ilustrarse perfectamente. Por eso hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Flores.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto de ley, y el informe cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de la suma de diez mil ochocientos setenta y un pesos con siete centésimos ($ 10.871.07), de Rentas Generales, que pondrá a disposición de la Corte Electoral para el pago de los servicios extraordinarios realizados en vísperas de los últimos comicios, por el personal de la Oficina Nacional Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de Julio de 1929.

Estradé — González — Massera — Moroy."

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Senadores:

Cuando la Comisión de Presupuesto del Senado, — cuyos miembros suscriben el precedente proyecto, — consideró el que destinaba la cantidad de $ 8.968.15 para pago del déficit originado por la Corte Electoral al preparar el último acto eleccionario, advirtió que la Cámara de Representantes había omitido considerar la parte del mensaje dirigido por aquel organismo al Cuerpo Legislativo, solicitando, además, la suma de $ 10.871.07 que se destinaría al pago de una remuneración extraordinaria al personal de la Oficina Nacional Electoral que se vió obligado a realizar una tarea abrumadora,— fuera del horario vigente en dicha repartición y por espacio de varios días — en vísperas de los últimos comicios.

Como de los antecedentes remitidos por la Corte surgiera con evidencia la justicia del petitorio formulado, la Comisión de Presupuesto procuró algunos informes que la ilustraran sobre los motivos que determinaron el rechazo por parte de la Cámara de Representantes, de la referenciada solicitud. La versión taquigráfica de la sesión en que el proyecto fué sancionado no dice nada al respecto, y en el informe de la Comisión dictaminante, sólo se encuentra la siguiente alusión:

"No opina lo mismo esta Comisión respecto de la suma que la Corte solicita para remunerar con asignaciones extraordinarias trabajos realizados por empleados de su dependencia fuera de las horas de oficina, por considerar que, de aceptarse el criterio de la Corte, habría de sentarse un precedente peligroso, que podría generalizarse, ya que es frecuente en las oficinas públicas, la concurrencia de empleados fuera de las horas de trabajo normal, sea para regularizar el trámite, sea para efectuar tareas extraordinarias."

Para no entorpecer la aprobación del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que, como queda dicho, sólo recogía del mensaje de la Corte el pedido de fondos destinados a pagar el déficit originado por los gastos electorales la Comisión de Presupuesto lo informó favorablemente, pero dejando constancia ante el Senado — por intermedio del señor Senador González — de que estudiaría la solicitud de la Corte en lo relativo a la remuneración extraordinaria y presentaría oportunamente un proyecto sobre el particular, que es precisamente, la iniciativa que ahora tenemos el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo.

Juzgamos que no es posible establecer un parangón entre la concurrencia de empleados a sus oficinas fuera del horario habitual con el objeto de regularizar trámites o poner al día algún trabajo atrasado, con la labor positivamente extraordinaria realizada bajo el apremio de los términos exigidos por la ley y durante días consecutivos, por el personal de la Oficina Nacional Electoral. Esa labor fué determinada por la ley Electoral de 17 de Octubre último. En su artículo 3.o dicha

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Jueves 25 de Julio de 1929 Núm. 6917

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	1.00
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

Avisos correspondientes a Estatutos, su jetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

... El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla Correo número 850

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Aviso

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de 5 (cinco) partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, 7 (siete) partidas de diez mil kilogramos cada una de avena y 9 (nueve) partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día primero de Agosto a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 20 de 1929.
Jl.22-518-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24 ovillos hilo zapatero, 10 plumeros de mango largo, 4.950 escobillones piazabal, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos para piso con mango, 16.196 carreteles de hilo coser blanco, 15.000 ídem ídem kaki, 350 ídem ídem negro, 900 cajas de pomada para metales de 220 gramos cada una, 260 kilos de aceite de patas, 80 kilos unto sin sal, 1.000 kilos de estopa blanca, 7.300 kilos de jabón creolina, 8.110 escobas de paja Guinea, 1.000 kilos de naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 3.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos de cola pescado, 60 kilos de tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.24-570-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar los siguientes suministros: Licitación pública número 14, carpeta número 5104. — Anglo Mexican Petroleum: 6.160 kilos de gas oil, de acuerdo con el análisis que se acompaña, a $ 67.02 (sesenta y siete pesos con dos centésimos) los mil kilos; 150 cajones de nafta etiqueta amarilla marca "Super Energina" a $ 4.30 (cuatro pesos con treinta centésimos) el cajón con un total de 38 litros. — West India Oil Co.: 757 cajones de kerosene "Caloria", a $ 3.3789 (tres pesos tres mil setecientos ochenta y nueve diez milésimos) el cajón, con un contenido de 38 litros; 57.656 litros de nafta etiqueta verde "Wico", en tambores, con devolución de envases, a $ 0.07975 (siete mil novecientos setenta y cinco cien milésimos) el litro; 588 cajones de nafta verde "Wico" a $ 3.61 (tres pesos sesenta y un centésimos) el cajón, con un contenido de 38 litros. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.24-569-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 2426|5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 60 morriones según muestra, 144 metros paño azul fino, 54 metros de raso de algodón negro, 69 metros de entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados lisos de 20 m|m., 900 botones dorados lisos de 15 m|m., 360 botones para tiradores, 1 cuero vaqueta charolada, 2 cueros badanas caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidos conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.22-521-v.ag.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de frascos, botellas, bancos para jardín, máquina de pelar papas, banquitos, sillas y piés de hierro, tejidos, capas enceradas, baños, lavatorios y tanques, jockeys, aguarrás, cubiertas y cámaras de auto, artículos de ferretería y pinturería.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de serabiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina en la siguiente forma:

27 de Julio, a las 9, los de frascos y botellas; 9 y 20 las de bancos para jardín; a las 9 y 25 las de cubiertas y cámaras; a las 9 y 30 las de la máquina de pelar papas; a las 9 y 40 las de banquitos, sillas y piés de hierro; a las 9 y 10 las de baños, lavatorios y tanques; a las 9 y 50 las de tejidos y capas enceradas; a las 10 las de artículos de ferretería; a las 10 y 10 las de jockeys; a las 10 y 15 las de aguarrás, y el día 3 de Agosto próximo, a las 10 horas las de artículos de pintura. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección General.
Jl.24-567-v.jl.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de tableros de distribución y estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Setiembre próximo para proveerse de varios tableros de distribución y estaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 12 de 1929. — La Gerencia.
Jl.15-368-v.jl.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 105.000 (ciento cinco mil) kilos de papel para diario destinado a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local, el día 30 de Julio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Jl.15-360-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina F. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bía Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E. Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina. Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran 1 acto el 31 de Julio próximo a la hora 15.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1671, y en la Dirección de la nombrada escuela.

Las solicitudes serán admitidas hasta el día diez de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1929. — La Secretaría. Jl.24-575-v.ag.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana. Jl.2-48-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría. Jl.20-500-v.jl.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 8 de Agosto próximo, de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales hasta diez días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Jn.23-539-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Arturo Bettoni, uruguayo, violinista, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 1482, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza músical titulada "En un viejo caserón" (tango), de la cual declara ser autor; habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Jl.23-543-v.jl.25.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

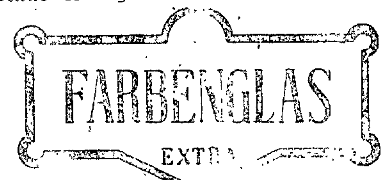
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929. Jl.8-184-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18879.

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18891

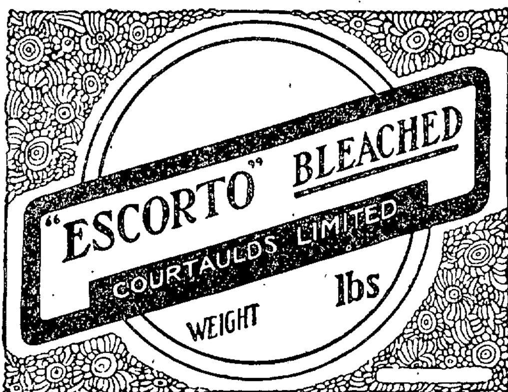
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18883

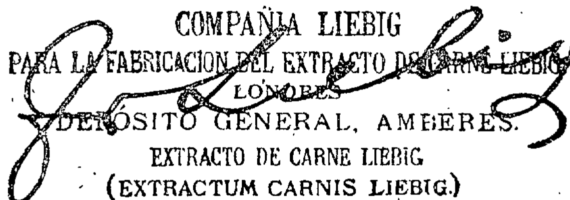
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

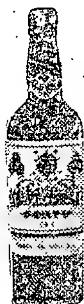
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a, extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-529-v.ag 7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a —. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cieffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18860

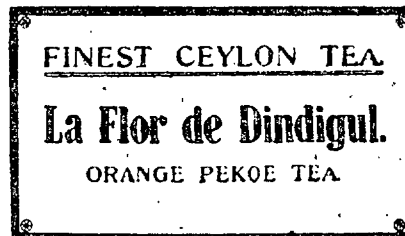
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-483-v.ag.6.

ACTA N.o 18851

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-375-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18852

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl15-376-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18657

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-259-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18658

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18847

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social, Wallaert Freres, de Lille (Francia) han solicitado la renovación de la marca:

"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos e hilados de todos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-340-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18848

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rioja Alta Sociedad de Cosecheros de Vino, de San Sebastián (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, aguardientes, alcoholes y cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18662

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18659

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARANOVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.11-256-v.jl.29.

ACTA N.o 18692

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALGINA".

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.11-261-v.jl.29.

ACTA N.o 18874

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA ROCHENSE

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



MAPLE LEAF

para distinguir artículos de la clase 11.a. (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18864

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legumbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-421-v.ag.3.

ACTA N.o 18826

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-185-v.jl.25.

ACTA N.o 18818

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

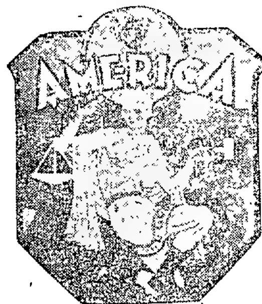
HAWK-EYE



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18854

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Negri e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas, básculas, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-394-v.ag.2.

ACTA N.o 18846

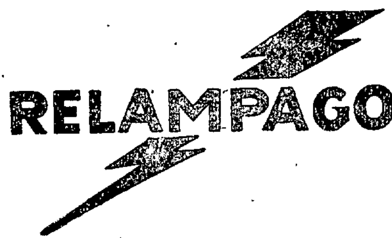
Montevideo, Julio 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPEAKOPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-315-v.jl.31.

ACTA N.o 18843

Montevideo, Julio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, especialmente del tipo corredizo controlables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-247-v.jl.29.

ACTA N.o 18830

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-246-v.jl.29.

ACTA N.o 18835

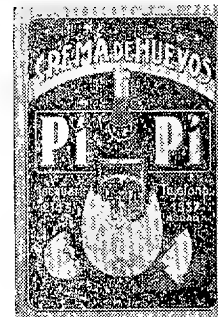
Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-395-v.ag.2.

ACTA N.o 18814

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Cía., comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-317-v.jl.31.

ACTA N.o 18822

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. A. Willey Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WILCOLAC

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-136-v.jl.24.

ACTA N.o 18656

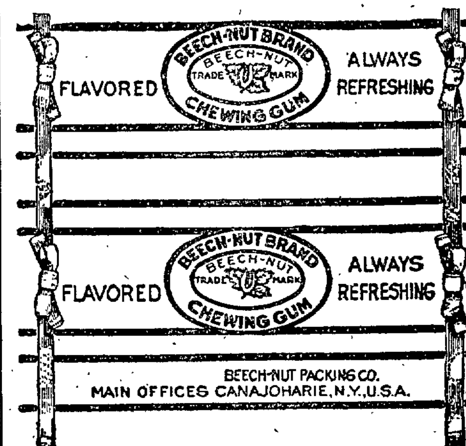
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.11-254-v.jl.29.

ACTA N.o 18828

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-200-v.jl.27.

ACTA N.o 18876

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18821

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18859

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-482-v.ag.6.

ACTA N.o 18834

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-181-v.jl.25.

ACTA N.o 18836

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas y herramientas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-182-v.jl.25.

ACTA N.o 18838

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de South Bend Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la carca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-168-v.jl.25.

ACTA N.o 18842

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-202-v.jl.27.

ACTA N.o 18841

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-201-v.jl.27.

ACTA N.o 18693

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-262-v.jl.29.

ACTA N.o 18660

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXOFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-257-v.jl.29.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18844

Montevideo, Julio 8 de 1929. — Con esta fecha, la Cooperativa de Lechería, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"COLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-265-v.jl.29.

ACTA N.o 18691

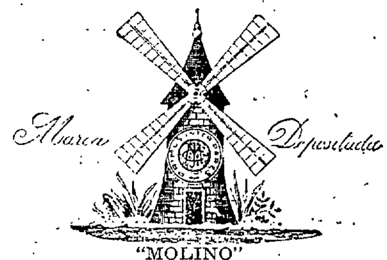
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELDOFORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-260-v.jl.29.

ACTA N.o 18803

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Starico, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"MOLINO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-388-v.ag.2.

ACTA N.o 18856

Montevdeo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-396-v.ag.2.

ACTA N.o 18661

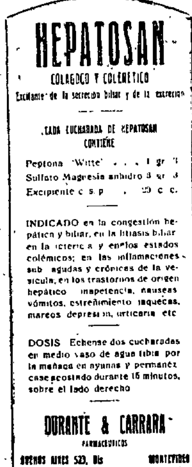
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18894

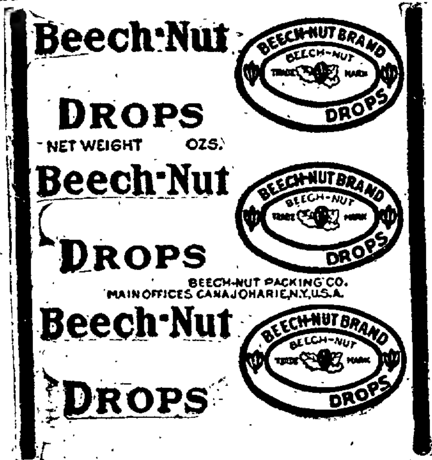
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18829

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-281-v.jl.30.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussién, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18655

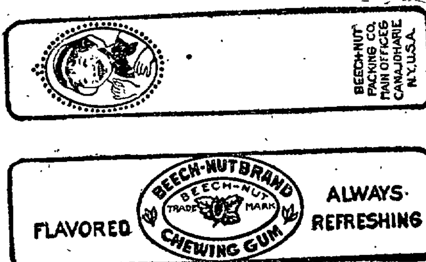
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-252-v.jl.29.

ACTA N.o 18831

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-167-v.jl.25.

ACTA N.o 18839

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Ponti y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras para pintar o encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-183-v.jl.25.

ACTA N.o 18827

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-186-v.jl.25.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pí Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18823

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acadia Mills, de Methuen y Lawrence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilazas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-166-v.jl.25.

ACTA N.o 18863

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18626

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-329-v.jl.31.

ACTA N.o 18815

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Nicolás Bucacos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-197-v.jl.26.

ACTA N.o 18694

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-263-v.jl.29.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-510-v.ag.7.

ACTA N.o 18865

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-460-v.ag.5.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18817
Montevideo, Junio de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:


LUSTOSA


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-318-v.jl.31.

ACTA N.o 18857
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"DIGESTINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-453-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2839
Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2838
Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2791
Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.
Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832
Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833
Montevideo Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829
Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-266-v.ag.3.

ACTA N.o 2805
Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.8-162-v.jl.31.

ACTA N.o 2594
Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2342, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.3-73-v.jl.27.

ACTA N.o 2814
Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2802
Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Peluffo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las plantas de alpargatas por la aplicación de un orillo alquitranado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-3-v.jl.25.

ACTA N.o 2820
Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-4-v.jl.25.

ACTA N.o 2828
Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-5-v.jl.25.

ACTA N.o 2830
Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Takeo Ozasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del cierre corona". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-22-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261
Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265
Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264
Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263
Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación por segunda vez, para la adquisición de material de acero y accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República.
Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días de oficina en las horas hábiles.
Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 2.00 (dos pesos).
Se previene a los interesados que el pliego de condiciones es el mismo que rigió la licitación del día 10 de Julio, salvo modificaciones en lo relativo a la garantía de seriedad. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Emilio Du Pré, Secretario.
Jl.17-448-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó.
Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 20.00 por los planos, $ 4.00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2.00 por los formularios-propuestas. — E. Du Pré, Secretario.
Jl.13-328-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para la pavimentación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 17-714 a 20-920, con hormigón armado.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas y días hábiles.

Apertura de las propuestas el día 8 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.24-587-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Ramá permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Caiveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Della Rama, Manuel Villar Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección Ab.25-8492-v.jl.26.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento.

**Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1923, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 336 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión Junio 4 de 1929. — C. Morges Secretario. Jn.11-10006-v.[illegible]

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira y al Oeste con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés. Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. RAFAEL O'BRIEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buschental número 3455, y doña LAURA ESTELA COLOMBRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina le opción, nacida en Paysandú (Consulado), domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 983, y doña CARMEN GIFFONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.29.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kurd, domiciliado en la calle Piedras número 597, y doña MARIA HADARITS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Komarom, domiciliada en la calle Piedras número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO CARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1432, y doña ESTANISLADA GUERRA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerrito número 252.

[illegible]

ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Alvarez Cina 284-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARAMES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña INOCENCIA MORAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado [illegible] puerta de esta Oficina y publicado en el [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO LABRUNA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano nacido en Avellino, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1547, y doña FRANCISCA TORRES, de 39 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la [illegible] ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRUBITS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kophaza, domiciliado en la calle Cerrito número 167, y doña MARIA VARGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobronik, domiciliada en la calle Zabala número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LUIS JUAN GABRIELI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1590, y doña MARIA JOSEFA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Piedras número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE QREZT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Cerrito número 525, y doña CLARA CSIPAI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Cerrito número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 268-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 425, y doña MERCEDES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 267-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña SOLEDAD VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 266-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO ZUBELDIA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Se-

bastián, domiciliado en la calle Cerrito número 474; y doña MARGARITA VERA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.27.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO PECOIX, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ISIDORA CURBELO, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 298-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCHOA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1225, y doña ESTER CRUDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios.—Conste. — P. López Arreseigor. 271-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOBOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña CONCEPCION BARREIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios.—Conste. — P. López Arreseigor. 272-v.jl.29.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEDESCO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA DELIA QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 281-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN CANESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña MARIA JULIA QUADROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUSTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MICAELA GODOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Canelones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 269-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMULO MANTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1035, y doña MARIA EUFEMIA LIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 261-v.jl.27.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja, domiciliado en la calle Cuareim número 1476, y doña EUGENIA ESTANISLADA LEYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 297-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1231, y doña ANGELA ZUAZU OLAIZOLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 296-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRIONI ENRICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña OBDULIA BRAUSE GARBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.27.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAYETANO BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Rocha número 2662, y doña EMILIA BAGLIETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO CONRADO CLARO GARCIA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2261 bis, y doña MARIA AMALIA DA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 305-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO TREUTLER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Koingswalde, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1139, y doña DORA VALENTINA BERNER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.27.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARGUET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2072, y doña MARI AROSA CARRAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN BERNARDO BERNASCONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña ARMANDA MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATTISTONI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1523, y doña INDALECIA LAURA MELENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 289-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 de mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DE LUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña MARIA ROSA ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle José L. Terra número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CASAL CASTELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1960, y doña INES MARIA LUISA MULLER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRKO MIKIO SCHVERER de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Vojvodina, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2858, y doña MARIA TERESA ZAPPINO RUIBAL, de 25 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.27.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL SEGUNDO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña FRANCISCA MARTINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 326-v.jl.31.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIAN LAGUNA DE AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña IRMA MIRTA ZABALETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — L. Bajac. 317-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALICIO CROSSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 19, y doña GREGORIA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — L. Bajac. 318-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ORTEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña FAUSTINA LUCIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 319-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ESTEBAN ALCAIRE de 42 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RUFINA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Italia número 140 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 320-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MADALENA, de 40 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 321-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3851, y doña ADELA ALEJANDRINA ASTENGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ARIAS, de 33 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 323-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO VILARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública número 9, y doña MARIA ROGGERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 324-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 29, y doña LORENZA N. NOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 76, y doña JUANA MANUELA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VITUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 24, y doña DEONILDE MONTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 279-v.jl.29.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CENTENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Villagrán número 193, y doña CAROLINA VELOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Enrique Clay número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 316-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVAN IVALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Servando Gómez sin número, y doña MARIA MICAELA PERALTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Ombú número 102, y doña JACINTA PUENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.27.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VILLAMARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 1884, y doña JUANA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Yaguarí número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 10, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Reyes Lerena. 313-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAREANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 13, y doña LEONOR GUILLERMINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 314-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PALOMEQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle S. Figueredo número 320 a, y doña ZULEMA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle S. Figueredo número 320 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 315-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO CRESCI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinillos número 5, y doña MARIA GARRETANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Millán número 2415, y doña CELINA NOGUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Millán número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE PARODI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2491, y doña ELIDA LESTIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la de la 14.a la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TASSARA, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Asencio número 1531, y doña AMELIA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Contucci número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CERVINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1740, y doña CAYETANA TERESA DI MAURO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.26.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CORDOBES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Míguez (Canelones), domiciliado en la calle Holanda número 490, y doña FELICIANA PORCAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rusia número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Bogotá número 607, y doña MARIA CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BOROBIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSA CAVALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Bolivia número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 310-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 420, y doña ELENA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Chile número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 309-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CAMEJO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle China número 36, y doña REGINA MARGARITA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 257-v.jl.27.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña JULIA OSABA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Suazo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 289-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARCAVALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA LUISA GARCIA SALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 287-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMELO AYCAGUER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 971, y doña GABRIELA GARCIA AZUGARAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FOSSATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3045, y doña ANGELA MARIA ESPERANZA TORCELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 285-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDLOVEC de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Espinillo número 1429, y doña LUCIA CAMPANARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEXEIRA DA SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en Santos (Brasil), y doña JOAQUINA BARBOZA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Román García número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.27.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALCOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 926, y doña ELIDA ROSA LAGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARIO MAUTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA ISABEL TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GENARO DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 38, y doña TERESA ORPIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juanicó número 10, y doña TERESA PIETRAFESA, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Heras número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1378, y doña VIRGINIA MARTINA AMUEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 330-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEDRO MACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 746, y doña JOAQUINA CONSTANCIA MENDEZ, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Victoria número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CARDOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Haelo número 2038, y doña BLANCA ROSA PRICOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.27.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BIRRIEL, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce el 10 de Noviembre de 1868, domiciliado en esta sección, y doña CLARA TIRELLI, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga el 12 de Agosto de 1874, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.27.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HECTOR MORLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1208, y doña MARIA ELISA CARRIQUIRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Canelones número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOREDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 2380, y doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2358, y doña RENEE MARIA PREVITALI DONNELLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONARDO LOPPACHER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2477, y doña MARIA ANGELA SALLES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CORRASSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 122, y doña MARIA SCALONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOA MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña FRANCISCA HERMINIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 299-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MURAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Parque de los Aliados, y doña FRANCISCA ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUADALUPE TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1136, y doña ANA MARIA AGRESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELADIO CORBO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 19 de Junio, domiciliado en la calle Rivera número 3476, y doña CARMEN FREIRE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rivera número 3476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.27.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUETALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2194, y doña OTILIA PUYOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca número 2108, y doña ESTHER BLANCA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FOGLINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2057, y doña ANGELITA BOVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA RICCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 1908, y doña MATILDE RUFINA DE VIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 202-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DENIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1750, y doña JUANA ELENA MAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MENESES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Porongos número 2491, y doña AURORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TECHERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cagancha número 2145, y doña ESTELA IREGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cagancha número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.27.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES GADEA ALVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle B. Riquet número 9, y doña EMA ROSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Calera de las Huérfanas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

277-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS SRABONIAN, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Simón Martínez número 212, y doña YEGSAPET HARMANDAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Simón Martínez número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEIGENBAUM de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 442 y doña GIZELLA PORTSCHY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FOCH, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Violetas número 167, y doña CLEMENTINA DIAZ, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Las Violetas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 329-v.jl.31.

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LARROCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Capilar número 8, y doña JUANA DIBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capilar número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 311-v.jl.30.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación habiéndose, a los efectos del término habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jn 25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Priore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-343-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Esperanza Beatriz Visturffi o Visturfe de Infante o Beatriz Visturffi o Visturfe de Infante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-342-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scavaniello o Scaramella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-341-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Bassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-345-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya, con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-444-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fossati o Leonardo Armando Fossati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-346-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-348-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores, a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Jl.16-160-v.ag 10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-313-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-314-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arán de Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-308-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferrera, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-309-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacous de Pachilio, o María Lacofus de Pacilio o Pasilio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.

Jl.13-310-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pachilio, Pacilio o Pasilio, por sí y sus menores hijos, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus; C) En la partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; D) En la partida de nacimiento de Antonio Ramón, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; C) En la partida de nacimiento de Gerónimo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus, que son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. —Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación.

Jl.13-311-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bielli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-332-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Raúl Mongastón, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Mongastón, con domicilio en la calle Misiones número 1481, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos escribano don Atilio Arrillaga Safons y don Juan P. Bergallo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido: Provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Se habilite la feria menor al solo efecto de las publicaciones legales. — Montevideo, 28 de Junio de 1929. — Raúl Mongastón". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación.

Jl.13-312-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10139-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10261-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roy Asbhul o Roy Ashbul Walker citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-431-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mazzuchi o Mazzucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-432-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-433-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ernesto M. Ribas. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ernesto M. Ribas, con domicilio en la calle Charrúa número 2170, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y ofrezco la de los testigos señores Evaristo M. Costa y Carlos Alonso, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que a los efectos del trámite, tenga a bien habilitar el feriado.— Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Ernesto M. Ribas".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-434-v.jl.29.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así, por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de

don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Menéndez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-398-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rodríguez solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio. Entre el comerciante Carlos M. Rodríguez, domiciliado en la calle Lima número 1135, de esta ciudad y los acreedores del mismo que suscriben, dejan celebrado el siguiente concordato. Primero: Los acreedores conceden al señor Rodríguez una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: el señor Rodríguez pagará el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha de este convenio o de su homologación si fuese necesario y sin intereses. Tercero: A mayor abandamiento queda pactado que si el señor Rodríguez resolviese vender su casa de comercio, el comprador sólo quedará obligado a pagar el pasivo del señor Rodríguez con la quita, la espera y demás beneficios establecidos en este convenio. Cuarto: Las cantidades puestas al pie de la firma de cada acreedor representa el importe originario del crédito sobre la cual se calculará el cincuenta por ciento a pagarse. Quinto: Los negocios del señor Rodríguez, serán controlados por vía de garantía por un interventor designado por la mayoría de los acreedores que representen más de las dos terceras partes de capitales del pasivo quirografario. Sexto: El crédito del señor Santiago E. Rodríguez será pagado en las mismas condiciones de este concordato y entrará en vigencia una vez vencidos los diez y ocho meses, o sea después de pagado a los demás acreedores. Montevideo, Abril 5 de 1929. Por la Sociedad Anónima Molino Cooperativo, B. Pazos, son $ 5.080.63; Carlos M. Rodríguez, Bady y Cía. $ 9.462.03; Santiago E. Rodríguez. $ 18.942.76; José Luca $ 152 55; Enrique Traverso $ 6?.72; Manuel Suárez y compañía $ 2.153.11; Rospide y Alvarez, $ 459.89; Herminia R. de Romero $ 244.70; Antonio Triay Florit $ 3.837.95; Batro y Nava $ 1.032.09; Juan Amespil, (hijo), $ 1.647.16; Sasian Serralta y Pérez $ 996.79; Juan P. López, $ 925.39; Teodoro Pérez, $ 57.99; César y Diego Banelli, $ 358.24; Cobas y Larriera, $ 2.619.55; Orlando Romero Roselló, $ 60.00. — Otro ejemplar del convenio de fecha 9 de Abril de 1929, contiene las firmas siguientes: Firman conformes por la suma de moneda argentina dos mil novecientos sesenta y tres pesos con 40|100 ($ 2.963.40) o sean $ 1.266.32 oro uruguayo. — F. Doriñac y Compañía; Carlos M. Rodríguez. Firmo conforme por trescientos cincuenta y siete pesos con 52 centésimos. Storace y Martínez. Mi mitad fletes Ferrocarril Central del Uruguay, pesos 2.492.32 (son dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y dos centésimos moneda nacional oro). Garantía flete Ferrocarril Central Juan Amespil, hijo. Firmo conforme por la suma de $ 5.218.64 (cinco mil doscientos diez y ocho pesos con 64|100 moneda nacional oro). J. A. González Suero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, así como el término para deducir oposición al concordato y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.24-566-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-25-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Walf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.24-560-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marid, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Masse para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Traccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-161-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Turone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Jl.15-369-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Filomeno citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que a los efec-

tos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.12-284-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-51-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueira de García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Antonia Rama Lorenzo de Regueira, por tener los siguientes errores: A) Donde dice Antonia Rama de Regueira, debe decir Antonia Rama Lorenzo de Regueira; B) Donde dice se iguona, refiriéndose al lugar de nacimiento, debe decir Silvarredonda; C) Donde dice se ignona, refiriéndose a de quién era hija, debe decir José Rama y Josefa Lorenzo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-179-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-10558-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda: por el Este Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045; y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo y por el Norte con el solar empadronado con el número 77921 cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77,915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916 de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmue-

ble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Gualco, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los bienes dejados por el causante. Al solo efecto de este edicto habilito la feria menor. — San Ramón, Julio 9 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Jl.15-378-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.24-559-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.20-493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Solimando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lug —Nota: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Jl.17-405-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Castro Goró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Nota: Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Jl.17-406-v.jl 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.15-370-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Gerónima Amalia Jorajuría, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-546-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl 23-547-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-545-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Coppes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.15-382-v.jl.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9689-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.
Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Máximo Pedro de los Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que ha sido habilitada la feria menor al efecto de esta publicación. — Durazno, Junio 9 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.20-495-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Seguí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.16-403-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Casimiro o Casimiro Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria

próxima. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.22-525-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Torre de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-478-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia o Juliana Amalia Costa de Britos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-479-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Flor Fleitas o de Fleitas y Cándida Velez o Velis de de Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-477-v.jl.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-446-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliado en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastacio Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.22-527-v.ag.1.o.

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintiséis de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.

Jl.3-77-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Manuel Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 17 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino.

Jl.24-552-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.7-423-v.jl.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 559 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.17-445-v.ag.10.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino.

Jl.3-80-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé. — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente

se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Parebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-558-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa o Josefa Zubillaga de Parabé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-550-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Paz Fonticiella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-412-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Correa para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace presente que fué habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-383-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra Antonia Battistesa de Leoni y de don Domingo o Domingo Antonio Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.24-557-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Guecaimburú, doña Jovita Victoria Murguía de Guecaimburú y don José Guecaimburú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.17-413-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la su cesión de doña Dolores Díaz de Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente a la heredera Rousaura Aguete se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos respectivos. — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.19-475-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo S. Janariz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado. — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.17-410-v.jl.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Luis Iztueta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-549-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Dolores Escandell de Norro, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que dentro del término de treinta días se presenten a deducirlos en forma con los justificativos respectivos. — Dolores, Julio 6 de 1929. — A. Battione.

Jl.17-422-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera, y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice, Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilaria Eufrasia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Seguí, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto, Clara, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez: Estas partidas, además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-502-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio y de don Plácido González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-498-v.jl.31.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a

la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-90-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio", se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida, habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez.
Jl.24-564-v.ag.9.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Balloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho, prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.24-581-v.ag.8.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Tricón Loiodice. Quiebra". Procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 31 de Julio a las 14 horas, en su depósito, calle General Pagola número 2010, de todas las existencias de materiales y herramientas para construcción correspondientes a esta quiebra. Más datos, calle Rincón número 438 (2.o piso, 33). T. 1871 C.
— Jl.20-494-v.jl.31.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don C. Armand Ugón, rematará las existencias e instalaciones de la tienda y mercería de la calle Julio Herrera y Obes esquina Maldonado, disposición dictada en los autos caratulados "Jacinto Mere, quiebra".
El sábado 3 de Agosto, a las 13 horas y 30. Consignación: el 20 por ciento.
Informes: Ituzaingó número 1332.
Jl.22-536-v.ag.1.o.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.20-507-v.ag.21.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Armand C. Ugón, procederé el día 3 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido don Juan A. Dopico, situado en la calle Francisco Sáinz Rosas número 50, esquina Carreras Nacionales. Informes: Juzgado de Comercio de 1.er turno, expediente: "Juan A. Dopico. Quiebra", o calle Rincón número 479.
Jl.16-392-v.jl.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-501-v.ag.8.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el día 27 de Julio de 1929, de las 17 a las 19 y de las 21 a las 24 horas todas las existencias de la tienda y sus instalaciones de la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo, perteneciente a la quiebra Laura Ferrando de Blanco, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.
Jl.16-390-v.jl.27.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará a la terminación de la tienda todas las existencias de la provisión "Madrid", situada en la calle Sierra número 1807, "Quiebra Ramón Blanco", hasta su conclusión, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.
Jl.16-389-v.jl.27.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.
Un solar de terreno en el Bulevar Artigas, entre Suárez y Cuaró, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutante sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número treinta y tres, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el tros setenta y tres centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública; hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que londan: por el Este, con el solar número treinta y dos; por el Norte, con el solar treinta, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Por más informes, al rematador: calle Misiones número 1486.
Jl.13-334-v.jl.31.

AQUILES M. ROSELLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, venderé el día 5 de Agosto de 1929, a las 15 horas, 474 hectáreas, 4.760 metros de campo en Durazno, 6.a sección, arroyo Blanquillo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Cecilio M. Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Blanquillo, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3932, compuesta, según plano del agrimensor Esteban Chiappara, de Marzo de 1914, en el que está señalada con el número 4, de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, la fracción número 3; por el Este, la fracción número 5; por el Sur, un gajo del arroyo Blanquillo que la separa de Sebastián Robaina, y por el Oeste, también la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá con-

signar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador, calle José Vázquez Ledesma 2857, o la Caja Obrera, Treinta y Tres y 25 de Mayo.

Jl.12-304-v.jl.30.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Julio, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra; con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros, 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-194-v.jl.26.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo E. de Vidal, Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino, y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00. La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, e igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, quince decímetros deslindados así: veintinueve metros, veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros, de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este, lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oeste, igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-437-v.ag.4.

LUIS FRANCIS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El domingo 28 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Imuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84456, por cobro de contribución", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (ochocientos pesos cincuenta y cinco centésimos), del inmueble empadronado con el número 84456, situado en la calle Patria, con frente al Este, entre Arraycuá y Pedernal, a veinte metros veintidós centímetros de la primera de estas calles. El inmueble a rematarse tiene un área de ciento sesenta metros con once decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros a la calle indicada en primer término, por dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con José Sciuto; por el Sur, con E. Arló, y por el Oeste, con Indalecio Prieto, según resulta del plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que el plano del inmueble y antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 12.a sección, calle Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — M. F. Espasandín, Escribano.

Jl.13-335-v.jl.27.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto pró-

ximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá, por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5.072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 60 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros, 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas, empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio; al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.986 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2.314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1, en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 1.900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos; en 150 pesos el número 5; el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8.353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Giannini contra Federico M. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la Costa del Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la una, de ciento cinco hectáreas (denominada "Potrero del Verde Grande"), y la otra de ciento cuarenta y siete hectáreas y cincuenta y siete áreas ("Potrero de los Curupíes"), lindando la primera, según los títulos: al Norte, con la cañada Grande; al Sud, camino vecinal por medio, con don Emilio Dachs; al Este, con don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con don Justo M. Alonso; y la segunda, linda al Norte, con la sucesión de doña Leidamia Dañoveyta de Méndez; al Sud, con la cañada Grande; al Este, con don Emilio Dachs y el doctor don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con las hijas de don Gabriel Y. Yedra. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-306-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini y otro contra Ovidio F. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas sobre los arroyos Conchas y Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas la primera, de doscientas dos hectáreas, seis mil setecientos dieciséis metros cincuenta y siete decímetros, de las que siete hectáreas, 6.620 metros y 2 decímetros son sobras, lindando: al Norte, con Luciano Lima; al Sud, con los arroyos las Conchas y Colla; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con arroyo las Conchas. La segunda, formada por los números 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Manuel Pérez, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, 3.024 metros, de las cuales cinco hectáreas, 6.858 metros son sobras, lindando: al Norte con arroyo las Conchas; al Sud, con el doctor Justo M. Alonso; al Este, con don José E. Alonso y el arroyo del Colla, y al Oeste, con el doctor Ramón C. Alonso. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-307-v.jl.31.

GILBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "José María González contra Juan Recondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el sábado diez de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en San Juan, esta primera sección judicial, en el paraje conocido por La Horqueta, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y quince decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo San Juan; al Este y Sud, con Saturnino Máximo Pagalday, y al Oeste, con camino nacional. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; que a los efectos de la publicación de los edictos ha sido habilitado el feriado menor, así como la tarde del sábado 10 de Agosto. — Colonia, Julio 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.13-339-v.jl.31.

CARLOS M. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Boné" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las 13 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos M. Soñora, asistido del suscripto, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, situadas en la Costa de Vacas, sección del Carmelo, empadronadas con el número 3782, compuestas ambas de setenta hectáreas y cuatro mil setecientos veinticuatro metros, según plano de mensura del agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, y lindan, formando un solo lote: por el Norte, con Osvaldo y Aurelia Rodríguez; por el Sud, con Elías Boné; por el Este, con Aurelia Rodríguez, y por el Oeste, con Orosimbo Boné; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento diez pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo antes mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Acto continuo se procederá, en los mismos autos, a vender, al mejor postor y dinero al contado, los bienes movibles y semovientes que se detallan en el expediente. Y en los mismos, el día 31 de Julio próximo, a la hora catorce y en el punto de su ubicación, se procederá a la venta también en remate almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 687, compuesta de catorce metros de frente al Norte a la calle General Lavalleja, por cuarenta y tres metros doce centímetros por el costado Este, por donde linda con Juan M. Mailhe; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Oeste, a la calle Palmira, y catorce metros con diez centímetres al Sud, lindando con terrenos baldíos. Esta venta se hará sobre la base de ciento veinticinco pesos, en que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. Se previene: Que los antecedentes relacionados con estos remates se encuentran en este Juzgado de Paz de manifiesto, a disposición de los interesados, y como que asimismo ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl 11-269-v.jl.29.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el treinta y uno de Julio próximo, a las once horas en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Raúl Soñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número cinco de la manzana número ocho, cuartel número 2, compuesta de veintiún metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Uruguay, por treinta metros noventa centímetros, también más o menos, de fondo y frente al Sud, sobre la calle Cerro, hoy Solís; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos diez pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de doscientos setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, como asimismo que ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl.11-268-v.jl.29.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Cándido M. Silveira, sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, "El Carmen", cuarta sección de este Departamento, por intermedio del rematador Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor de todas las mercaderías y muebles de pertenencia del causante Cándido M. Silveira, que fueron inventariadas en dichos autos sucesorios. Se hace constar que para esta diligencia ha sido habilitada la feria menor,

Y a los efectos de derecho se hace esta pú-
blicación por diez días. — Durazno Julio 15
de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.
Jl.17-447-v.jl.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Gerardo Gonzá-
lez Mourigán, dictado en los autos "Juve-
nal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano
y Oriol Elas Ramón Bustamente, nombra-
miento de tutor", se hace saber al público
que el día catorce de Agosto próximo, a las
quince horas, en el vestíbulo de este Juz-
gado, por el Alguacil, asistido del Actuario,
del mismo, se va a proceder a la venta en
almoneda por precio no menor de las res-
pectivas bases establecidas, de los siguien-
tes bienes: 1.o Los derechos a las catorce
avas partes de una fracción de campo y sus
poblaciones y mejoras situada en Marma-
rajá, séptima sección de este Departamen-
to, empadronada con el número dos mil cua-
trocientos treinta, compuesta de cuatro-
cientas veinticinco hectáreas cinco mil cien-
to sesenta y ocho metros, con los linderos
que expresa el título, que tiene una base
de cuarenta pesos la hectárea, o sa el afo-
ro para el pago de la contribución inmo-
biliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas
partes de la finca situada en la manzana
ciento cuarenta y seis de esta ciudad de
Minas, empadronada con el número ciento
catorse, compuesta de diez metros de fren-
te al Nordoeste a la Avenida José Pedro Va-
rela, por veintisiete metros de fondo, y ade-
más una franja de terreno que da salida
a la calle Polanco de tres metros de an-
cho, lo que tiene una base de doscientos
ochenta y cinco pesos y setenta y un cen-
tésimos, o sea las catorce avas partes del va-
lor total para el aforo de la contribución in-
mobiliaria. Se previene: Que no se admiti-
rán ofertas que no excedan de las respecti-
vas bases establecidas; que el mejor postor
deberá consignar el diez por ciento de su
oferta, al serle aceptada ésta, en garantía
de la misma; que los gastos de escritura-
ción y certificados serán de cuenta del com-
prador; que los títulos y demás anteceden-
tes se encuentran en la Oficina Actuaria a
disposición de los interesados en días y ho-
ras hábiles, y que ha sido habilitado el fe-
riado menor próximo al solo efecto de las
publicaciones de este edicto de almoneda.—
Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz,
Actuario.
Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor
Armand Ugón, y lo proveído por el suscrip-
to, Juez de Paz, en los autos caratulados
"Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expe-
diente mandado correr por separado caratu-
lado "Frugoni Hermanos con el concurso de
Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se
hace saber que el día diez de Agosto del co-
rriente año, a las quince horas, en el lugar
de su ubicación, se procederá a la venta por
el martillero Félix de Nava, asistido del in-
frascripto, del siguiente bien raíz: cuatro
solares unidos con una superficie total de
un mil novecientos cuarenta y dos metros y
cincuenta y tres decímetros con el edificio
en ellos construído y demás mejoras, si-
tuado en Godoy de esta sección, lindando:
al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle
David Fernández; al Este, solar quince; al
Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar do-
ce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A)
Que el bien descripto está aforado en la
suma de tres mil pesos y que no se acepta-
rán ofertas que no excedan de las dos ter-
ceras partes de su tasación; B) Que el com-
prador deberá consignar el diez por ciento
de su oferta en el acto de serle aceptada és-
ta. C) Que los planos y títulos se encuen-
tran en este Juzgado a disposición de los
interesados. D) Que a los efectos de esta
publicación se ha habilitado la feria judi-
cial menor. — José Batlle y Ordóñez, Ju-
lio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Jl.24-589-v.ag.9.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la primera sección del Departamento de
Maldonado, dictada en el expediente cara-
tulado "Procurador de Impuestos don Alber-
to E. Rodríguez, con quien o quienes se
consideren dueños de la propiedad empadro-
nada con el número 611, solar letra C., de la
manzana 64 de Punta del Este, por falta de
pago de impuesto inmobiliario, etc.", se ha-
ce saber al público que el día tres de Agos-
to próximo de la hora diez y treinta minu-
tos a las once horas, el martillero don Ra-
món Díaz, asistido del suscripto Juez y
Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano
Montañés, procederá a la venta en remate
público en la puerta de este Juzgado, de la
propiedad empadronada con el número 611
solar letra C de la manzana número 64 de
Punta del Este y linda: por el Norte, con el
solar letra A; por el Este, con el solar le-
tra D; por el Sur, con el solar letra E; y
por el Oeste, con la calle numero 20, ence-
rrando una superficie de ochocientos diez y
seis metros cuadrados. Se previene: A) Que
no se admitirá oferta que no exceda de las
dos terceras partes del aforo que es de mil
pesos; B) Que el mejor postor consignará el
10 por ciento de su oferta a los fines del
artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil; C) Que los antecedentes se encuen-
tran en esta oficina a disposición de los
interesados en días y horas hábiles; D) Que
a los efectos de esta publicación se ha ha-
bilitado la próxima Feria Judicial menor;
E) Que esta publicación se hace con cargo
a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. —
Medardo S. Romero, Juez de Paz.
Jl.16-401-v.ag.2.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Amadeo
Landó, dictada en los autos caratulados
"Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro
Cardozo y Flora López, ejecución de hipote-
ca", se hace saber que el día veintitrés de
Agosto próximo, a las diez horas, y en las
puertas de este Juzgado, se procederá por
el martillero don Rodolfo Rivero, asistido
del Alguacil y suscripto Actuario interino,
a la venta en remate público y al mejor
postor del siguiente bien: Una fracción de
campo compuesta de trescientas veintiséis
hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y
nueve centiáreas, noventa y tres decíme-
tros y treinta y ocho centímetros, que se
deslinda así: por el Norte confina con la Suc.
de Juan Viera y Cipriano Correa; por el
Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina
y Francisco López, respectivamente, y en
pequeña parte con el camino público; por
el Este, con la misma sucesión de Juan
Viera y con el indicado camino, y por el
Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía
Cabello por medio, y con Honorina López,
todo según plano del agrimensor don Ro-
sendo Díaz, de Octubre de mil novecientos
once. El referido bien se encuentra situado
en la sexta sección de este Departamento,
paraje denominado Areicuá. Se previene:
Que el mejor postor deberá consignar el
diez por ciento de su oferta, al serle acep-
tada ésta, en garantía de la misma; que
los gastos de escrituración, certificados,
etc., serán de cuenta del comprador; que
los títulos y demás antecedentes se encuen-
tran en esta Oficina Actuaria a disposición
de los interesados. Se hace constar que a
los efectos de esta publicación ha sido ha-
bilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3
de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario
interino.
Jl.24-551-v.ag.9.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de
lo Civil e Intestados de tercer turno de la
Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaon-
do, dictada en los autos caratulados "Suce-
sión de José de Brum", se hace saber al pú-
blico que el día 3 de Agosto entrante, a las
11 horas, y en el lugar de su ubicación, el
martillero don Pedro E. Massaferro, asisti-
do del Alguacil y del suscripto Actuario, pro-
cederá a vender en remate público los si-
guientes bienes: A) Un terreno con los edi-
ficios en él construídos, compuesto de 9 me-
tros 67 centímetros de frente por 42 metros
95 centímetros de fondo, y dentro de los
límites siguientes: Norte, con la fracción
que más adelante se describirá; Sud, calle
Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Es-
te, Domingo San Martín, y Oeste, con la su-
cesión de don Frailán Fonseca; B) Otra
fracción de terreno con sus edificios, situa-
da en al fondo de la anterior, compuesta de
9 metros 67 centímetros de Este a Oeste,
por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud,
lindando: por este último viento, con el an-
terior deslindado; por el Norte, con el fon-
do del terreno de don Lorenzo Fonseca, que
se describirá; por el Este, con terreno de
Domingo San Martín, y por el Oeste, con
otra propiedad de los vendedores y sus hi-
jos; C) Otra fracción de terreno con edifi-
cios, compuesta de tres metros de frente
al Norte a la calle Itapebí, hoy 19 de Abril,
por 42 metros noventa y cinco centímetros
de fondo al Sud, por donde linda con pro-
piedad de los vendedores; al Este, con Lo-
renzo Fonseca, y al Oeste, con Antonio In-
vernizzi; D) Otra fracción de terreno con
edificios, compuesta de 9 metros de frente
al Norte, sobre la calle Itapebí, hoy 19 de
Abril; 7 metros y 18 centímetros de frente
al Sud y 42 metros 95 centímetros a los
costados Este y Oeste, lindando por este úl-
timo viento, así como por el Sud, con los
vendedores, y al Este, con Lorenzo Lesama;
E) Otra fracción de terreno con los edifi-
cios, compuesta de 9 metros 67 centímetros
de frente al Sud, por donde linda con la ca-
lle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro;
por 42 metros 95 centímetros de fondo al
Norte, por donde linda con la fracción que
más adelante se describirá; por el Este, lin-
da con Domingo San Martín, y por el Oes-
te, con los vendedores; F) Otra fracción de
terreno con los edificios, contigua a la ante-
rior en la parte del fondo, compuesta de 9
metros 67 centímetros de Este a Oeste, lin-
dando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el
Sud la anterior deslindada, y por el Este,
Domingo San Martín. Teniéndose como base
para la venta de los inmuebles relacionados
la cantidad de $ 22.500.00. Se previene: Que
no se admitirá oferta que no exceda al de la
base fijada; que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta, a los
efectos de lo dispuesto por el artículo 919
del Código de Procedimiento Civil, y que los
títulos de propiedad de los mismos se en-
cuentran glosados a los autos referidos. Se
hace constar que ha sido habilitada la feria
menor a los efectos de esta publicación. —
Salto, Julio 6 de 1929. — Jorge N. Castro,
Actuario.
Jl.16-400-v.ag.3.

ENRIQUE ALFONSO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Salto, doctor don
Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los au-
tos caratulados "Mena Silverio, sucesión", se
hace saber al público que el día 7 de Agos-
to próximo, a las 11 horas, y en las puertas
de este Juzgado, calle Uruguay número 323,
el martillero don Enrique Alfonso, asistido
del Alguacil y del Actuario del Juzgado,
procederá a vender en remate público con
la base de treinta pesos la hectárea, y con-
diciones establecidas al final del presente
edicto, una fracción de campo para pasto-
reo empadronada con el número 483, com-
puesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cua-
drados, ubicada en la 7.a sección judicial de
este Departamento, lindando: al Norte, con
Rosendo Blanco; al Sur, con la sucesión Al-
bornoz; por el Este, con doña Ana Dávila,
y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, co-
mo mejoras, tiene 5.400 metros de alambra-
dos medianeros. Se previene lo siguiente: 1.o
Que no se admitirá oferta que no supere las
dos terceras partes de la tasación de trein-
ta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor pos-
tor deberá consignar en poder del señor Ac-
tuario el diez por ciento de su oferta, en
el acto de serle aceptada; 3.o Que los títu-
los y demás antecedentes se encuentran de
manifiesto en la Oficina Actuaria donde po-
drán ser examinados; 4.o Que los gastos de
certificados, escrituras y demás, serán de
cuenta del comprador; 5.o Que se ha habi-
litado el feriado a los efectos de esta pu-
blicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Ar-
mando I. Lema, Actuario.
Jl.16-399-v.ag.2.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Juan
Landó Tiscornia, dictada en el expediente
sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo
con lo resuelto en dichos autos por el se-
ñor Juez Letrado de lo Civil e Intestados
de primer turno de la Capital, se hace sa-
ber al público que el día dieciséis de Agosto
próximo, a las catorce horas, en la calle Co-
lón número 650, esqlina Arenal Grande, se
procederá a la venta en pública subasta,
por el rematador don Julio César Callorda,
asistido del Alguacil y Actuario, de los bie-
nes siguientes: Primero: Las existencias de
la casa de comercio que en el ramo de tien-
da tenía establecida el causante en la calle
Colón número 650, al contado y al mejor pos-
tor; Segundo: Dos fracciones de terreno y
sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y
Arenal Grande, que es parte del solar es-
quina número 7 de la manzana dos del se-
gundo cuartel de esta ciudad, señalados con
los números 1 y 2 en el plano levantado por
el agrimensor don Manuel D. Rodríguez el
17 de Junio del corriente, constando: La nú-
mero uno de un área de 363 metros 90 de-
címetros cuadrados, lindando: por el Norte,
en 25 metros 80 centímetros, con la calle
Arenal Grande; por el Sud, en una línea de
22 metros 10 centímetros, con doña Elisa
Coll de Rodríguez Diez, formando un mar-
tillo, lindando con la misma propiedad en
11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra
línea de 3 metros 60 centímetros con la frac-
ción número 2 del mencionado plano, y por
el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con
la calle Colón. Y la número dos, consta de
un área de 261 metros 80 centímetros, lin-
dando: por el Norte, en 11 metros, con la
calle Arenal Grande, por igual extensión al
Sud, con la fracción número 3; por el Oeste,
en 23 metros 80 centímetros, con Livia Malle-
rini y por el Este, en 23 metros 90 centí-
metros, con la fracción número 1. Las dos
fracciones y sus mejoras han sido avaluadas
en $ 4.000.00; Tercero: Los derechos a la
propiedad en común y proindiviso con don
Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras,
que es el sitio esquina número 3 de la man-
zana número 12 del segundo cuartel de esta
ciudad, compuesto de 33 metros 501 milíme-
tros al Este sobre la calle Daymán, por 34
metros 36 centímetros a la calle Arenal Gran-

de. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400.00, o sea la mitad en $ 1.200.00; Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim en 36 metros 20 centímetros, por 38 metros 80 centímetros con la calle Misiones, encerrando un área de 1.414 metros 20 decímetros. Esta finca y terreno ha sido avaluada en $ 930.00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo, encerrando un área de 259 metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $ 70.00; Sexto: Una fracción de terreno que es parte del sitio esquina número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesto de 7 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 70 centímetros, encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1.100.00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. —San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.19-476-v.ag.5.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 451 metros y 25 centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carboni; al Sur, don Ramón Ofelio Rivero; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, don Santiago Bernotti, cuyo remate ha sido decretado en los autos caratulados "Laframchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos". Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de novecientos cuarenta y dos pesos y sesenta y siete centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 9 de 1929. — A. Battione. Jl.15-367-v.jl.31.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Hontou; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia; 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.007 metros, que linda: por el Norte: con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Bentancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1108. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y dos avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800.00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35.00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino. Jl.16-386-v.ag.2.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haberse llevado a efecto el día 23 del corriente por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se cita a éstos por segunda y última vez para el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas; cuyo acto se llevará a cabo en el local provisorio calle Zabala número 1479, con el número de socios que concurran (artículo 53 de los Estatutos), y en el cual será considerada la siguiente orden del día:

Pedido de autorización de la Cámara:

1.o Adquisición del inmueble que se considere más adecuado y por el precio que más convenga, para edificar la nueva Bolsa de Comercio.

2.o Llamamiento a concurso de planos y elección del que se juzgue más conveniente.

3.o Construcción del edificio por contratación de la obra o por administración, según mejor convenga a los intereses sociales.

4.o Arbitrar los fondos necesarios para la realización de la obra por medio de crédito hipotecario, sea por cédulas, por el Banco Hipotecario del Uruguay o por prestamistas de dinero.

5.o Nombramiento de tres socios para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54, firmen el acta respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1929 — El Secretario. Jl.24-585-v.jl.30.

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Rodríguez Alves"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Lloyd Brazileiro Agentes. Jl.24-590-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemes y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna. Jl.24-565-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2792-99, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden. Jl.24-582-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento social se convoca a los señores accionistas y socios para la Asamblea General a celebrarse el día 27 del corriente, a las 20 horas y 30, en el local de la Secretaría General, calle Guaraní 1373, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Balance de resultado del primer semestre del año.

3.o Mociones varias. — El Secretario.

Nota — Las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran. Jl.24-574-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Uruguay"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929. —Lloyd Brasileiro, Agentes. Jl.24-588-v.jl.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori. Jl.24-572-v.jl.15.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXII, terminado el 30 de Junio de 1929, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXIII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario. Jl.24-571-v.jl.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2974. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía. Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto. Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada, ha prometido vender a los señores Lorenzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem" ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. Jl.23-541-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativo respectivos. — José A. Viña. Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1480 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga.

Jl.15-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. —Manuel García.

Jl.10-229-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos recpectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo.

Jl.5-125-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada.

Jl.3-62-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-99-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Montevideo, esquina Bélgica, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Santos Beatriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 1.o de 1929. — Luis B. Bernardico.

Jn.8-172-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemeos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández.

Jl.10-230-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau —Elios Morisio.

Jn.29-10571-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749 esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco.

Jl.8-163-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón.

Jl.5-106-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera.

Jl.13-324-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta.

Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano.

Jl.12-289-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.

Jl.12-292-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95, haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte — Américo Rosendo Briano.

Jl 1.o-26-v.jl 25

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos;

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentoción del informe de la Cimisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 27 del corriente a las 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1929.

Jl.16-384-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez.

Jl.17-404-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1541, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1501, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Manuel Villar Rojo.

Jl.3-87-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano.

Jl.12-301-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi.

Jl.11-270-v.ag.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodera.

Jl.8-176-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía.

Jl.12-286-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Mignez, sección balances (Yí número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.jl.31

SOCIEDAD ANONIMA
"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 30 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1929 — N. J. Pescetto, Presidente. —J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.12-305-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavidez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1780. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone. Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín. Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cia. Jl.20-497-v.ag.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la escribanía de don Juan F. Cortazzocalle, Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies. Jl.2-54-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que en virtud de haber cesado el objeto de su constitución, hemos disuelto y liquidado en escritura autorizada hoy por el escribano Eduardo L. Moreno la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de los productos Citex. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Lohigorry Hermanos. — Enrique D. Puig. — Juan Schauricht. Jl.20-492-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento, guías, telegramas y demás pareles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González. Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez. Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas. Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia. Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui. Jl.17-408-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos. Jl.1.o-28-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino. Jl.17-424-v.ag.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

425 Cerrito 425

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del 33.o ejercicio de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 26 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Jl.17-440-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal. Jl.17-439-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú, que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi. Jl.10-225-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio de 1929. — Juan Rodríguez. Jl.5-101-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas. Jl.5-116-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido. Jl.5-100-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani. Jl.3-80-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo.

Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo.

Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino.

Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea.

Jl.8-192-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González.

Jl.15-366-v.ag.5.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionestas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés. Supervielle y Cía., a las 17 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1928-1929. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-189-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós.

Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez.

Jl.19-472-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Aizaibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1699, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas.

Jl.15-365-v.ag.7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas y 15, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer semestre del 27.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otro Banco, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-191-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa.

Jl.2-37-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.

Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.

Jl.5-97-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Picos y García, en el negocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol número 4625 (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos ante quien deberán presentarse los que tengan créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.2-40-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Valentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten, en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas.

Jl.2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de las oficinas García Míguez, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Méndez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Saverio Boccardo.

Jl.1.o-8-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de ésta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman.

Jl.8-179-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia, 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — República I. Almeida.

Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630, y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238, y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493.—Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez.— José Allegue. — Domingo Martínez.—Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González.

Jl.2-42-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino.

Jl.10-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.9-195-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina", Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfina Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach.

Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar.

Jl.9-203-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono.

Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-141-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la provisión y panadería sita en la calle General Prim número 3073, entre 11 de Julio y Mac Eachen, de esta Capital, quedando desligado de la misma don Manuel Costa, y haciéndose cargo de dicho establecimiento don Manuel Gerpe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Gerpe. — Manuel Costa.

Jl.5-124-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1334. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias.

Jl.17-429-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijeda la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada.

Jl.19-473-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. — San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez.

Jl.17-411-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Julio de 1929, a las quince horas en la calle Alzáibar número 1326, para resolver sobre la venta de bienes inmuebles y semovientes pertenecientes a la sociedad, de acuerdo con el artículo 10, inciso i) de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 27 del corriente. — El Secretario.

Jl.16-385-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma, podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano.

Jl.15-379-v.ag.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

Orden del día:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — El Secretario.

Jl.23-538-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Carlos Aycaguer, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de "Pedro Mondino Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Mondino. — Durazno, Julio 5 de 1929. — Pedro Mondino. — Bartolo S. Mondino.

Jl.23-544-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile.

Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender, a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama.

Jl.11-251-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre bre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 842 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara.

Jl.1.o-30-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1929, he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fraternidad número 141, que me pertenece. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan Pinchelli.

Jl.1.o-9-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez.

Jl.10-238-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada.

Jl.5-192-v.jl.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo.

Jl.9-231-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás.

Jl.3-81-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jalabert, Antonio Boscana y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas.

Jn.29-10553-v.jl.24.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — AlAfredo R. de Lisa.

Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Casaudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio.

Jl.9-196-v.ag.1.o.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lasquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Diez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Diez.

Jl.5-98-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929.—Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.

Jl.8-164-v.jl.31.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día miércoles 31 de Julio próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847, a las 10 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Jorge Moratorio, Secretario.

Jl.13-337-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Merlano. Jl.11-10489-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a sus acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto. Jl.12-302-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado, Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez. Jl.6-146-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha" instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro. Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub. Jl.3-79-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2407, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco. Jl.12-291-v.ag.5.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

El día 26 del corriente, a la hora 16 y ½ tendrá lugar en el local del Banco la apertura de las propuestas para la amortización a la puja de las Cédulas y Títulos Hipotecarios que corresponden a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo, verificadas por los prestatarios hasta el 30 de Junio próximo pasado, y a la aplicación de Cédulas y Títulos por venta de propiedades del Banco hasta la misma fecha, cuyo valor nominal es el siguiente:

Series A y B, $ 34.800.
Series C y D, $ 4.500.
Serie E, $ 11.200.
Serie F, $ 6.400.
Serie G, $ 12.300.
Serie H, $ 16.500.
Serie I, $ 7.600.
Serie J, $ 22.500.
Serie K, $ 15.100.
Serie L, $ 17.600.
Serie M, $ 25.100.
Serie N, $ 46.200.
Serie O, $ 25.700.
Serie P, $ 20.900.
Serie Q, $ 22.200.
Serie R, $ 4.100.
Serie X, $ 43.890.
Serie Z, $ 54.050.
Total: $ 390.550.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que los títulos y cédulas correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para los declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

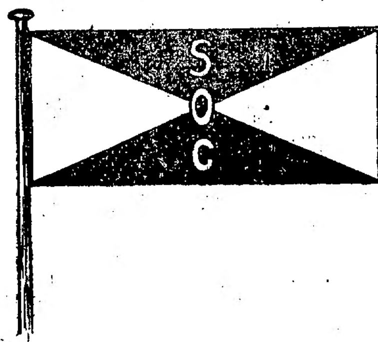
3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Julio 24 de 1929. Jl.25-608-v.jl.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 254 m.2 de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jl.25-601-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículo de la clase 9.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-594-v.ag.10.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-595-v.ag.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-592-v.ag.16.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-607-v.ag.16.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR

HERMIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA SARAH DE ECHEANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WALKIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovnos, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña CHAJA SEIFERAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

335-v.Ag.1.o.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL CIOLAK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 374, y doña MELANIA CACIK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.1.o.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO MANRIQUE GREZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vilardebó número 1873, y doña ADELA MARIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA CELIA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.1.o.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AQUILES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ODILA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELENA AGUSTINA LOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña SARA TEODOCIA PIAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.1.o.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don NICOLAS TOLENTINO RAMOS, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cangallo número 1891, y doña SUSANA DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cangallo número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.1.o.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Real número 55, y doña WENCESLADA CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Real número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Real número 50, y doña FRANCISCA PILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Real número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARQUETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 115, y doña JULIA EVANGELIA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Tellier sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle P. Giralt número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HOSPITAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Julián Laguna número 18, y doña MARIA FILOMENA GALVAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

389-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Alberdi número 1, y doña ROSALIA CHANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. B. Alberdi número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.1.o.

En Montefideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 20, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle J. Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

343-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar

que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.25-606-v.ag.28.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lustringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo, compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1009, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil; veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666 67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL

Al mejor postor. Por quiebra. El sábado 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y días siguientes, remataré en el local calle 18 de Julio número 1927, casi esquina Arenal Grande, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos de la quiebra de Elías Homero Grazide, todas las existencias de la tienda de dicho fallido, conocida por "El Rey de las Medias" que estuvo ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 2749 bis. Mercaderías de tienda, mercería, ropería, bazar, juguetería, etc., mostradores, vidrieras, estantería, etc.

Seña: 20 por ciento.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado.

Jl.25-604-v.ag.3.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 19 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macadamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Súd, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de rematador serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-602-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días; al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero.

Jl.25-605-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario.

Jl.25-618-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario.

Jl.25-617-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio, a solicitud de los accionistas que representan la parte del capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario.

Jl.25-616-v.ag.5.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el miércoles 31 del corriente, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Jl.25-596-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Pannella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino.

Jl.25-600-v.ag.16.